



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 17 de noviembre de 2023

## SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023, PARA QUE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, PUEDA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y/O RECEPCIÓN DE BIENES.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA LUZ DE LOURDES SÁNCHEZ TORRADO, EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "CIRCUNVALACIÓN PONIENTE # 151", UBICADO EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN PONIENTE # 151, LOTE 7, MANZANA 114, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA LAURA BEATRIZ MARTÍNEZ AGUILAR, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "PRIVADA 26 DE MARZO", UBICADO EN LA CALLE 3-N.S.E., ACTUALMENTE VEINTISEIS DE MARZO NÚMERO 10, MANZANA 22, LOTE 6, FRACCIONAMIENTO LOMAS MANUEL ÁVILA CAMACHO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ A "FIDEICOMISO FORTMCK 19-12 LOMAS VERDES Y/O BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4341.", EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "TERRALAGO", UBICADO EN VÍA DOCTOR JORGE JIMÉNEZ CANTÚ 931, LOTE 20, VÍA DOCTOR JORGE JIMÉNEZ CANTÚ 75, LOTE XVIII FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES (CENTRO CÍVICO), MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCXV, NÚMERO 74, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2023.

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 85/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2024.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/119/2023.- POR EL QUE SE APRUEBA REALIZAR UNA SEGUNDA AMPLIACIÓN AL PLAZO DE INSCRIPCIONES DE ASPIRANTES A UNA CONSEJERÍA, Y SE MODIFICAN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LOS CRITERIOS Y EN LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR UNA CONSEJERÍA EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.

ACUERDO No. IEEM/CG/120/2023.- POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL VOTO DE MEXIQUENSES QUE RADICAN EN EL EXTRANJERO, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES 2024, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

AVISOS JUDICIALES: 2675, 2687, 2721, 2984, 2996, 2997, 2998, 3007, 3151, 3156, 3159, 3164, 3165, 3166, 3169, 3173, 3174, 3175, 3178, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3192, 126-B1, 973-A1, 974-A1, 976-A1, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3283, 3285, 3286, 3287, 3289, 3290, 3293, 3294, 3295, 3296, 3297, 3299, 3300, 3301, 3302, 3303, 3304, 3305, 3306, 3307, 3308, 3309, 991-A1, 992-A1, 993-A1, 994-A1, 995-A1, 996-A1 y 997-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 946-A1, 3284, 3291, 112-B1, 925-A1, 2990, 3000, 930-A1, 931-A1, 932-A1, 934-A1, 935-A1, 936-A1, 937-A1, 938-A1, 3288, 3298, 3310, 996-A1, 999-A1, 1000-A1, 1001-A1, 1002-A1, 3311, 3016, 3035, 115-B1, 944-A1, 945-A1, 947-A1, 948-A1, 127-B1, 949-A1, 3172, 3292 y 136-B1.



TOMO

CCXVI

Número

94

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

A:2023/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA DÍAS DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023, PARA QUE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, PUEDA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y/O RECEPCIÓN DE BIENES.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Coordinación de Administración y Finanzas, Subdirección de Administración, Departamento de Adquisiciones.*

LICENCIADO HERNANDO PENICHE MONTFORT, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, PARA QUE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y/O RECEPCIÓN DE BIENES, EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES HAN SIDO ATRIBUIDAS A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN ESTA DIRECCIÓN GENERAL POR PARTE DEL MENCIONADO INSTITUTO, ES POR QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3.58 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 9 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y

### CONSIDERANDO

- I. Que el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, tiene entre sus atribuciones llevar a cabo los procedimientos adquisitivos para el equipamiento de los Centros Educativos del Estado de México.
- II. Que con el propósito de vigilar el cumplimiento de la normatividad correspondiente en el desarrollo de los procedimientos adquisitivos.
- III. Habilitar el periodo comprendido 18, 19, 20, 25 y 26 de noviembre; 2, 3, 9, 10, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2023, en términos del Acuerdo por el que se establecen en el Calendario oficial que regirá durante el año 2023, publicado con fecha 21 de diciembre del dos mil veintidos, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Y por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente.

**PRIMERO.-** Acuerdo por el que se habilita el periodo comprendido del 18, 19, 20, 25 y 26 de noviembre; 2, 3, 9, 10, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2023, para que el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, a través de su Comité de Adquisiciones y Servicios y conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, para llevar a cabo los procedimientos adquisitivos y/o recepción de bienes

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los nueve días del mes de noviembre del dos mil veintitres.

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.- LIC. HERNANDO PENICHE MONTFORT.- RÚBRICA.**

El presente acuerdo fue aprobado por el Comité de Adquisiciones y Servicios en la Trigesima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2023 del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA LUZ DE LOURDES SÁNCHEZ TORRADO, EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "CIRCUNVALACIÓN PONIENTE # 151", UBICADO EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN PONIENTE # 151, LOTE 7, MANZANA 114, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.*

22400105060000T/DRVMZNO/2406/2023.  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;  
12 de octubre del 2023

**AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO MEDIO**

Ciudadana Luz de Lourdes Sánchez Torrado  
Calle Circuito Circunvalación Poniente 151,  
Fraccionamiento Ciudad Satélite,  
Municipio de Naucalpan de Juárez, México.  
Presente

En atención a su escrito de fecha once de octubre del dos mil veintitrés, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/107/2023**, para obtener la autorización de un Condominio Vertical de Tipo Medio, denominado "Circunvalación Poniente # 151", para seis (6) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Circunvalación Poniente # 151, lote 7, manzana 114, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 322.42 m<sup>2</sup>.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente.

**RESULTANDO**

Que su solicitud con número de expediente DRVMZNO/RLN/107/2023, la acompaña de los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Calle Circunvalación Poniente número 151, lote 7, manzana 114, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con una superficie de 322.42 m<sup>2</sup>; para veinticuatro áreas privativas.
2. Escritura de contrato de compraventa número veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres (24,863), libro cuatrocientos noventa y ocho (498), del veinte de mayo del mil novecientos noventa y ocho, ante la fe de Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario número sesenta y uno, en México, Distrito Federal; debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad partida número 699, volumen 1,406, Libro Primero, Sección Primera, del 10 de julio de 1998.
3. Identificación de la propietaria:

- Luz de Lourdes Sánchez Torrado, que presenta credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1897894837, con vigencia al 2029.
4. Que presenta Factibilidad única de servicios DG/SF/FUS/112/2023, del 20 de abril del 2023, para seis viviendas, del predio ubicado en la Avenida Circunvalación Poniente número 151, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, autorizado por el Lic. Jaime Alejandro Vences Mejía, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
  5. Que presenta oficio emitido por la Comisión Federal de Electricidad número de servicio 0119/2023, del 18 de marzo del 2023, para el predio que nos compete, del presupuesto de cargos por obra(s) específica(s) y de ampliación, así como recibo de pago por \$34,671.24, del 21 de marzo del 2023.
  6. Que presenta licencia de uso del suelo DGDU/LUS/2062/2023, del 21 de julio del 2023, emitida por el Ing. Arq. Israel Ángeles Navarro, Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la siguiente normatividad:

|  |  |
|--|--|
| Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:  | Naucalpan de Juárez  |
| Uso específico del suelo:  | Habitacional plurifamiliar   |
| Densidad de construcción (Número máximo de viviendas permitidas):                    | Seis viviendas   |
| Superficie máxima de uso o utilización del suelo (Superficie máxima de construcción) | 858.74 m <sup>2</sup>  |
| Superficie máxima de desplante de la construcción:                                   | 209.31 m <sup>2</sup>  |
| Porcentaje de área libre:  | 41.08 m <sup>2</sup>   |
| Porcentaje de área verde:  | 72.03 m <sup>2</sup>   |
| Altura máxima de la edificación:   | Tres niveles o diez metros contados a partir del nivel de banqueta |
| Altura máxima de la edificación:   | Cuatro niveles o doce metros a partir del nivel de desplante       |
| Norma de estacionamiento dentro del predio:  | Deberá contar con nueve cajones de estacionamiento                 |

7. Que presenta Alineamiento y Número Oficial expediente DGDU/LUS /2062/2023, del 21 de julio del 2023, emitida por el Ing. Arq. Israel Ángeles Navarro, Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la que no señala restricción de construcción
8. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00042484, trámite 566801, de fecha 11 de mayo del 2023, en el que no reporta gravámenes y/o limitantes.
9. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.
10. Proyecto de condominio.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

### A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a Luz de Lourdes Sánchez Torrado, el Condominio Vertical de Tipo Medio, denominado "Circunvalación Poniente # 151", para que en el predio con superficie de 322.42 m<sup>2</sup> (trescientos veintidós punto cuarenta y dos metros cuadrados), ubicado en la Calle Circunvalación Poniente # 151, lote 7, manzana 114,

Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con seis (6) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

| CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS    |                          |                                  |                       |               |     |
|-------------------------------|--------------------------|----------------------------------|-----------------------|---------------|-----|
| Concepto                      | Superficie construida m2 | Superficie Terrazas y volados m2 | Superficie Abierta m2 | Nivel         | No. |
| Departamento 101              | 95.78                    | 5.40                             | 22.85                 | Primer nivel  | 1   |
| Departamento 102              | 91.17                    | 1.84                             | 33.22                 | Primer nivel  | 1   |
| Departamento 201              | 95.78                    | 3.94                             | 0.00                  | Segundo nivel | 1   |
| Departamento 202              | 91.17                    | 3.71                             | 0.00                  | Segundo nivel | 1   |
| Departamento 301              | 95.78                    | 8.19                             | 0.00                  | Tercer nivel  | 1   |
| Departamento 302              | 91.17                    | 1.84                             | 0.00                  | Tercer nivel  | 1   |
| <b>Total áreas privativas</b> | <b>560.85</b>            | <b>24.92</b>                     | <b>56.07</b>          | -----         | 6   |

| CUADRO DE ÁREAS COMUNES                 |                          |                       |
|---|--------------------------|-----------------------|
| Concepto                                | Superficie construida m2 | Superficie abierta m2 |
| Área recreativa de uso común (A.R.U.C.) | 0.00                     | 18.31                 |
| Circulación vertical elevador           | 3.39                     | 0.00                  |
| Circulación vertical escaleras          | 19.57                    | 0.00                  |
| Circulación peatonal                    | 41.75                    | 0.00                  |
| Cuarto de máquinas                      | 5.01                     | 0.00                  |
| Baño de estacionamientos                | 2.33                     | 0.00                  |
| Bodegas                                 | 9.28                     | 0.00                  |
| Cisternas                               | 18.08                    | 0.00                  |
| Circulación vehicular                   | 84.22                    | 0.00                  |
| Rampa de acceso                         | 12.87                    | 29.92                 |
| Cajones de estacionamiento visitas      | 40.38                    | 0.00                  |
| Acceso peatonal                         | 0.00                     | 5.35                  |
| Tinacos                                 | 15.07                    | 0.00                  |
| Muros colindantes y fachadas            | 54.24                    | 0.00                  |
| <b>Subtotal</b>                         | <b>306.19</b>            | 53.58                 |
| <b>Total de áreas comunes</b>           | <b>359.77</b>            |                       |

| CUADRO DE ÁREAS GENERALES                        |             |
|--|-------------|
| CONCEPTO   | CANTIDAD m2 |
| Superficie del lote                              | 322.42      |
| Superficie total de áreas privativas construidas | 560.85      |
| Superficie total de áreas privativas abiertas    | 56.07       |

|   |                 |
|---|-----------------|
| Superficie total de áreas comunes construidas | 306.19          |
| Superficie de estacionamiento privativo       | 85.67           |
| Superficie total de áreas comunes abierta     | 53.58           |
| <b>Superficie total del condominio</b>        | <b>1,062.36</b> |

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$9,336.60 (nueve mil trescientos treinta y seis pesos 60/100 m. n.), por el concepto de autorización de seis (6) áreas privativas, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término

#### IV. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización

correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$4,568.408 (cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 408/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$228,420.394 (doscientos veintiocho mil cuatrocientos veinte pesos 394/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 84.22, rampa de acceso 42.79 y 40.38 m<sup>2</sup> de estacionamiento de visitas, dando un total de 167.39 m<sup>2</sup>; teniendo un costo por m<sup>2</sup> de urbanización de \$1,364.60 (mil trescientos sesenta y cuatro pesos 60/100 m. n.).

| OBRAS DE URBANIZACIÓN                            |                  |           |                 |                     |  |
|--|------------------|-----------|-----------------|---------------------|--|
| CONCEPTO   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD  | PRECIO UNITARIO | COSTO DIRECTO TOTAL | DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2% |
| Obras de urbanización al interior del condominio | M2               | 167.39 M2 | 1,364.60        | \$228,420.394       | \$4,568.408  |
| <b>TOTAL</b>                                     |                  |           |                 |                     | <b>\$4,568.408</b>   |

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización del condominio e iniciarlas en un plazo de nueve meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

- XI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- XII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XIII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;
- XIV.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;
- XV.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dar información mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento, y;
- XVI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción;
- XVII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, acreditar el pago de los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización
- XVIII.** De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación, promoción y publicidad del condominio, dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con los requisitos que se solicitan en dicho apartado.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la fecha de inicio y término del plazo para la realización de las obras, de acuerdo al programa de obra presentado por el Titular o Representante Legal, en cuyo caso no excederá de doce meses.

CUARTO. Para garantizar los defectos o vicios ocultos que llegaren a presentar las obras, por un periodo de dos años contados a partir de la fecha del acta de entrega de las mismas, a través de Fianza, garantía hipotecaria o ambas, otorgadas en favor del municipio o del Estado según corresponda, por un monto equivalente al veinte por ciento del valor que tengan las obras a la fecha de su recepción, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SEXTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SÉPTIMO. La ciudadana María de Lourdes Sánchez Torrado, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

NOVENO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical de tipo medio, denominado "Circunvalación Poniente # 151", ubicado en la Calle Circunvalación Poniente # 151, lote 7, manzana 114, Fraccionamiento Ciudad Satélite Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO PRIMERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CL-31135, de fecha 12-octubre-2023, cuyo importe es de \$9,336.60 (nueve mil trescientos treinta y seis pesos 60/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

## **Autoriza**

**Arquitecto Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.  
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.  
Expediente: DRVMZNO/RLN/107/2023 y NC 660/2023  
PDR/GLR/yps

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA LAURA BEATRIZ MARTÍNEZ AGUILAR, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "PRIVADA 26 DE MARZO", UBICADO EN LA CALLE 3-N.S.E., ACTUALMENTE VEINTISÉIS DE MARZO NÚMERO 10, MANZANA 22, LOTE 6, FRACCIONAMIENTO LOMAS MANUEL ÁVILA CAMACHO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.*

22400105060000T/DRVMZNO/2452/2023  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;  
12 de octubre de 2023

## AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO MEDIO

Ciudadana Laura Beatriz Martínez Aguilar

Calle Privada 26 de Marzo número 10,  
Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho,  
Municipio de Naucalpan de Juárez, México.  
Correo electrónico: arq.ady.da@hotmail.com  
Teléfono: 55-4441-0843

En atención a su escrito de fecha cinco de octubre del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0493/2023, que le fue notificado el cuatro de octubre del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/108/2023**, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado "Privada 26 de Marzo", para cinco (5) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle 3-N.S.E., actualmente Veintiséis de Marzo número 10, manzana 22, lote 6, Fraccionamiento Lomas Manuel Ávila Camacho Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 120.00 m<sup>2</sup>.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente", 224022011 Residencia Local Naucalpan, vigente.

### CONSIDERANDO

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Calle Veintiséis de Marzo número 10, manzana 22, lote 6, Fraccionamiento Lomas Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con una superficie de 120.00 m<sup>2</sup>; para cinco áreas privativas
2. Escritura número sesenta y siete mil novecientos ochenta y tres (67,983), volumen mil setecientos treinta y tres ordinario (1,733 ordinario), folios treinta y dos al treinta y cuatro (32 al 34), del tres de mayo

3. del dos mil dieciocho, ante la fe del Licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, Notario Público número ochenta y cinco, en Huixquilucan, Estado de México; contrato de compraventa debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, folio real electrónico 00148329, trámite 430418, del 13 de marzo del 2020.
4. Identificación de la propietaria:
  - Laura Beatriz Martínez Aguilar, que presenta credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1683801854, con vigencia al 2027.
5. Que presenta liberación número DCOH/SF/FUS/225/2021, del 7 de diciembre del 2022, del predio que nos compete para cinco viviendas, emitido por el Ing. Gregorio Ramos Ramírez, Director de Construcción y Operación Hidráulica, Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
6. Ficha técnica del Pozo de absorción.
7. Factibilidad de energía eléctrica 0902/2023, solicitud 3269469/2023, del 12 de junio del 2023, emitido por Ricardo M. Gascón Plascencia, Superintendente Zona Polanco, de la Comisión Federal de Electricidad.
8. Que presenta presupuesto de cargos por obra(s) específica(s) y de ampliación del 24 de marzo del 2022, para cuatro servicios bifásicos, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, a través de Ricardo M. Gascon Plascencia, Superintendente Zona Polanco.
9. Que presenta Licencia de uso de suelo LUS/2448/2021, del 30 de agosto del 2021, con fecha de vencimiento al 30 de agosto del 2022, emitida por el Arq. Jorge Alfredo Zavala Hernández, Secretario de Planeación Urbana y Obras Públicas, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.
10. Autorización de cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo, del coeficiente de utilización del suelo o del cambio de altura de edificaciones, de fecha 19 de mayo del 2023, expedido por M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la siguiente normatividad:

|   |  |
|---|--|
| Plan Municipal de Desarrollo Urbano de: | Naucalpan de Juárez  |
| Superficie total de construcción:       | 613.75 m (5 viviendas) igual a 5.11 veces la superficie del lote                   |
| Superficie de desplante:                | 101.67 m de la superficie del lote.  |
| Altura en niveles y metros:             | 6 niveles o 16.85 metros a partir del nivel de sótano                              |
| Estacionamiento:                        | 6 cajones dentro de la propiedad   |
| Otro (Área libre):                      | 18.33 m, 15.27% de la superficie de construcción sobre el nivel medio de banquetta |

11. Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial expediente DGDU/CANO/3170/2022, del 30 de noviembre del 2022, emitida por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la que no señala restricción de construcción
12. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.
13. Certificado de libertad de gravámenes, emitido por Dulce María Zamora Tafoya, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, con folio real electrónico 00148329, trámite 583021, del 23 de agosto del 2023, en la que no reporta gravámenes y/o limitantes,
14. Que presenta plano del condominio.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a **Laura Beatriz Martínez Aguilar**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado “**Privada 26 de Marzo**”, para que en el predio con superficie de 120.00 m<sup>2</sup> (ciento veinte metros cuadrados), ubicado en la Calle 3-N.S.E., actualmente Veintiséis de marzo número 10, manzana 22, lote 6, Fraccionamiento Lomas Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; lleve a cabo el desarrollo del condominio con cinco (5) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

| CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS       |                                      |                                   |           |                    |
|----------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|-----------|--------------------|
| Concepto                         | Superficie construida m <sup>2</sup> | Superficie Abierta m <sup>2</sup> | Nivel     | Viviendas          |
| Área privativa 101               | 90.57                                | 2.05                              | 1er nivel | 1                  |
| Área privativa 201               | 90.57                                | 2.05                              | 2do nivel | 1                  |
| Área privativa 301               | 90.57                                | 2.05                              | 3er nivel | 1                  |
| Área privativa 401               | 90.57                                | 2.05                              | 4to nivel | 1                  |
| Área privativa 501               | 90.57                                | 2.05                              | 5to nivel | 1                  |
| <b>Subtotal</b>                  | <b>452.85</b>                        | <b>10.25</b>                      | ----      | <b>5</b>           |
| Cajones de estacionamiento       | 54.79                                | 3.29                              | ----      | ----               |
| <b>Total de áreas privativas</b> | <b>507.64</b>                        | <b>13.54</b>                      | ----      | <b>5 viviendas</b> |

| Concepto  | Superficie construida m <sup>2</sup> | Superficie abierta m <sup>2</sup> |
|---|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.) | 0.00                                 | 8.76                              |
| Área recreativa de uso común (A.R.U.C.)         | 18.30                                | 90.57                             |
| Pozo de absorción                               | 3.57                                 | 0.00                              |
| Vestíbulo de acceso                             | 11.48                                | 0.00                              |
| Cubo de escaleras y ductos                      | 54.72                                | 0.00                              |
| Cubo de elevador                                | 3.50                                 | 0.00                              |
| Vestíbulo                                       | 3.36                                 | 0.00                              |
| Cajón de estacionamiento visitas (1)            | 10.08                                | 0.00                              |
| <b>Subtotal</b>                                 | <b>105.01</b>                        | <b>99.33</b>                      |
| <b>Total de áreas comunes</b>                   | <b>204.34 m<sup>2</sup></b>          |                                   |

| CUADRO DE ÁREAS GENERALES            |                                      |                                   |
|--------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Superficie del lote                  | 120.00 m <sup>2</sup>                |                                   |
| CONCEPTO                             | Superficie Construida m <sup>2</sup> | Superficie Abierta m <sup>2</sup> |
| Superficie total de áreas privativas | 507.64                               | 13.54                             |
| Superficie total de áreas comunes    | 105.01                               | 99.33                             |
| <b>Subtotal</b>                      | <b>612.65</b>                        | <b>112.87</b>                     |
| <b>Total</b>                         | <b>725.52</b>                        |                                   |

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$7,780.50 (diecisiete mil ciento ocho pesos 50/100 m. n.), por el concepto de autorización de 5 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo,

que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos dentro de los noventa días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.  
  
La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quién deberá asentar en la escritura correspondiente los datos de la presente autorización del condominio.
- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.
- V. Con fundamento en el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la enajenación de las unidades privativas, la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría y se deberá presentar dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente a las obras de urbanización al interior del condominio y toda vez que se evaluaron las condiciones técnicas del proyecto presentado, se determinó que no se cuenta con elementos cuantificables que sean objeto de lo estipulado en el presente artículo.

Sin embargo, no se exime al desarrollador, de la realización de las obras de infraestructura al interior del condominio, para su correcto funcionamiento, de conformidad a lo autorizado en sus respectivas factibilidades, licencias de construcción y demás autorizaciones que correspondan, así como de las garantías o vicios ocultos que pudiesen generarse en el condominio, dentro del tiempo estipulado en la ley.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 115 Fracción VI, inciso J), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento que Laura Beatriz Martínez Aguilar, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, así como su promoción y publicidad.

SEXTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo

establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que Laura Beatriz Martínez Aguilar, no podrán llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones; y las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio, para 5 viviendas (áreas privativas) en el predio localizado en Calle 3-N.S.E., actualmente Veintiséis de marzo número 10, manzana 22, lote 6, Fraccionamiento Lomas Manuel Ávila Camacho, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CL-31476 de fecha 25 de octubre de 2023, cuyo importe es de \$7,780.50 (siete mil setecientos ochenta pesos 50/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

## **A u t o r i z a**

**Arquitecto Pedro Dávila Realzola**  
**Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.**

## **Validó**

**Lic. Gloria Luján Rivera**  
**Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.**

## **Dictaminó y elaboró**

**Yolanda Pérez Suárez**  
**Dictaminadora.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.  
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.  
Expediente: DRVMZNO/RLN/108/2023 y NC 833/2023.  
PDR/GLR/yps

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ A “FIDEICOMISO FORTMCK 19-12 LOMAS VERDES Y/O BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4341.”, EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “TERRALAGO”, UBICADO EN VÍA DOCTOR JORGE JIMÉNEZ CANTÚ 931, LOTE 20, VÍA DOCTOR JORGE JIMÉNEZ CANTÚ 75, LOTE XVIII FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES (CENTRO CÍVICO), MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCXV, NÚMERO 74, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2023.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.*

### Fe de Erratas

Al Acuerdo por el que se autorizó a la empresa “FIDEICOMISO FORTMCK 19-12 LOMAS VERDES Y/O BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4341.”, el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial, Comercial y de Servicios) denominado “TERRALAGO”, ubicado en vía Doctor Jorge Jiménez Cantú 931, Lote 20, vía Doctor Jorge Jiménez Cantú 75, Lote XVIII Fraccionamiento Lomas Verdes (Centro Cívico), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tomo CCXV, número 74, sección primera, de fecha 28 de abril de 2023.

La Fe de Erratas considera lo siguiente:

En el Acuerdo de Autorización, Acuerdo SEGUNDO, en el numeral “I. ÁREAS DE DONACIÓN”

Dice:

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, fuera del desarrollo pero dentro del territorio estatal, un área equivalente a **16,034.20 m<sup>2</sup>** (dieciséis mil treinta y cuatro punto veinte metros cuadrados), superficie que se encuentra conformada por: **15,330.00 m<sup>2</sup>** (quince mil trescientos treinta metros cuadrados) por las 1,533 viviendas previstas de tipo residencial, y **704.20 m<sup>2</sup>** (setecientos cuatro punto veinte metros cuadrados) por las superficies destinadas con uso comercial y de servicios del desarrollo,...

Y debe decir:

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, fuera del desarrollo pero dentro del territorio estatal, un área equivalente a **16,154.20 m<sup>2</sup>** (dieciséis mil ciento cincuenta y cuatro punto veinte metros cuadrados), superficie que se encuentra conformada por: **15,330.00 m<sup>2</sup>** (quince mil trescientos treinta metros cuadrados) por las 1,533 viviendas previstas de tipo residencial, y **824.20 m<sup>2</sup>** (ochocientos veinticuatro punto veinte metros cuadrados) por las superficies destinadas con uso comercial y de servicios del desarrollo,...

Es importante precisar que en la presente fe de erratas el total de viviendas y superficie habitacional vendible autorizadas en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial, comercial y de servicios) denominado “TERRALAGO”, no se ven alteradas en función de las correcciones realizadas, respetándose así los datos generales con los que fue autorizado el Conjunto Urbano.

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

**OFICIALÍA MAYOR**

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! OFICIALÍA MAYOR, Dirección General de Recursos Materiales.*

**FERNANDO CEJUDO REYES, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A LA OFICIALÍA MAYOR, LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES I Y IV, 3 FRACCIONES II, III Y IX, 5, 12, 26, 27 FRACCIONES I Y II, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 4, 23 FRACCIÓN XVIII, 58 Y 59 FRACCIONES XX Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO 1, 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que el 27 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A LA OFICIALÍA MAYOR, misma que estipula en su ARTÍCULO SÉPTIMO que la actuación de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados que con motivo de ese Acuerdo se transfieren a la Oficialía Mayor se regirá conforme a lo establecido en la normativa aplicable a la Subsecretaría de Administración, hasta en tanto se emitan las disposiciones normativas correspondientes.

Que en términos del artículo 59 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Oficialía Mayor le corresponde planear, coordinar, controlar y realizar los procesos de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios para proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo y demás entes públicos que lo requieran, de los elementos humanos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, cualquiera que sea su fuente de financiamiento, bajo criterios de economía, eficiencia, eficacia, honradez, transparencia y combate a la corrupción y que aseguren las mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento y entrega, conforme a la normatividad establecida.

Que de conformidad con el artículo 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales programar, documentar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, en términos de la normatividad correspondiente.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, publicado en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Asimismo, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que de conformidad con el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el “Calendario oficial que regirá durante el año 2023”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 21 de diciembre de 2022, los días 18, 19, 20, 25 y 26 de noviembre, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2023 son días no laborables.

Que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden ejercitar su facultad para habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de México de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 18, 19, 20, 25 Y 26 DE NOVIEMBRE, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023 PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

**TERCERO.-** Se habilitan los días **18, 19, 20, 25 y 26 de noviembre, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2023**, exclusivamente, para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada Dirección General pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 17 días del mes de noviembre de 2023.

**ATENTAMENTE.- FERNANDO CEJUDO REYES.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.**

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**CIRCULAR No. 85/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2024.**

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. EN SESIÓN ORDINARIA DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2024.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## CIRCULAR NO. 85/2023

Toluca de Lerdo, México, a 15 de noviembre de 2023.

### I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2024.

#### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con prerrogativas para emitir los acuerdos o actos administrativos de carácter general y los necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II. La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 74 establece que son días de descanso obligatorio: I. 1o. De enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1o. De mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VII. El 1o. De diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; VIII. El 25 de diciembre, y IX. El que determine las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- III. El artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios dispone: "Se establecen dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente por cada institución pública. Los servidores públicos podrán hacer uso de su primer período vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses en el servicio...".
- IV. Los días inhábiles para el Poder Judicial del Estado de México contemplados para el año 2024 son los siguientes:

#### Días inhábiles

| Días   | Conmemoración  |
|--|--|
| *Lunes 01 de Enero de 2024                               | Día de descanso obligatorio  |
| *Lunes 05 de Febrero de 2024                             | Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| *Sábado 02 de Marzo de 2024                              | Día de la erección del Estado de México  |
| *Lunes 18 de Marzo 2024                                  | Natalicio del Lic. Benito Juárez García  |
| *Lunes 25 al Domingo 31 de Marzo de 2024                 | Suspensión de Labores  |
| *Miércoles 01 de Mayo de 2024                            | Día de descanso obligatorio  |
| *Domingo 05 de Mayo de 2024                              | Aniversario de la Batalla de Puebla  |
| *Viernes 10 de Mayo de 2024                              | Día de las Madres  |
| *Domingo 02 de junio de 2024                             | Día de Jornada Electoral   |
| *Viernes 12 de Julio de 2024                             | Día del Abogado  |
| *Domingo 15 de Septiembre de 2024                        | Suspensión de Labores  |
| *Lunes 16 de Septiembre de 2024                          | Aniversario del Inicio de la Lucha por la Independencia de México                          |
| *Martes 01 de octubre de 2024                            | Transmisión del Poder Ejecutivo Federal  |
| *Viernes 01, Sábado 02 y Domingo 03 de Noviembre de 2024 | Suspensión de Labores  |
| *Lunes 18 de Noviembre de 2024                           | Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana   |
| *Miércoles 25 de Diciembre de 2024                       | Día de descanso obligatorio  |

V. Los periodos vacacionales establecidos para el Poder Judicial del Estado de México para el año 2024, son los siguientes:

**A). Períodos Vacacionales**

| <b>Períodos vacacionales</b>                        |   |
|---|---|
| <b>Primer período vacacional, verano 2024</b>       | <b>Del lunes 22 de julio al viernes 02 de agosto de 2024</b>            |
| <b>Segundo período vacacional, invierno de 2024</b> | <b>Del viernes 20 de diciembre de 2024 al lunes 06 de enero de 2025</b> |

B). Los Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución Penal del Poder Judicial del Estado de México, tendrán los periodos vacacionales siguientes:

| <b>Períodos vacacionales</b>                        |   |
|---|---|
| <b>Primer período vacacional, verano 2024</b>       | <b>Del lunes 22 de julio al viernes 02 de agosto de 2024</b>            |
| <b>Segundo período vacacional, invierno de 2024</b> | <b>Del viernes 20 de diciembre de 2024 al lunes 06 de enero de 2025</b> |

En los periodos vacacionales en los Juzgados de Control, se designarán los(as) Jueces(as) de guardia necesarios(as) que atenderán la correspondencia y desahogo de audiencias con el carácter de urgentes.

En los periodos vacacionales en los Juzgados de Ejecución Penal, se designarán los(as) Jueces(as) de guardia necesarios(as) que atenderán la correspondencia y desahogo de audiencias con el carácter de urgentes.

El Juez o Jueza Coordinador y el Administrador o Administradora de los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, elaborarán la relación de los Juzgadores(as) y demás servidores públicos judiciales del órgano jurisdiccional que disfrutarán del primero y segundo período vacacional, para ser remitida a la Secretaría General de Acuerdos.

Las Juezas y Jueces del Tribunal de Enjuiciamiento que por necesidades propias del servicio llegasen a laborar en los periodos vacacionales, quedan autorizados para habilitar días y horas con la finalidad de que desahoguen los juicios en razón de su naturaleza y de que el servicio debe ser continuo. Así mismo, por seguridad jurídica en aquellas resoluciones que admitan algún recurso, deberán establecer en la propia audiencia o por auto, el inicio y fin del plazo con que cuentan las partes para la interposición de los medios de impugnación, debiéndose notificar a las mismas el proveído que se tome al respecto.

A las Juezas y Jueces y demás servidores públicos que laboren los periodos vacacionales antes señalados, les corresponderán los siguientes:

| <b>Períodos vacacionales</b>                        |   |
|---|---|
| <b>Primer período vacacional, verano 2024</b>       | <b>Del lunes 05 al viernes 16 de agosto de 2024</b> |
| <b>Segundo período vacacional, invierno de 2024</b> | <b>Del martes 07 al lunes 20 de enero de 2025</b>   |

C). El Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehesión y Medidas de Protección en Línea, tendrá los periodos vacacionales siguientes:

| <b>Períodos vacacionales</b>                        |   |
|---|---|
| <b>Primer período vacacional, verano 2024</b>       | <b>Del lunes 22 de julio al viernes 02 de agosto de 2024</b>            |
| <b>Segundo período vacacional, invierno de 2024</b> | <b>Del viernes 20 de diciembre de 2024 al lunes 06 de enero de 2025</b> |

A las Juezas y Jueces y demás servidores públicos que laboren los periodos vacacionales antes señalados, les corresponderán los siguientes:

| <b>Períodos vacacionales</b>                        |   |
|---|---|
| <b>Primer período vacacional, verano 2024</b>       | <b>Del lunes 05 al viernes 16 de agosto de 2024</b> |
| <b>Segundo período vacacional, invierno de 2024</b> | <b>Del martes 07 al lunes 20 de enero de 2025</b>   |

D). El Juzgado en Línea Especializado Materia de Violencia Familiar y del Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, tendrá los periodos vacacionales siguientes:

| <b>Períodos vacacionales</b>                        |   |
|---|---|
| <b>Primer período vacacional, verano 2024</b>       | <b>Del lunes 22 de julio al viernes 02 de agosto de 2024</b>            |
| <b>Segundo período vacacional, invierno de 2024</b> | <b>Del viernes 20 de diciembre de 2024 al lunes 06 de enero de 2025</b> |

A las Juezas y Jueces y demás servidores públicos que laboren los períodos vacacionales antes señalados, les corresponderán de acuerdo al rol que establezca el Administrador o Administradora, gozar de uno u otro de los siguientes períodos:

| <b>Períodos vacacionales</b>                        |   |
|---|---|
| <b>Primer período vacacional, verano 2024</b>       | <b>Del lunes 05 al viernes 16 de agosto de 2024</b> |
| <b>Segundo período vacacional, invierno de 2024</b> | <b>Del martes 07 al lunes 20 de enero de 2025</b>   |

| <b>Períodos vacacionales</b>                        |   |
|---|---|
| <b>Primer período vacacional, verano 2024</b>       | <b>Del lunes 19 de agosto al viernes 30 de agosto de 2024</b> |
| <b>Segundo período vacacional, invierno de 2024</b> | <b>Del martes 21 de enero al lunes 03 de febrero de 2025</b>  |

El Administrador o Administradora siempre gozará del primer periodo vacacional tanto de verano como de invierno.

El Administrador o Administradora, elaborará la relación de los Juzgadores(as) y demás servidores públicos judiciales del órgano jurisdiccional que disfrutarán del primero, segundo y tercer período vacacional, para ser remitida a la Secretaría General de Acuerdos.

- E). El Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán y el Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán (para conocer de los procedimientos de huelga), tendrán los períodos vacacionales siguientes:

| <b>Períodos vacacionales</b>                        |   |
|---|---|
| <b>Primer período vacacional, verano 2024</b>       | <b>Del lunes 22 de julio al viernes 02 de agosto de 2024</b>            |
| <b>Segundo período vacacional, invierno de 2024</b> | <b>Del viernes 20 de diciembre de 2024 al lunes 06 de enero de 2025</b> |

A las Juezas y Jueces y demás servidores públicos que laboren los períodos vacacionales antes señalados, les corresponderán los siguientes:

| <b>Períodos vacacionales</b>                        |   |
|---|---|
| <b>Primer período vacacional, verano 2024</b>       | <b>Del lunes 05 al viernes 16 de agosto de 2024</b> |
| <b>Segundo período vacacional, invierno de 2024</b> | <b>Del martes 07 al lunes 20 de enero de 2025</b>   |

Las Juezas y Jueces adscritos a estos Tribunales, elaborarán la relación de la Jueza o Juez y demás servidores públicos judiciales de los órganos jurisdiccionales que disfrutarán del primero y segundo período vacacional, para ser remitida a la Secretaría General de Acuerdos.

- F). Los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia del Poder Judicial del Estado de México, que no se especifican en los recuadros que anteceden, disfrutarán del primero y segundo período vacacional que a continuación se precisan, bajo la observación que los servidores públicos judiciales que laboren durante los lapsos del primer periodo, gozarán del segundo, en los términos que en seguida se enuncian:

**Primer Período:**

| <b>Períodos vacacionales</b>                        |   |
|---|---|
| <b>Primer período vacacional, verano 2024</b>       | <b>Del lunes 22 de julio al viernes 02 de agosto de 2024</b>            |
| <b>Segundo período vacacional, invierno de 2024</b> | <b>Del viernes 20 de diciembre de 2024 al lunes 06 de enero de 2025</b> |

**Segundo Período:**

| <b>Períodos vacacionales</b>                        |   |
|---|---|
| <b>Primer período vacacional, verano 2024</b>       | <b>Del lunes 05 al viernes 16 de agosto de 2024</b> |
| <b>Segundo período vacacional, invierno de 2024</b> | <b>Del martes 07 al lunes 20 de enero de 2025</b>   |

G). Los Centros de Convivencia Familiar, tendrán los períodos vacacionales siguientes:

| <b>Períodos vacacionales</b>                        |   |
|---|---|
| <b>Primer período vacacional, verano 2024</b>       | <b>Del lunes 22 de julio al viernes 02 de agosto de 2024</b>            |
| <b>Segundo período vacacional, invierno de 2024</b> | <b>Del viernes 20 de diciembre de 2024 al lunes 06 de enero de 2025</b> |

Los servidores públicos judiciales que laboren durante los lapsos anteriormente citados, gozarán del período vacacional que en seguida se enuncia.

| <b>Períodos vacacionales</b>                        |   |
|---|---|
| <b>Primer período vacacional, verano 2024</b>       | <b>Del lunes 05 al viernes 16 de agosto de 2024</b> |
| <b>Segundo período vacacional, invierno de 2024</b> | <b>Del martes 07 al lunes 20 de enero de 2025</b>   |

H). La Coordinación de Servicios Periciales tendrá los períodos vacacionales siguientes:

| <b>Períodos vacacionales</b>                        |   |
|---|---|
| <b>Primer período vacacional, verano 2024</b>       | <b>Del lunes 22 de julio al viernes 02 de agosto de 2024</b>            |
| <b>Segundo período vacacional, invierno de 2024</b> | <b>Del viernes 20 de diciembre de 2024 al lunes 06 de enero de 2025</b> |

Para la tramitación de asuntos urgentes, la o el titular de la Coordinación de Servicios Periciales establecerá el rol de guardias de peritos y demás servidores públicos para los periodos vacacionales antes señalados, con la finalidad de que no se interrumpa el auxilio a los órganos jurisdiccionales. Debiendo agregar a los peritos necesarios en materia de psiquiatría, medicina legal y traductores. Dicho rol se enviara a la Secretaría General de Acuerdos, y aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México se remitirá a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal.

Los peritos y demás servidores públicos que laboren en los periodos vacacionales antes referidos, les corresponderán los siguientes:

| <b>Períodos vacacionales</b>                        |   |
|---|---|
| <b>Primer período vacacional, verano 2024</b>       | <b>Del lunes 05 al viernes 16 de agosto de 2024</b> |
| <b>Segundo período vacacional, invierno de 2024</b> | <b>Del martes 07 al lunes 20 de enero de 2025</b>   |

A los peritos que cubran guardia en los periodos vacacionales antes referidos o atiendan audiencias urgentes, les será repuesto el día o días laborados a partir del día hábil inmediato a la conclusión del periodo vacacional que corresponda.

I). La Coordinación de Archivos tendrá los períodos vacacionales siguientes:

| <b>Períodos vacacionales</b>                        |   |
|---|---|
| <b>Primer período vacacional, verano 2024</b>       | <b>Del lunes 22 de julio al viernes 02 de agosto de 2024</b>            |
| <b>Segundo período vacacional, invierno de 2024</b> | <b>Del viernes 20 de diciembre de 2024 al lunes 06 de enero de 2025</b> |

Para la tramitación de asuntos urgentes, la o el titular de la Coordinación de Archivos establecerá el rol de guardias que deba cubrir el personal adscrito al Departamento de Archivo de Concentración para los periodos vacacionales antes señalados, con la

finalidad de que no se interrumpa la devolución de expedientes a los órganos jurisdiccionales que laboren en esos periodos. Dicho rol se enviara a la Secretaría General de Acuerdos, y aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México se remitirá a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal.

A los servidores públicos que cubran guardia en los periodos vacacionales antes referidos, les será repuesto el día o días laborados a partir del día hábil inmediato a la conclusión del periodo vacacional que corresponda, en la forma escalonada en que haya quedado definido el rol de guardias.

J). La Coordinación de Actuarios y las Centrales de Actuarios tendrán los periodos vacacionales siguientes:

| Períodos vacacionales                        |  |
|--|--|
| Primer período vacacional, verano 2024       | Del lunes 22 de julio al viernes 02 de agosto de 2024            |
| Segundo período vacacional, invierno de 2024 | Del viernes 20 de diciembre de 2024 al lunes 06 de enero de 2025 |

La o el Titular de la Coordinación de Actuarios y de las Centrales de Actuarios siempre gozarán del primer periodo vacacional tanto de verano como de invierno, permaneciendo en este último caso una persona en funciones de encargado(a).

En los periodos vacacionales las o los Titulares de las Centrales designarán a los Actuarios necesarios que deban cubrir guardia para la atención de diligencias con el carácter de urgentes provenientes del Juzgado en Línea Especializado en Procedimientos de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Se elaborará la relación correspondiente a efecto de ser remitida a la Secretaría General de Acuerdos y aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México se remitirá a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal.

Las y los servidores públicos judiciales que laboren durante los periodos vacacionales contenidos en el recuadro que antecede, gozarán del periodo vacacional que en seguida se enuncia:

| Períodos vacacionales                        |  |
|--|--|
| Primer período vacacional, verano 2024       | Del lunes 05 al viernes 16 de agosto de 2024 |
| Segundo período vacacional, invierno de 2024 | Del martes 07 al lunes 20 de enero de 2025   |

Las y los Directores de las Centrales, elaborarán la relación de las o los Actuarios que disfrutarán del primer y segundo período vacacional, para ser remitida a la Secretaría General de Acuerdos y aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México se remitirá a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal.

Con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 59, 66, 67 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el Calendario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2024, en los términos establecidos en los considerandos IV y V del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** La o el Titular de la unidad administrativa que por necesidades del servicio requiera que el personal a su cargo labore durante el periodo vacacional, deberá solicitarlo previamente y por escrito a la Secretaría General de Acuerdos, justificando los motivos de su solicitud. No procederá ninguna guardia que no cuente con dicha autorización.

**TERCERO.** Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

**CUARTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTRÉS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2024.**

#### CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con prerrogativas para emitir los acuerdos o actos administrativos

de carácter general y los necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

- II. El artículo 1.116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México establece que “Las promociones físicas sólo podrán presentarse dentro del horario laborable que señale el Consejo de la Judicatura.

Las promociones por vía electrónica podrán presentarse en cualquier momento en el portal que para tal efecto habilite el Consejo de la Judicatura, siguiéndose las siguientes reglas:

- I. Las promociones que sean presentadas en día y hora inhábil, se tendrán por presentadas el día y hora hábil siguiente a su interposición.

- II. Las promociones que se presenten en día hábil pero hora inhábil, se tendrán por presentadas el día y hora hábil siguiente a su interposición.”

- III. El Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2024 es el siguiente:

**A). Horario Oficial de Labores**

| ÁREA  | HORARIO   | DÍAS            | OBSERVACIONES  |
|---|---|-----------------|--|
| Presidencia.  | 9:00 a 18:00 hrs.                               | Lunes a Viernes | Para aquellos servidores judiciales cuyo horario sea de 9:00 a 18:00 horas; se otorgará una hora de alimentos.<br>El titular del área, organizará el horario de alimentos del personal adscrito, a efecto de que la prestación del servicio sea continuo.<br>Se exige del registro en los medios electrónicos, a los(as) servidores(as) judiciales con cargo de: Magistrado, Consejero, Juez, Secretario General de Acuerdos, Secretario Particular del Presidente, Secretario Auxiliar del Presidente, Administrador del Juzgado de Control, Director, Coordinador, Subdirector, Jefe de Departamento, Asesor de Consejero, Jefe de Unidad, Delegado Administrativo, Delegado de la Contraloría, Investigador de Tiempo Completo, Perito, Choferes. |
| Consejo de la Judicatura.   | 9:00 a 18:00 hrs.                               |                 |  |
| Secretaría General de Acuerdos  | 9:00 a 18:00 hrs.                               |                 |  |
| Secretaría Particular   | 9:00 a 18:00 hrs.                               |                 |  |
| Secretaría Técnica  | 9:00 a 18:00 hrs.                               |                 |  |
| Direcciones Generales y de Área, Coordinaciones, Visitaduría General, Visitadurías Auxiliares, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Departamento, Delegaciones Administrativas y Delegaciones de Contraloría. Líderes de Proyecto A, B, C; Asesores de Consejeros. | 9:00 a 18:00 hrs.                               |                 |  |
| Subdirección de Administración de Personal  | 08:00 a 17:00 hrs.                              |                 |  |
| Centros de Mediación y Conciliación. (Mediadores y Conciliadores; así como personal operativo)  | 9:00 a 18:00 hrs.                               |                 |  |
| Escuela Judicial, región Toluca, personal operativo   | 12:00 a 21:00 hrs.<br>(turno vespertino)        | Lunes a Viernes | Con el personal que asigne y de acuerdo al rol que defina la Dirección General de la Escuela Judicial del Estado de México, se cubrirá el horario establecido, derivado de que las actividades académicas se extienden hasta las 21:00 horas.  |
|   | 9:00 a 15:00 hrs.<br>y de<br>17:00 a 19:00 hrs. | Martes a Sábado | Con el personal que asigne y de acuerdo al rol que defina la Dirección General de la Escuela Judicial del Estado de México, se cubrirá el horario establecido, derivado de que las actividades académicas se extienden a días sábados.   |

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
| Escuela Judicial, región Tlalnepantla y Texcoco, personal operativo   | 09:00 a 18:00 hrs.  | Lunes a Viernes                               | Con una hora de comida, dividida en dos turnos: de 13:00 a 14:00 y de 14:00 a 15:00horas.  |
| Centros de Convivencias Familiar.   | 9:00 a 18:00 hrs.   | Lunes a Domingo<br>(con dos días de descanso) | La Dirección General del Centro de Convivencias, enviará el rol de labores aprobado por el Consejo a cargo de éstos, de manera semestral, a la Secretaría General de Acuerdos, así como a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal.  |
| Coordinación de Actuarios, Central de Actuarios Toluca, Tlalnepantla, Texcoco y Ecatepec, (personal con categoría de Coordinador(a), Director(a) y administrativos) | 9:00 a 18:00 hrs.   | Lunes a Viernes                               |  |
| Central de Actuarios Toluca, Tlalnepantla, Texcoco y Ecatepec, (Actuarios y personal operativo jurisdiccional)  | 8:30 a 15:30 hrs.   | Lunes a Viernes                               |  |
| Peritos(as)   | 9:00 a 18:00 hrs.   | Lunes a Viernes                               | Cuando las necesidades del servicio, requieran la presencia de uno o varios peritos para la preparación y desahogo de pruebas periciales, quedaran sujetos a cumplir con el horario y días que se establezcan en el órgano jurisdiccional, aun tratándose de inhábiles.  |
| Coordinación de Servicios Periciales  | 9:00 a 18:00 hrs.   | Lunes a Viernes                               |  |
| Subdirección de Correspondencia.  | 9:00 a 18:00 hrs.   | Lunes a Viernes                               |  |
| Administradores(as) de Juzgados de Control y Ejecución Penal  | 8:30 a 15:30 hrs.   | Lunes a Viernes                               | De manera previa los Administradores enviaran a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal, al correo electrónico <a href="mailto:control.personal@piedomex.gob.mx">control.personal@piedomex.gob.mx</a> de manera semestral o cada vez que sufran modificaciones, el listado de personal sujeto a control de asistencia y puntualidad, indicando el horario que tiene asignado, para su registro y seguimiento correspondiente. |
| Administradores(as) de Juzgados de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Ejecución Penal  |   |   |  |
| Administradores(as) de Tribunal de Enjuiciamiento.  | 13:00 a 20:00 hrs.  | Lunes a Viernes                               |  |
| Personal de nuevo ingreso sujeto a cubrir guardia en el periodo vacacional que corresponda.   | 08:30 a 15:30 hrs.<br>(órganos jurisdiccionales)<br><br>09:00 a 18:00 hrs.<br>(áreas administrativas) | Lunes a Viernes                               | Debiendo registrar entrada y salida en los dispositivos electrónicos.  |

|   |   |                 |   |
|---|---|-----------------|---|
|   | 09:00 a 18:00<br>(Centros de Convivencias Familiar) | Lunes a Domingo | <p>Con dos días de descanso a la semana, que les serán otorgados por la o el titular del Centro de Convivencias.</p> <p>Debiendo registrar entrada y salida en los dispositivos electrónicos.</p>   |
| Oficialías de Partes Común de Salas en materia Constitucional y Civil; de Juzgados en materia Civil, Familiar, Mercantil y Laboral (Turno matutino)   | 8:30 a 15:30 hrs.                                   | Lunes a Viernes | <p>Único horario determinado para la recepción de documentos dirigidos a las Salas y Juzgados que integran el Poder Judicial del Estado de México y que requieran la asignación aleatoria en sus diversas instancias y materias, dentro del horario oficial de labores y días hábiles del Poder Judicial del Estado.</p> <p>Con la finalidad de que las Oficialías de Partes Común puedan entregar a los órganos jurisdiccionales la documentación que reciben hasta las 15:30 horas, cada Juez(a) designará a un secretario(a) de acuerdos o a un fedatario para la recepción de las promociones respectivas; de igual forma, los(as) secretarios(as) de acuerdos de Sala, designarán a un fedatario para tal efecto.</p> <p>Es responsabilidad de los(as) jueces(as) y secretarios(as) de sala, que la documentación se reciba en el órgano jurisdiccional el mismo día en que fue depositada en la Oficialía de Partes Común (turno matutino).</p> <p>El titular enviará el rol de guardia mensual de los secretarios a la Secretaría General de Acuerdos.</p> |
| Oficialías de Partes Común de Tribunales de Alzada en materia Penal y de Salas en materia Constitucional, Civil, Familiar y Sala Unitaria Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes); de Juzgados en materia Civil, Familiar, Mercantil, Penal y de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Juzgados de Ejecución Penal y Tribunales laborales (Turno vespertino) | 12:00 a 19:00 hrs.                                  | Lunes a Viernes | <p>Único horario para la recepción de promociones de término legal, siempre que éstas estén previstas expresamente en la Ley o establecidas en determinación judicial al efecto.</p> <p>La recepción de promociones se efectuara en las oficialías de partes común ubicadas en los Edificios del Poder Judicial del Estado de México, únicamente asuntos que correspondan a las Salas y Juzgados asignados a cada una de estas oficialías: edificio de Juzgados de Chalco, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Texcoco, Tlalnepantla, Naucalpan, Toluca e Ixtlahuaca.</p>  |

La recepción de promociones de término legal, se efectuará en las Oficialías de Partes Común, ubicadas en los edificios del Poder Judicial del Estado de México, de asuntos que correspondan a los Tribunales de Alzada en materia Penal, Salas en materia Constitucional y Civil, de Juzgados en materia Civil, Familiar, Mercantil, Penal, de Control Especializados en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y de Ejecución de Sentencias que a continuación se describen.

### OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE TOLUCA

**Edificio ubicado en Avenida Dr. Nicolás San Juan, No. 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México. C.P. 50010**

|   |   |
|---|---|
| Sala Constitucional   | Juzgado de Ejecución Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca |
| Primera Sala Colegiada Civil de Toluca  | Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma  |
| Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca  | Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma  |
| Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca  | Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma  |
| Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca   | Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán                        |
| Sala Unitaria Penal del Estado de México  | Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión con residencia en Lerma                            |
| Primera Sala Colegiada Familiar de Toluca   | Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Lerma                          |
| Sala Unitaria Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México) | Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Lerma   |
| Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca   | Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle  |
| Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca   | Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco        |
| Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca   | Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle  |
| Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca  | Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco         |
| Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec  | Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Tenango del Valle                                   |
| Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec   | Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tenango del Valle.             |
| Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec   | Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Xalatlaco        |
| Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca  | Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo   |
| Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca  | Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal           |
| Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec  | Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo   |
| Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec   | Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tenancingo                     |
| Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca   | Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Tenancingo  |
| Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca  | Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec  |
| Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca  | Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Sultepec                       |
| Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca   | Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Sultepec  |
| Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca   | Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec   |
| Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Toluca   | Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo   |
| Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca   | Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Valle de Bravo                 |

|   |   |
|---|---|
| Juzgado Tercero Mercantil del Distrito Judicial de Toluca   | Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Valle de Bravo  |
| Juzgado Cuarto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca  | Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo   |
| Juzgado Quinto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca  | Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán   |
| Juzgado Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca   | Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán  |
| Juzgado Séptimo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca   | Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán   |
| Juzgado Octavo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca  | Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.  |
| Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca   | Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México |
| Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca                       | Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Distrito Judicial de Toluca   |
| Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Toluca  |   |
| Juzgado de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de Toluca |   |

#### OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES DE IXTLAHUACA

**Edificio ubicado en Avenida baja velocidad, sin número,  
carretera Ixtlahuaca – Atlacomulco – Estado de México, C.P.  
50740**

|   |   |
|---|---|
| Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca                           | Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de El Oro   |
| Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca                           | Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec  |
| Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ixtlahuaca | Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec  |
| Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Ixtlahuaca                      | Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Jilotepec  |
| Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro                               | Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Jilotepec   |
| Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco | Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.  |
| Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco | Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México |
| Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, con residencia en Aculco  |   |
| Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de El Oro.                         |   |

#### OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE TLALNEPANTLA

**Edificio ubicado en calle Paseo del Ferrocarril, sin número, entrada 87, Los Reyes  
Iztacala,  
Tlalnepantla, Estado de México; C.P. 54090.**

|  |  |
|--|--|
| Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla               | Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla                                       |
| Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla               | Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla                                       |
| Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla                        | Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza |
| Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla | Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza  |

|   |  |
|---|--|
| Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla   | Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla  |
| Primera Sala Familiar de Tlalnepantla   | Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla  |
| Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla                                     | Juzgado Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza   |
| Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial + de Tlalnepantla                                       | Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla  |
| Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero          | Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla  |
| Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza  | Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla  |
| Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza   | Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla  |
| Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero         | Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla<br>Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.                         |
| Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero | Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México. |
| Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla                                       | Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Distrito Judicial de Tlalnepantla   |
| Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán             | Juzgado de Ejecución Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Distrito Judicial de Tlalnepantla  |

| <b>OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE NAUCALPAN</b>   |  |
|--|--|
| <b>Edificio ubicado en Avenida del Ferrocarril Acámbaro 45, Esq. del Hospital General, Maximiliano Couret, a una cuadra de la Avenida Primero de Mayo, Colonia El Conde, Naucalpan, Estado de México. C.P. 53500</b> |  |
| Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan   | Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan   |
| Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan   | Juzgado Décimo Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan  |
| Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan   | Juzgado Cuarto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan   |
| Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan  | Juzgado Quinto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan   |
| Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan   | Juzgado Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan  |
| Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan  | Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan  |
| Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan   | Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.<br>Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México. |

| <b>OFICIALIA DE PARTES COMUN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE CUAUTITLAN</b>   |   |
|---|---|
| <b>Edificio ubicado en calle Artículo 123, esquina con calle Maestro Alfonso Reyes, Colonia Guadalupe, Cuautitlán, Estado de México; C.P. 54800</b> |   |
| Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Cuautitlán  | Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán |
| Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán   | Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán |
| Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán  | Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán  |

|   |  |
|---|--|
| Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán                                  | Juzgado de Ejecución Penal Distrito Judicial de Cuautitlán   |
| Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán                                  | Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.   |
| Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán       | Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México. |
| Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli | Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli   |

| <b>OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS DE ECATEPEC</b>   |   |
|--|---|
| <b>Edificio ubicado en Avenida de los Trabajadores (antes Constituyentes José López Bonaga) s/n, Col. Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México; C.P. 55010.</b> |   |
| Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec   | Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango   |
| Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec   | Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Zumpango   |
| Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec  | Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Zumpango  |
| Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos   | Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac  |
| Juzgado Primero Mercantil de Ecatepec de Morelos   | Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac  |
| Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Coacalco  | Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión con residencia en Ecatepec de Morelos  |
| Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco   | Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos  |
| Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac  | Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos  |
| Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac   | Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos   |
| Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos  | Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Ecatepec   |
| Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos  | Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.  |
| Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos  | Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México |
| Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco de Berriozábal   | Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán   |
| Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos   |   |

| <b>OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE TEXCOCO</b>  |  |
|---|--|
| <b>Edificio ubicado en carretera Texcoco – Molino de las Flores km 1 + 500, Ex hacienda El Batán, Colonia Xocotlan, Texcoco, Estado de México; C.P. 56200</b> |  |
| Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco   | Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Texcoco                       |
| Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco   | Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Texcoco |
| Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco  | Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Texcoco                      |
| Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco   | Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Otumba                            |
| Primera Sala Colegiada Familiar de Texcoco  | Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba                            |

|   |   |
|---|---|
| Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco        | Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Teotihuacán   |
| Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco                                  | Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Otumba   |
| Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco                                  | Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Otumba  |
| Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco                               | Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco  |
| Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco                               | Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.  |
| Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco                               | Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México |
| Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán |   |

| <b>OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE NEZAHUALCOYOTL</b>   |   |
|---|---|
| <b>Edificio ubicado en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos s/n, Colonia Benito Juárez, anexo al Centro de Prevención y Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000,</b> |   |
| Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl   | Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl   |
| Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl   | Juzgado Penal del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl   |
| Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl   | Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl   |
| Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán   | Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl  |
| Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl  | Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl  |
| Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl  | Juzgado de Ejecución Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl   |
| Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl  | Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl   |
| Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán  | Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz   |
| Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl   | Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.  |
| Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán   | Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México |
|   | Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Teotihuacán   |

| <b>OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS DE CHALCO</b>   |   |
|--|---|
| <b>Edificio ubicado en Carretera Chalco - San Andrés Mixquic, s/n, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, Estado de México. Código Postal 56625</b> |   |
| Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad  | Juzgado Séptimo Civil de Chalco con residencia en Amecameca                     |
| Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco   | Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Chalco                                |
| Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco  | Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Chalco |
| Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca  | Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Chalco                      |

|  |   |                               |  |
|--|---|-------------------------------|--|
| Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca   | Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.  |                               |  |
| Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca   | Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás especiales y no contenciosos relacionados con menores de edad y sumario de conclusión de Patria Potestad del Estado de México |                               |  |
| Tribunales de Alzada en materia Penal, Salas en materia Civil, Familiar, Penal y Sala Unitaria Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes). | 8:30 a 15:30 hrs.   | Lunes a Viernes               |  |
| Juzgados en materia Familiar, Civil, Mercantil, de Extinción de Dominio y Usucapación.   |   |                               |  |
| Juzgados Penales, Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, Juzgados de Ejecución Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.   |   |                               |  |
| Juzgados Mixtos de Primera Instancia y Civiles de Cuantía Menor.   | 8:30 a 15:30 hrs.   | Lunes a Viernes               |  |
| Juzgados de Ejecución Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.   |   |                               |  |
| Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento.  | 13:00 a 20:00 hrs.  | Lunes a Viernes               | No obstante y de conformidad con el Manual de Organización y Procedimientos Administrativos para los órganos jurisdiccionales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, las Audiencias; se desahogaran audiencias de juicio oral de 08:30 a 15:30 horas y las Audiencias urgentes, programadas y atención de despacho (promociones) de 13:00 a 20:00 horas. El Administrador programará el horario del personal, de manera que las audiencias puedan verificarse de forma continua, dentro de los horarios mencionados con anterioridad.                              |
| Juzgados de Control de los Distritos Judiciales con división de horario (Toluca, Valle de Bravo, Tlalnepantla, Cuautitlán, Texcoco, Nezahualcóyotl, Chalco, Ecatepec de Morelos y El Oro)  | 08:30 a 15:30 hrs.  | Lunes a Viernes               |  |
| Tribunales de Enjuiciamiento de los Distritos Judiciales con división de horario (Toluca, Valle de Bravo, Tlalnepantla, Cuautitlán, Texcoco, Nezahualcóyotl, Chalco, Ecatepec de Morelos y El Oro).  | 13:00 a 20:00 hrs.  | Lunes a Viernes               | De conformidad con el Manual de Procesos para los Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución Penal (Circular 62/2023). Se establece la forma de operación de dichos órganos jurisdiccionales. Por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en sesión ordinaria del dos de octubre de dos mil veintitrés, se modificó el horario oficial de labores del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de El Oro, con efectos al nueve de octubre de dos mil veintitrés. |
| Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de los Distritos Judiciales sin división de horario.  | 08:30 a 15:30 hrs.  | Lunes a Viernes               |  |
| Juzgados de Ejecución Penal.   | 08:30 a 15:30 hrs.  |                               |  |
| Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehesión y Medidas de Protección en Línea.  | 08:30 a 15:30 hrs.  | 24 horas los 365 días del año | De conformidad con el Manual de Procesos para los Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución Penal (Circular 62/2023).  |

|  |                               |   |  |
|--|-------------------------------|---|--|
|  |                               |   | Se establece la forma de operación de dichos órganos jurisdiccionales.<br>De manera previa los Administradores enviaran a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal, al correo electrónico <a href="mailto:control.personal@pjudomex.gob.mx">control.personal@pjudomex.gob.mx</a> de manera semestral o cada vez que sufran modificaciones, el listado de personal sujeto a control de asistencia y puntualidad, indicando el horario que tiene asignado, para su registro y seguimiento correspondiente. |
| Juzgado Familiar en línea.   | 8:30 a 15:30 hrs.             | Lunes a Viernes   |  |
| Juzgado Civil en línea.  | 8:30 a 15:30 hrs.             | Lunes a Viernes   |  |
| Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.   | 24 horas los 365 días del año | De manera previa los Administradores enviaran a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal, al correo electrónico <a href="mailto:control.personal@pjudomex.gob.mx">control.personal@pjudomex.gob.mx</a> de manera semestral o cada vez que sufran modificaciones, el listado de personal sujeto a control de asistencia y puntualidad, indicando el horario que tiene asignado, para su registro y seguimiento correspondiente.            |  |
| Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores, y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad, y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México. | 8:30 a 15:30 hrs.             | Lunes a Viernes   |  |
| Tribunales Laborales   | 8:30 a 15:30 hrs.             | Lunes a Viernes   |  |
| Primer y Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán; para el procedimiento de huelga   | 24 horas los 365 días del año | De manera previa los Secretarios Instructores C enviaran a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal, al correo electrónico <a href="mailto:control.personal@pjudomex.gob.mx">control.personal@pjudomex.gob.mx</a> de manera semestral o cada vez que sufran modificaciones, el listado de personal sujeto a control de asistencia y puntualidad, indicando el horario que tiene asignado, para su registro y seguimiento correspondiente. |  |

**B).** Horario de actividades para Juzgados con turno vespertino, de sábados, domingos y días inhábiles es el siguiente:

| PERSONAL   | HORARIO            | DÍAS                                  | OBSERVACIONES  |
|--|--------------------|---------------------------------------|--|
| Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento | 15:30 a 16:30 hrs. | Lunes a Viernes<br>Guardia Vespertina | Siempre y cuando no haya asuntos de carácter urgente.  |
| Juzgados de Control con división de horario        | 08:30 a 16:30 hrs. | Sábado, domingo y días Inhábiles      | Únicamente para la atención de audiencias urgentes, libertades y tramites que no admitan demora. |
| Juzgados de Ejecución Penal                        |                    |                                       |  |

**C).** Los(as) titulares y administradores(as) de los Juzgados en comento, deberán elaborar un listado mensual en el que se establezca y se considere lo siguiente:

- a) El total de servidores(as) judiciales adscritos(as) y las horas que laborarán.
- b) Los(as) servidores(as) públicos(as) judiciales, deberán participar en forma escalonada en el rol de días y horas en cita.
- c) Por cada seis días de trabajo, los(as) servidores(as) judiciales, deberán disfrutar de uno de descanso, (el cual podrá ser entre semana).
- d) El tiempo extraordinario que labore cada servidor(a) judicial, no excederá de tres horas diarias, ni de tres veces en una semana.
- e) Las horas extraordinarias que labore cada servidor(a) judicial, no excederá nueve horas en total al mes.

- f) Los órganos jurisdiccionales implementarán un control de asistencia, que consigne las horas laboradas por los(as) servidores(as) públicos(as) adscritos(as).
- g) El (la) servidor(a) judicial que acuda a cubrir guardia en sábado, domingo o días inhábiles deberá registrar su puntual asistencia en los medios establecidos para tal fin.
- h) Los(as) titulares y administradores(as) de los Juzgados de referencia, deberán enviar mensualmente a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal, una relación de los(as) servidores(as) judiciales que laboraron en guardia, en turno de fin de semana y vespertina durante el mes inmediato anterior, con el objeto de realizar el pago respectivo.
- D). Horario de actividades para el personal que labora en período vacacional en Juzgados Penales de Primera Instancia, de Control Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y Juzgados de Control.

| PERSONAL  | HORARIO            | DÍAS            | OBSERVACIONES   |
|---|--------------------|-----------------|---|
| Secretario(a) de acuerdos y personal de apoyo.<br>Deberán actuar en términos del artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. | 10:00 a 14:00 hrs. | Lunes a domingo | Único horario para la atención de cumplimiento de órdenes de aprehensión, comparecencias, resoluciones de término constitucional y trámites urgentes. |
| Juzgados de Control   | 8:30 a 16:30 hrs.  | Lunes a domingo | Único horario para la atención de audiencias urgentes, libertades y trámites que no admitan demora.   |

Con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 1.116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2024, en los términos establecidos en el considerando III del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** La Dirección de Recursos Materiales y Servicios, establecerá los horarios de prestación de servicio de limpieza, de conformidad con las necesidades del área respectiva, informando de manera anual a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal y cada vez que ocurra un cambio en el horario del personal.

**TERCERO.** La Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística, establecerá los horarios de prestación de servicio de seguridad interna, de conformidad con las necesidades del área respectiva, informando de manera anual a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal y cada vez que ocurra un cambio en el horario del personal.

**CUARTO.** La o el Titular de la unidad administrativa que por necesidades del servicio requiera que el personal a su cargo labore durante el periodo vacacional, deberá solicitarlo previamente y por escrito a la Secretaría General de Acuerdos, justificando los motivos de su solicitud. No procederá ninguna guardia que no cuente con dicha autorización.

**QUINTO.** Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

**SEXTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE.-** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgd. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/119/2023.- POR EL QUE SE APRUEBA REALIZAR UNA SEGUNDA AMPLIACIÓN AL PLAZO DE INSCRIPCIONES DE ASPIRANTES A UNA CONSEJERÍA, Y SE MODIFICAN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LOS CRITERIOS Y EN LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR UNA CONSEJERÍA EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/119/2023

**Por el que se aprueba realizar una segunda ampliación al plazo de inscripciones de aspirantes a una consejería, y se modifican las fechas establecidas en los criterios y en la convocatoria para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales electorales, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEVOD:** Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convocatoria:** Convocatoria para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**Criterios:** Criterios para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento:** Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SIRLAC:** Sistema Informático para el Registro en Línea para Aspirantes a Consejerías.

**UCS:** Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

## ANTECEDENTES

### 1. Creación de la CEVOD

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la creación de las comisiones especiales, entre ellas la CEVOD, cuyo motivo de creación es el siguiente:

*Contar con una comisión que auxilie a la Junta General y a este Consejo General en la supervisión de las actividades relacionadas con la convocatoria, selección de las propuestas y designación de las vocales y consejerías electorales en las juntas y consejos distritales y municipales, la correcta integración de estos órganos, así como el seguimiento al desempeño de sus atribuciones en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; además de que sea el vínculo entre éstos y los órganos centrales del IEEM.*

### 2. Aprobación de los Criterios y la Convocatoria, así como de la ampliación del plazo para la inscripción de aspirantes

- a) En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/101/2023, aprobó los Criterios y la Convocatoria con sus anexos.
- b) En sesión extraordinaria de dieciocho del mismo mes y año, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/110/2023, aprobó la ampliación del plazo de inscripción de aspirantes y medidas que permitieron una mayor participación de la ciudadanía en el proceso.

### 3. Propuesta de la CEVOD y su remisión a este Consejo General

- a) En sesión extraordinaria de siete de noviembre del año en curso, la CEVOD emitió el acuerdo IEEM/CEVOD/5/2023, por el que aprobó la propuesta para realizar una segunda ampliación al plazo de inscripciones de aspirantes a una consejería, y modificó las fechas establecidas en los Criterios y en la Convocatoria.
- b) En la misma fecha, la UTAPE remitió a la SE<sup>1</sup> la propuesta referida en el inciso anterior, a fin de que por su conducto se someta a consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar una segunda ampliación al plazo de inscripciones de aspirantes a una consejería, y la modificación de las fechas establecidas en los Criterios y en la Convocatoria, en términos de lo previsto en el artículo 185, fracción VIII del CEEM, así como en el Criterio Décimo Tercero, párrafo quinto de los Criterios.

### II. FUNDAMENTO

#### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

<sup>1</sup> Mediante oficio IEEM/UTAPE/598/2023.

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las y los miembros de las legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

### **LGIPE**

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r), señala que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 1, numerales 1 al 3, dispone lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, personas aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
- Las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 19, numeral 1, inciso a), refiere que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV “Designación de Funcionarios de los OPL”, son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; en la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

Los artículos 20, 21 y 22 establecen las reglas y criterios que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras o consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, así como para su designación.

El artículo 23 prevé que el resguardo de toda la documentación relativa a este procedimiento, corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPL correspondiente, asimismo, todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de consejerías electorales distritales y municipales de los OPL serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de las personas aspirantes.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

### **CEEM**

El artículo 29, fracciones II y III, mandata que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a las diputaciones a la Legislatura e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XVI, XX y XXI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, este CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 171, fracción IV, refiere que entre los fines del IEEM en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 178, párrafo primero, señala los requisitos que deben reunir las consejerías electorales del Consejo General.

El artículo 185, fracciones I, VII, VIII y LX, indica que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentran:

- Expedir las disposiciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del IEEM.
- Designar, para la elección de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales en el mes de enero del año de la elección de que se trate. Por cada Consejería propietaria habrá un suplente.
- Acordar lo conducente para la integración, entre otros aspectos, de los órganos desconcentrados del IEEM.
- Los demás que le confieren este CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II, refiere que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 208, fracciones I a la III, señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones y se integrarán de la siguiente forma:

- Dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.
- Seis consejerías electorales, con voz y voto, electas en los términos señalados en este CEEM.
- Una representación de cada uno de los partidos políticos con registro, quienes tendrán derecho a voz y sin voto.

El artículo 209 precisa que las y los consejeros electorales de los consejos distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que las consejerías electorales del Consejo General -establecidos en el artículo 178 del CEEM-, así como los establecidos en los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.

El artículo 210, párrafo primero, menciona que, para la elección de diputaciones locales, los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

El artículo 212 enumera las atribuciones de los consejos distritales electorales.

El artículo 214, fracciones I y II, determina que en cada uno de los municipios de la Entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 217 indica que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos y se integrarán de la siguiente forma:

- Dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta municipal correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.
- Seis consejerías electorales con voz y voto.
- Una representación de cada uno de los partidos políticos con registro, quienes tendrán derecho a voz y sin voto.

El artículo 218 precisa que las y los consejeros electorales de los consejos municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que las consejerías electorales del Consejo General -establecidos en el artículo 178 del CEEM-, así como los establecidos en los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al municipio de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.

El artículo 219, párrafo primero, señala que los consejos municipales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

El artículo 220 enumera las atribuciones de los consejos municipales electorales.

El artículo 235 manifiesta que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México - o las Salas Regional con sede en la V circunscripción plurinominal o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>2</sup> -.

## Reglamento

El artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria; y tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos distritales y municipales del IEEM; así como las atribuciones, las obligaciones, las responsabilidades, los procesos de selección, evaluación, capacitación y remoción de quienes conformen tales órganos.

El artículo 11 señala que los consejos distritales y municipales funcionarán durante el proceso para la elección de integrantes de la Legislatura local, así como de los ayuntamientos, y se integrarán por:

- I. Dos consejerías que serán las personas que ocupen las vocalías, ejecutiva y de organización electoral, de la junta distrital o municipal correspondiente, entre otras con las funciones siguientes:
  - a) La vocalía ejecutiva: fungirá como presidencia del consejo y tendrá derecho a voz y voto y, en caso de empate, voto de calidad;
  - b) La vocalía de organización electoral: fungirá como secretaría del consejo, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias. En caso de ausencias temporales, el consejo distrital o municipal podrá designar a quien suplirá a la secretaría.
- II. Seis consejerías electorales, con voz y voto.
- III. Una representación de los partidos políticos, de las candidaturas independientes, o en su caso, de las coaliciones o candidaturas comunes, con derecho a voz.

<sup>2</sup> Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,PROCESO,ELECTORAL>

El artículo 74 indica que este Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México que esté interesada en participar en el procedimiento de selección y designación de las consejerías distritales y municipales.

El artículo 75 establece que en la convocatoria se deberá señalar al menos:

- I. Las bases;
- II. Las etapas del procedimiento y sus plazos;
- III. La fundamentación legal;
- IV. Las funciones de las consejerías;
- V. Los requisitos;
- VI. La documentación que acredite el cumplimiento de requisitos;
- VII. Los criterios para conformar la calificación final y de desempate;
- VIII. El plazo para subsanar omisiones; y
- IX. La fecha de designación de consejerías.

El artículo 76 dispone que el IEEM llevará a cabo la difusión de la convocatoria dentro del territorio del Estado de México, por lo menos a través de la página oficial y en sus estrados; asimismo se podrá difundir en medios impresos, periódicos de circulación nacional y local; en radio y televisión, medios digitales, también por invitación directa a instituciones educativas y académicas, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones indígenas.

El artículo 77, párrafo primero, prevé que la ciudadanía mexiquense interesada en participar como aspirante a una consejería electoral para integrar los consejos distritales y municipales, deberá atender los plazos señalados en la convocatoria para su registro, al ser improrrogables.

El párrafo segundo precisa que las personas que aspiren a una consejería deberán realizar su registro a través del sistema informático habilitado por el IEEM, el cual estará disponible a partir de la emisión de la convocatoria, contando con una fecha perentoria para realizar el registro. Se podrá ingresar al sistema por medio de una liga de acceso, desde cualquier dispositivo que cuente con internet.

### **Criterios**

El Criterio Quinto, *del Registro*, párrafo sexto, determina que el Pre-Registro y Registro se realizarán a partir de las 10:00 horas del día trece de octubre y hasta las 23:59 horas del treinta de octubre de dos mil veintitrés.

El Criterio Décimo Tercero, *de las Consideraciones Generales*, párrafo quinto, señala que en caso que el IEEM, por causas de fuerza mayor, deba modificar la fecha y horario de cualquiera de las etapas de la convocatoria, lo hará del conocimiento de las personas aspirantes con la debida oportunidad, a través de los estrados y la página electrónica del IEEM, lo cual deberá quedar justificado en el comunicado que se emita.

### **Convocatoria**

El último párrafo del apartado Consideraciones Generales prevé que, todo lo no previsto será resuelto de conformidad con lo dispuesto en los Criterios.

## **III. MOTIVACIÓN**

Con motivo de la emisión de la Convocatoria, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/110/2023, aprobó la ampliación del plazo de inscripción de aspirantes a una consejería electoral hasta el 4 de noviembre del año en curso, así como diversas medidas que permitieran una mayor participación ciudadana en el proceso de selección.

Derivado de lo anterior, en la quinta sesión extraordinaria de la CEVOD, la DO informó que con corte a las 23:59 horas del 4 de noviembre del año en curso, se contó con un reporte emitido por el SIRLAC de 3,752 personas aspirantes registradas, siendo 2,088 mujeres y 1,664 hombres.

Asimismo, se informó que en dicho Sistema se tuvo el reporte de 2,509 personas aspirantes que a la fecha y hora de corte no habían concluido oportunamente su registro, de las cuales 1,437 son mujeres y 1,072 hombres.

Del reporte también se advierte que 45 distritos electorales y 46 municipios cuentan con un número de registros de entre 24 o más aspirantes; sin embargo, existen 79 municipios que aún no cuentan con el mínimo de 24 y hasta 36 aspirantes necesarios para integrar la propuesta que será presentada ante este Consejo General para la insaculación y designación de las consejerías electorales que integraran los órganos desconcentrados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en 2024.

En razón de lo anterior, la CEVOD estimó pertinente proponer a este Consejo General adoptar como medidas extraordinarias dentro del proceso, las siguientes acciones:

1. Realizar una segunda ampliación del plazo para el Pre-registro y Registro, en todo el Estado en el periodo del 8 al 19 de noviembre del presente año a las 23:59 horas (12 días naturales adicionales) con el objeto de contar con el número suficiente de ciudadanas y ciudadanos para la debida integración de los Consejos Distritales y Municipales.
2. Las personas que se inscriban en este periodo realizarán el simulacro respectivo el 25 de noviembre del año en curso y la aplicación del examen de conocimientos y entrevista en la modalidad de entrevista escrita, de manera virtual, el día 26 de noviembre de 2023.

Ahora bien, con relación a las personas que se inscriban durante el segundo periodo de ampliación es necesario realizar actividades en fechas distintas a las establecidas originalmente en los Criterios y Convocatoria, por lo que se deben establecer algunas de ellas con la finalidad de alinear las actividades de los periodos de inscripción, como se describe a continuación:

• **Fechas de actividades de personas que se inscriban durante el segundo periodo de ampliación:**

| Actividad   | Fecha  |
|---|--|
| Periodo para el Pre-registro y Registro   | Del 08 al 19 de noviembre 2023. (segundo periodo de inscripción) |
| Publicar en estrados y en la página del IEEM la lista de aspirantes con derecho a presentar el Examen de Conocimientos y Entrevista | El 23 de noviembre de 2023. (segundo periodo de inscripción)     |
| Realizar el Simulacro del Examen de Conocimientos y Entrevista  | El 25 de noviembre de 2023. (segundo periodo de inscripción)     |
| Aplicación del Examen de Conocimientos y Entrevista   | El 26 de noviembre de 2023. (segundo periodo de inscripción)     |
| Publicar en la página del IEEM y estrados, los resultados del Examen de Conocimientos y la Entrevista                               | El 29 de noviembre de 2023. (segundo periodo de inscripción)     |

3. Sobre esta temática, se deben modificar algunas fechas establecidas en los Criterios, con la finalidad de alinear las actividades de las y los aspirantes que apliquen el examen en la primera y segunda fecha, previo a la conformación de la lista que se presentará a este Consejo General para su insaculación, en particular respecto a las siguientes actividades:

| Apartado   | Fecha establecida           | Fecha Propuesta            |
|--|-----------------------------|----------------------------|
| Publicación de personas aspirantes que cumplen con los requisitos y listado de quienes no cumplen. | El 21 de noviembre de 2023. | El 29 de noviembre de 2023 |

|   |  |   |
|---|--|---|
| Tabla 13. Plazo para la carga de documentación en el SIRLAC.  | Del 24 al 29 de noviembre de 2023.             | Del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2023. |
| Tabla 14. Plazo para la revisión y verificación de requisitos.  | Del 24 al 30 de noviembre de 2023.             | Del 01 al 06 de diciembre de 2023               |
| Tabla 15. Plazo para la subsanación de documentación.   | Del 25 de noviembre al 2 de diciembre de 2023. | Del 01 al 08 de diciembre de 2023.              |
| Tabla 16. Fechas para la revisión de expedientes digitales por quienes integran el Consejo General.   | Del 6 al 8 de diciembre de 2023.               | 11, 12 y 13 de diciembre de 2023.               |
| Tabla 17. Fechas para la publicación de las listas con la propuesta para la designación de Consejerías Electorales Distritales y Municipales. | A más tardar el 14 de diciembre de 2023.       | A más tardar el 03 de enero de 2024.            |

Las modificaciones se harán del conocimiento de las y los aspirantes con la debida oportunidad a través de los estrados y la página electrónica del IEEM.

Cabe señalar que con relación a las y los aspirantes que realicen el examen en la primera fecha de aplicación (12 de noviembre), sus folios y las calificaciones del examen de conocimientos y entrevistas serán publicados en la fecha originalmente prevista en la Convocatoria y en los Criterios (15 de noviembre).

4. Se continuará con la difusión presencial con perifoneo en los municipios con un número insuficiente de aspirantes registrados hasta el 4 de noviembre del presente año, en las zonas aledañas a la cabecera municipal y en la explanada municipal.
5. Se mantendrá la habilitación de centros de apoyo para registro en municipios con menor número de aspirantes registrados hasta el 4 de noviembre del presente año.
6. Se mantendrá el volanteo en municipios con menor número de aspirantes registrados hasta el 4 de noviembre del presente año.
7. Se enviarán correos electrónicos a personas que no finalizaron su registro durante el primer periodo, para informarles acerca de la ampliación del plazo e invitarlos a finalizar su registro dentro del nuevo periodo.

Atento a lo anterior, como lo ha propuesto la CEVOD, este Consejo General considera oportuno realizar una segunda ampliación del plazo para la recepción de solicitudes de aspirantes, con la finalidad de contar con un número mayor de participantes, y en su momento se esté en condiciones de integrar debidamente los órganos desconcentrados.

En ese sentido, estima que las acciones propuestas por la CEVOD, son necesarias para incentivar la participación de la ciudadanía mexiquense, y así obtener un número suficiente de aspirantes que integren las propuestas para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en tal virtud, se aprueba la implementación de las mismas.

En consecuencia, se modifican algunas fechas establecidas en los Criterios, con la finalidad de hacerlas acordes con las acciones extraordinarias que se implementarán con la aprobación de este instrumento.

Para la ejecución de dichas acciones, se vincula a la DO a fin de que en coordinación con la UCS prevean todo lo necesario para llevar a cabo las mismas.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba realizar una segunda ampliación del plazo de inscripciones de aspirantes a ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y

Ayuntamientos 2024, durante el periodo del 8 al 19 de noviembre del año en curso a las 23:59 horas.

- SEGUNDO.** Se determina adoptar como medidas dentro del proceso, las acciones establecidas en los numerales 1 al 7 del párrafo quinto del apartado de Motivación del presente acuerdo.
- TERCERO.** Se modifican algunas fechas establecidas en los Criterios, conforme a lo señalado en el numeral 3 del apartado de Motivación de este instrumento.
- CUARTO.** Para el caso de las y los aspirantes que realizaron su registro durante el periodo del 13 de octubre al 4 de noviembre del presente año, estos llevarán a cabo su examen de conocimientos y la entrevista el 12 de noviembre, y sus folios, así como sus calificaciones serán publicadas el 15 del mismo mes y año.
- QUINTO.** Se vincula a la DO y a la UCS a efecto de que, de manera coordinada, prevean todo lo necesario para que se lleven a cabo las medidas extraordinarias aprobadas en el punto Segundo del presente acuerdo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y sin que implique poner en riesgo la integridad física de las personas servidoras públicas que se comisionen para tal efecto. Para ello, hágaseles de conocimiento el mismo.
- SEXTO.** Comuníquese a la UTAPE la aprobación de este instrumento, para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la CEVOD, lo informe a sus integrantes para los efectos conducentes y, para que en el ámbito de sus atribuciones dé seguimiento y brinde el apoyo correspondiente durante el proceso de selección. Asimismo, a la UIE, a efecto de que coadyuve en los aspectos técnicos necesarios para el registro electrónico de las y los aspirantes.
- SÉPTIMO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos.
- OCTAVO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación de este instrumento para los efectos a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la vigésima sexta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el ocho de noviembre de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO  
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



**ACUERDO No. IEEM/CG/120/2023.- POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL VOTO DE MEXIQUENSES QUE RADIQUEN EN EL EXTRANJERO, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES 2024, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/120/2023

**Por el que se crea la Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero, para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEVMRE:** Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero, para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**JLE:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

**LGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**TEEM:** Tribunal Electoral del Estado de México.

## ANTECEDENTES

### 1. Solicitud

El diecisiete de julio de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes del IEEM escrito de una ciudadana<sup>1</sup> mexicana residente en el extranjero, mediante el cual solicitó que con tal calidad se garantice su derecho político-

<sup>1</sup> En atención al párrafo primero del artículo 7 de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, se omitirá mencionar el nombre de la ciudadana, por tratarse de un dato personal.

electoral a votar en la elección de diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el próximo proceso electoral 2023-2024; y se implementen acciones afirmativas en favor de la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero para garantizar su derecho de ser votada en las elecciones de diputaciones locales por ambos principios y de integrantes en los ayuntamientos en el próximo proceso electoral 2023-2024, y consecuentemente se propicie la participación y representación política.

El veinticinco de julio del año en curso, la SE<sup>2</sup> dio respuesta a la solicitud formulada por la ciudadana.

## 2. Primera impugnación

El uno de agosto del presente año, la ciudadana promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local en contra de la respuesta a dicha solicitud, el cual fue radicado en el TEEM bajo el expediente JDCL/80/2023.

## 3. Primera resolución del TEEM

El diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, el TEEM dictó sentencia en el expediente JDCL/80/2023, en la que determinó revocar el oficio referido en el antecedente 1 del presente acuerdo y que este Consejo General, en su próxima sesión ordinaria o extraordinaria, emitiera respuesta a la solicitud de mérito.

## 4. Cumplimiento a la sentencia del expediente JDCL/80/2023

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/93/2023, mediante el cual dio cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local JDCL/80/2023.

## 5. Segunda impugnación

El veintinueve de agosto del año en curso, la ciudadana promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local en contra del acuerdo IEEM/CG/93/2023, el cual fue radicado en el TEEM bajo el expediente JDCL/83/2023.

## 6. Segunda resolución del TEEM

El veinticuatro de octubre del presente año, el TEEM dictó sentencia en el expediente JDCL/83/2023, cuyos efectos y resolutivos, ordenan lo siguiente:

### **CUARTO. Efectos.**

*A partir de lo señalado en esta sentencia, el IEEM deberá:*

- 1) *Diseñar e implementar, a la brevedad, medidas afirmativas para la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero, a fin de que, puedan emitir su sufragio para diputados locales por el principio de representación proporcional en el próximo proceso electoral local.*
- 2) *En tal sentido, el IEEM deberá informar el cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de 24 horas a que suceda, acompañando copias certificadas de las constancias que así lo justifiquen, las cuales deberán glosarse sin mayor trámite.*
- 3) *Llevar a cabo un estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en este proceso electoral, a fin de determinar si es necesario realizar ajustes en próximos procesos. Este estudio deberá llevarlo a cabo una vez finalizado el proceso electoral en curso y ponerlo a disposición del Congreso Local para los efectos conducentes.*

## **RESUELVE**

**ÚNICO.** *Se revoca el acuerdo controvertido para los efectos precisados en el considerando CUARTO.*

<sup>2</sup> Mediante oficio IEEM/SE/6692/2023.

## 7. Notificación de la sentencia al IEEM

El veinticinco de octubre siguiente, el TEEM notificó al IEEM vía correo electrónico la resolución mencionada en el antecedente previo.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para crear la CEVMRE, en la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional, en términos de lo previsto en los artículos 183, fracción III y 185, fracción LX del CEEM.

#### II. FUNDAMENTO

##### **Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>**

El artículo 21, numerales 1 y 2, menciona que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos y de acceder, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

##### **Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>4</sup>**

El artículo 23, numeral 1, señala que la ciudadanía debe gozar del derechos y oportunidades siguientes:

- De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
- De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

##### **Principios Interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas<sup>5</sup>**

El principio 31 precisa que toda persona migrante tiene derecho a participar en la vida civil y política de su comunidad en su Estado de origen y en la conducción de los asuntos públicos y que este derecho comprenderá la libertad de participar en los asuntos públicos del Estado de origen y el derecho a votar y ser elegido en las elecciones de ese Estado, de conformidad con su legislación.

##### **Constitución Federal**

El artículo 1º, párrafo primero, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

El párrafo segundo del artículo en comento, menciona que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo en comento, prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

<sup>3</sup> Consultable en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>4</sup> Consultable en: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion\\_ADH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf)

<sup>5</sup> Consultable en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf>

Su último párrafo precisa que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 34 dispone que son ciudadanos y ciudadanas de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- Haber cumplido 18 años, y
- Tener un modo honesto de vivir.

El artículo 35, fracción I, prevé que es derecho de la ciudadanía votar en las elecciones populares.

El artículo 36, fracción III, contempla como obligación de la ciudadanía de la República, entre otras, votar en las elecciones, en los términos que señale la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, menciona que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, numeral 3, de la misma Base, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

## LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

En términos de lo previsto por el artículo 104, numeral 1, incisos f) y r), corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIFE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 329, numeral 1, dispone que la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de la Gubernatura de las entidades federativas, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados<sup>6</sup>.

<sup>6</sup>Si bien la Constitución Local no contempla el voto de las personas mexiquenses que radiquen en el extranjero la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JRC-392/2016 confirmó la resolución del TEEM, en la que el Tribunal Local determinó que, a pesar de la falta de previsión expresa en la Constitución local, es suficiente que se encuentre plenamente reconocido en el artículo 10 del CEEM, para garantizar su ejercicio.

El artículo 354, numeral 2, indica que el INE establecerá los lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en las entidades federativas que correspondan.

El artículo 356, numeral 1, establece que el Consejo General del INE y los consejos de los OPL en cada entidad federativa proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la LGIPE.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 1, numeral 1, señala que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

El artículo 101, numeral 2, precisa que los OPL de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, implementarán las acciones específicas para la instrumentación de su voto, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del INE y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

El artículo 102, numeral 1, refiere que, para el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Consejo General del INE emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de dicha ciudadanía para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, así como para los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, que resulten aplicables, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

### **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de Diputaciones a la Legislatura del Estado, entre otras, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero establece que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, entre otras.

El artículo 13, párrafo primero, manifiesta que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, la ley establecerá un sistema de medios de impugnación que dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales y garantizará la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

El artículo 29, fracción II, precisa que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado, la de votar para los cargos públicos de elección popular.

### **CEEM**

El artículo 9, párrafo primero, dispone que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El último párrafo mandata que los derechos político-electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 10, párrafo primero, dispone que el ejercicio del derecho al voto corresponde a las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el listado nominal correspondiente, cuenten con la credencial para votar respectiva y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.

El párrafo segundo establece, que las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la LGIPE, para lo cual, el IEEM proveerá lo conducente, en atención al artículo 356 de la LGIPE.

El artículo 26 determina que, para efectos de la designación de diputaciones por el principio de representación proporcional, se constituirá una circunscripción plurinominal que comprenderá los cuarenta y cinco distritos de mayoría relativa en que se divide el territorio del Estado.

El artículo 29, fracción II, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir diputaciones a la Legislatura, cada tres años.

En términos del artículo 168, párrafo primero, el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XX y XXI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

De conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV, entre los fines del IEEM está garantizar:

- A la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar integrantes del poder legislativo.

El artículo 175 establece que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, párrafos primero y segundo, precisa que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales serán conformadas por tres consejerías

designadas por el Órgano Superior de Dirección con voz y voto, bajo el principio de paridad de género, por representantes de los partidos y coaliciones con voz y una secretaría técnica o un secretario técnico que será designado por este Consejo General en función de la comisión de que se trate.

En términos de la fracción II del mismo artículo, las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación este Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 185, fracción LX, mandata que son atribuciones de este Consejo General las demás que le confieren este CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 327, fracción II, prevé que si se está fuera del distrito de su domicilio, podrá votar, entre otra, para la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional; votará con la boleta para la elección de diputados de mayoría relativa, en la que la presidencia de la mesa directiva asentará la leyenda “representación proporcional” o la abreviatura “R.P.”, y su voto sólo se computará para la elección por el principio de representación proporcional.

### **Reglamento de Comisiones**

El artículo 4, párrafo primero, establece que este Consejo General de conformidad con el artículo 183 del CEEM, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

Asimismo, la fracción II del artículo indicado, señala que las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 6, fracciones I a III, dispone que las comisiones serán integradas por tres consejerías designadas por este Consejo General con voz y voto; las representaciones de los partidos políticos acreditadas mediante escrito, por las y los representantes ante el órgano superior de dirección, quienes tendrán derecho a voz; y una secretaría técnica cuya titularidad será designada por este Consejo General en función de la comisión de que se trate, quien tendrá voz informativa.

### **Reglamento Interno**

El artículo 18, párrafo primero, letra B precisa que, para el desempeño de sus atribuciones, este Consejo General podrá integrar comisiones especiales de acuerdo con lo que establece el artículo 183 del CEEM.

El párrafo segundo del artículo en cita, manifiesta que las comisiones serán integradas por tres consejerías electorales con voz y voto designadas por este Consejo General, por las y los representantes de los partidos y coaliciones con voz; y una secretaría técnica con voz que será designada por este órgano superior de dirección en función de la comisión de que se trate.

## **III. MOTIVACIÓN**

El TEEM, a través de la ejecutoria emitida en el expediente JDCL/83/2023 del veinticuatro de octubre del presente año, determinó revocar el acuerdo IEEM/CG/93/2023, mediante el cual este Consejo General dio respuesta a la petición formulada por la ciudadana, para los efectos siguientes:

El IEEM deberá:

- Diseñar e implementar, a la brevedad, medidas afirmativas para la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero, a fin de que, puedan emitir su sufragio para diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el próximo proceso electoral local.
- Llevar a cabo un estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en este proceso electoral, a fin de determinar si es necesario realizar ajustes en los próximos procesos. Este estudio deberá llevarlo a cabo una vez finalizado el proceso electoral en curso y ponerlo a disposición del Congreso Local para los efectos conducentes.

Al respecto, es preciso mencionar que la ejecutoria de mérito determinó que la emisión del voto de personas mexiquenses residentes en el extranjero se llevará a cabo conforme a las reglas del artículo 327, fracción II del CEEM, el cual dispone, para el caso en concreto, que si se está fuera del distrito de su domicilio, se podrá votar para la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional con la boleta para la elección de diputados de mayoría relativa, en la que el presidente de la mesa directiva asentará la leyenda “representación proporcional” o la abreviatura “R.P.”, y su voto sólo se computará para la elección por el principio de representación proporcional.

De este mismo modo, la autoridad jurisdiccional razonó que, respecto al ejercicio de ser votado para ayuntamientos, tampoco es favorable la pretensión de la actora, en razón de que no existe tal figura dentro del sistema electoral mexicano, tanto a nivel federal como estatal, siendo que el único cargo reconocido dentro del voto pasivo (ser votado) es la figura del diputado migrante. En consecuencia, resultó infundada esta parte de la petición de la actora para ejercer el derecho a ser votada para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, y tampoco para votar y ser votada para elecciones de ayuntamientos.

También, precisa que el IEEM podrá celebrar las colaboraciones y convenios necesarios con el INE, a efecto de establecer la competencia de atribuciones, logística, mecanismos, plazos y determinaciones específicas que permitan el voto de mexiquenses residentes en el extranjero, para la elección de diputaciones 2024, por el principio de representación proporcional.

En este sentido y a fin de dar cumplimiento a tal resolución, este Consejo General considera necesario crear la CEVMRE, para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional.

Ello, en uso de su facultad legal de conformar las comisiones necesarias para el auxilio de sus funciones, a fin de que en términos de lo ordenado en la ejecutoria mencionada, se garantice a la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero, el derecho a votar en la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional y considerando que el IEEM de manera previa al inicio del proceso electoral de mérito, debe atender y desahogar oportunamente diversas actividades para hacer efectivo ese derecho.

Asimismo, para que desarrolle los mecanismos e instrumentos que se requieran para la implementación, difusión, recolección y conteo de los votos conforme a la normativa expedida por el INE, así como los Instrumentos de Coordinación y Anexos que, en su caso, se firmen con la misma autoridad administrativa electoral nacional.

Adicionalmente, para que, finalizado el proceso electoral de referencia, lleve a cabo un estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en el proceso electoral 2024, a fin de determinar si es necesario realizar ajustes en los próximos procesos y se presente a este Consejo General para ponerlo a disposición del Congreso Local, para los efectos conducentes.

Por lo anterior, este Consejo General procede a la creación de la CEVMRE, en los términos siguientes:

- **Integración**

Presidenta:

Consejera Electoral Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya.

Integrantes:

Consejero Electoral Mtro. Francisco Bello Corona.

Consejera Electoral Dra. Paula Melgarejo Salgado.

Las representaciones de los partidos políticos.

Secretaría Técnica:

Titular de la Dirección de Participación Ciudadana del IEEM.

Secretaría Técnica Suplente:

Titular de la Dirección de Organización del IEEM.

- **Motivo de creación**

Contar con una comisión que auxilie a este Consejo General en la coordinación de las actividades relativas a la instrumentación, operación y difusión del voto de mexiquenses residentes en el extranjero, para la Elección de

Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional a fin de garantizar su derecho político-electoral a ejercer el sufragio, así como para que lleve a cabo un estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en el proceso electoral 2024, con la finalidad de determinar si es necesario realizar ajustes en los próximos procesos y ponerlo a disposición del Congreso Local para los efectos conducentes.

- **Objetivos**

- Proponer a este Consejo General las acciones específicas para la instrumentación del voto de mexiquenses que radiquen en el extranjero, para la elección de diputaciones locales 2024, por el principio de representación proporcional, de acuerdo con el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos que emita el INE y el instrumento jurídico general de coordinación y colaboración que se celebre entre el IEEM y el INE.
- Supervisar los trabajos y actividades vinculadas con el voto de mexiquenses que radiquen en el extranjero durante el proceso electoral 2024, por lo que respecta a la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional.
- Proponer a este Consejo General las medidas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales contenidos en la lista nominal de electores mexiquenses residentes en el extranjero, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y los lineamientos que apruebe el INE, así como el instrumento jurídico general de coordinación y colaboración que se celebren entre el IEEM y el INE.
- Adoptar medidas oportunas para colaborar con el INE, en la implementación de la estrategia de difusión, comunicación y asesoría a la ciudadanía, de acuerdo con el instrumento jurídico general de coordinación y colaboración que se celebre entre el IEEM y el INE.
- Proponer a este Consejo General la documentación y el material electoral que serán utilizados para garantizar el voto de mexiquenses residentes en el extranjero, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos que apruebe el INE, así como el instrumento jurídico general de coordinación y colaboración que se celebre entre el IEEM y el INE.
- Proveer lo necesario para que la ciudadanía mexiquense que radique en el extranjero y que tenga interés en tramitar su inscripción en el listado nominal respectivo, pueda obtener su instructivo y formular la solicitud correspondiente.
- Informar a este Consejo General sobre las acciones, actividades y trabajos que se desarrollen para garantizar a la ciudadanía mexiquense que radique en el extranjero, su derecho a votar en la jornada electoral del proceso electoral 2024, en la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional.
- Presentar a este Consejo General la estadística respecto de la participación de la ciudadanía del Estado de México residente en el extranjero.
- Una vez finalizado el proceso electoral 2024, llevar a cabo un estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional en dicho proceso comicial, a fin de determinar si es necesario realizar ajustes en los próximos procesos.
- Presentar a este Consejo General el estudio respectivo, a efecto de ponerlo a disposición del Congreso Local, para los efectos conducentes.

- **Tiempo de funcionamiento**

A partir de la fecha de aprobación de este acuerdo y concluirá sus actividades con la presentación a este Consejo General del estudio precisado en la penúltima viñeta del párrafo previo, el cual se llevará a cabo una vez finalizado el proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales 2024 o, en su caso, del proceso extraordinario que se derive de esta.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

- PRIMERO.** Se crea la Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero, para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional, para atender los efectos precisados en la ejecutoria JDCL/83/2023, con la integración, el motivo de creación, los objetivos y el tiempo de funcionamiento referidos en el apartado III “Motivación” del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Notifíquese este instrumento a las consejerías electorales, así como a las secretarías técnicas propietaria y suplente que integrarán la CEVMRE, así como a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, para los efectos a que haya lugar.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM.
- CUARTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, la aprobación de este acuerdo para los efectos a que haya lugar.
- QUINTO.** Comuníquese dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo al TEEM, la integración de la CEVMRE que auxiliará a este Consejo General a llevar a cabo las acciones encaminadas a dar cumplimiento de lo ordenado en la sentencia recaída al expediente JDCL/83/2023.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** En el caso de ausencia de la persona titular de la secretaría técnica y de la secretaría técnica suplente de la CEVMRE, quien la presida podrá designar a una secretaría técnica de manera temporal, la cual deberá recaer en quien sea titular de alguna otra área del IEEM, con nivel mínimo de jefatura de departamento, lo que se comunicará a las y los integrantes de la misma.
- TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la vigésima sexta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el ocho de noviembre de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO  
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLACESE A MARIA ROSALBA FAJARDO GUZMAN:

Se le hace saber que en el expediente 29673/2022, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL (JUICIO DE NULIDAD CONCLUIDO), promovido por NOE PAUL MARTINEZ REYNOSO en contra de RAUL GOMEZ Y/O INCOBUSA S.A. DE C.V. Y MARIA ROSALBA FAJARDO GUZMAN, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintisiete 27 de Septiembre de dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA ROSALBA FAJARDO GUZMAN, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita. Relación sucinta de las prestaciones: “1.- LA NULIDAD ABSOLUTA Y DE PLENO DERECHO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION CONCLUIDO, bajo el Número de Expediente 267/2007, promovido por el C. RAUL GOMEZ, en contra de la persona moral INCOBUSA S.A. DE C.V. a través de su representante legal y de la persona Física MARIA ROSALBA FAJARDO GUZMAN, que fuera tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente Juzgado Primero Mercantil con residencia en Ecatepec México y CONCLUIDO POR LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, por ser este juicio, del cual se demanda su nulidad, por FRAUDULENTO y haberse ejecutado su procedimiento indebidamente y en contra de los derechos e intereses legales del suscrito, VIOLANDO MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES, ASI COMO MIS DERECHOS HUMANOS como lo acreditaré, en el presente procedimiento, de que me asiste el mejor derecho de propiedad que los demandados respecto del bien inmueble del terreno con domicilio el ubicado en CALLE BOSQUES DE TECAS LOTE 14 MANZANA 226 SECCION BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. 2.- LA CANCELACION DE LOS DATOS REGISTRALES, ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS (IFREM), con respecto del inmueble ubicado en CALLE BOSQUES DE TECAS LOTE 14 MANZANA 226 SECCION BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO A NOMBRE DE RAUL GOMEZ, inscrito bajo los siguientes Antecedentes Registrales Folio Real 00252415, PARTIDA 6763-9504, VOLUMEN 337, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, OFICIO 2084 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2007, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE 23. AL SUR: 7.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE TECAS. AL ESTE: 17.50 METROS CON LOTE 13. AL OESTE: 17.50 METROS CON LOTE 15. CON UNA SUPERFICIE 122.50 METROS CUADRADOS. 3.- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, originados a mi persona por haber realizado un procedimiento fraudulento la parte demandada. 4.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS, que origine el presente juicio. **Hechos:** 1.- En términos del ORIGINAL DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA que anexo al cuerpo de la presente demanda en Original, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fecha 17 (Diecisiete) de Octubre de 1976 (Mil Novecientos Setenta y Seis) se celebró CONTRATO DE PROMESA DE VENDER Y COMPRAR por una parte FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. quien en lo sucesivo se denominó PROMITENTE VENDEDORA y como PROMOTORA, INCOBUSA S.A. de C.V. y por otra parte el C. ROBERTO VERDUZCO SAENZ COMO PROMITENTE COMPRADOR ORIGINAL, con respecto del bien inmueble del Lote 14, Manzana 226, Sección Bosques del Fraccionamiento JARDINES DE MORELOS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 122.50 Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias, citadas y se fijó como precio la cantidad de \$56,962.50 (Cincuenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Dos Pesos 50/100 M.N) y el PROMITENTE COMPRADOR. 2.- Ahora bien, con fecha 18 (Dieciocho) de diciembre de 1990, (Mil Novecientos Noventa), el C. ROBERTO VERDUZCO SAENZ, en su calidad de propietario del bien inmueble ubicado en la CALLE BOSQUES DE TECAS LOTE 14 MANZANA 226 SECCION BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, otorgo el PRIMER TESTIMONIO que contiene el PODER GENERAL IRREVOCABLE, PARA PLEITOS, COBRANZAS ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO a favor de los Señores FELIPE MARTINEZ SUSANO Y ANTIMO MARTINEZ HERRERA, en sus calidades de Apoderados, personalidad que acreditan en términos del Testimonio Notarial de la Escritura Pública Número 17,259, Tirada ante la Fe del Notario Público Número 26, Licenciado LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ. 3.- Es el caso, que con fecha 03 (Tres) de Enero de 2008 (Dos Mil Ocho), el Suscrito celebró CONTRATO DE COMPRA VENTA con los C. FELIPE MARTINEZ SUSANO y el C. ANTIMO MARTINEZ HERRERA. 4.- Se realizó un juicio, ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (Actualmente Juzgado Mercantil del Distrito Judicial de Ecatepec México) en el que el Señor RAUL GOMEZ, demandó a la Moral denominada INCOBUSA S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL y como codemandada a la C. MARIA ROSALBA FAJARDO GUZMAN, bajo el expediente Número 267/2007, relativo al Proceso Ordinario Civil sobre USUCAPION, señalando al Señor RAUL GOMEZ, como propietario del bien inmueble y al momento de presentarme a cubrir el correspondiente pago de mi impuesto predial ya que tenía la intención de realizar el correspondiente Traslado de Dominio más resulta que una vez que me constituí en la Oficina recaudadora del impuesto Predial me informaron que el Predio se encontraba a Nombre del C. RAUL GOMEZ, por lo que me aboque a buscar informes de cómo se encontraba Registrado el Bien Inmueble que se hace mención y solicite Copias Certificadas de la Última Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y dicho Instituto me expidió un Juego de Copias Certificadas en donde se encuentra la Sentencia Definitiva de fecha 08 de Septiembre de Dos Mil Ocho. 5.- Es el caso que ante el C. Juzgado Cuarto de lo Civil, indebidamente se llevó el procedimiento bajo el expediente 267/2007 y se dictó Sentencia Definitiva de fecha 8 de Septiembre 2008, declarando procedente la acción a favor del C. Raúl Gómez, con respecto al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, dejando al suscrito NOE PAUL MARTINEZ REYNOSO en total estado de indefensión al no tener conocimiento que se estaba tramitando dicho juicio y así haber tenido la oportunidad de hacer valer mis derechos para ser oído y vencido en dicho juicio, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el Suscrito jamás conoció o tuvo trato con alguna persona que presumiblemente Vendió el Bien Inmueble de nombre MARIA ROSALBA FAJARDO GUZMAN desconociendo todo o cualquier acto jurídico de esta persona sobre el inmueble del que fuera materia del juicio del cual se demanda su nulidad, aunado a que el suscrito tiene mejor derecho para ser poseedor al bien inmueble materia del presente juicio. 6.- No Omíto hacerle Mención que el Bien Inmueble Actualmente se encuentra Registrado en la Tesorería Municipal de Ecatepec a nombre del C. ROBERTO VERDUZCO SAENZ, CON NUMERO DE RECIBO FOLIO CG-0024455, CON CLAVE CATASTRAL 094 03 226 14 00 0000, el

cual anexo en copia simple comprometiéndome a exhibir el original, emitido por el MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO TESORERIA MUNICIPAL, con respecto del inmueble ubicado en CALLE BOSQUES DE TECAS LOTE 14, MANZANA 226, SECCION BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. 7.- El procedimiento del cual devino la sentencia definitiva ejecutoria y todo el juicio es nulo de pleno derecho por ser actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés como lo es el Código Civil para el Estado de México, es claro que el juicio y el contrato de compraventa exhibido por el Señor C. Raúl Gómez, es nulos de pleno derecho.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintitrés. Day Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete 27 de septiembre de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2675.- 25 octubre, 8 y 17 noviembre.

## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

Persona a emplazar: JUAN RUBIO BAUTISTA.

En el expediente marcado con el número 1589/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, sobre JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por GERARDO GAYTAN TORRES, en contra de CATALINO JOSE DOLORES GAITAN RANGEL Y JUAN RUBIO BAUTISTA, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en el auto de fecha once de agosto y diez de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en el caso de no comparecer por sí, por apoderado por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le hará las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: A) Demando de los señores CATALINO JOSE DOLORES GAITAN RANGEL Y JUAN RUBIO BAUTISTA, el primero en carácter de vendedor y el segundo en su carácter de propietario registral, la prescripción adquisitiva positiva usucapión, del inmueble ubicado en el LOTE TRES DE LA MANZANA CIENTO CINCO, ZONA UNO, (IDENTIFICADO CATASTRALMENTE EN AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 92), COLONIA EJIDO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que me he convertido en legítimo propietario en virtud de encontrarme en posesión de dicho inmueble a partir del día DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), hasta el momento actual, con las condiciones legales para prescribirlo, el cual se encuentra inscrito en la partida 81, volumen 256, libro primero, sección primera, de fecha 5 de marzo de 1991, correspondiente al folio real electrónico 00355755. El inmueble objeto de prescripción en el presente asunto, cuenta con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS y con las medidas y colindancias que a continuación se precisan: AL NORESTE: 20.00 METROS CON LOTE DOS, AL SURESTE: 07.43 METROS CON CALLE INSURGENTES, AL SUROESTE: 20.01 METROS CON LOTE CUATRO, AL NOROESTE: 07.63 METROS CON LOTE NUEVE. B) Como consecuencia de lo anterior, solicito se declare que los demandados han perdido el derecho de propiedad respecto al predio descrito con antelación, ordenando en su momento la inscripción registral a mi favor. C).- El pago de gastos y costas que por tramitación del presente juicio se originen hasta su total conclusión. HECHOS 1.- Con fecha DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), el suscrito GERARDO GAYTAN TORRES, adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor CATALINO JOSÉ DOLORES GAITAN RANGEL, el inmueble ubicado en LOTE TRES DE LA MANZANA CIENTO CINCO, ZONA UNO, (IDENTIFICADO CATASTRALMENTE EN AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 92), COLONIA EJIDO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se acredita con el original de dicho contrato. No omito señalar que mi vendedor, quien además es mi progenitor, adquirió dicho inmueble mediante cesión de derechos del día seis de septiembre de mil novecientos noventa, celebrada con el señor JUAN RUBIO BAUTISTA, quien para ese momento ya había firmado su escritura de compraventa con el extinto organismo público denominado CORETT, en razón de lo cual expedí a su favor una carta poder en la que reconoce la venta o cesión realizada de su parte y le otorgó facultades para gestionar los documentos relativos al predio en cuestión, por lo cual el suscrito tuvo bases suficientes para tener por cierto que mi vendedor podía disponer del inmueble por haberlo adquirido de quien era legítimo propietario del bien y con el cual celebró el acto traslativo de dominio. 2.- El certificado de inscripción registral del inmueble descrito en el numeral anterior al señor JUAN RUBIO BAUTISTA, el cual se encuentra inscrito en la partida 81, volumen 256, libro primero, sección primera, de fecha 5 de marzo de 1991, correspondiente al folio real electrónico 00355755. 3.- El inmueble objeto de prescripción en el presente asunto, cuanta con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS y con las medidas y colindancias que a continuación se precisaron. 4.-...el suscrito ha poseído el inmueble desde la fecha en que adquirí el inmueble de referencia y al momento actual mi posesión ha sido en forma pacífica, ya que lo he detentado sin que mediara violencia alguna, ha sido continua, de manera ininterrumpida ostentándome como dueño, realizando todos los actos de dominio, sin que existan otras personas que aleguen tener mejor derecho de lo cual se han percatado vecinos y familiares. 5.- De igual manera ha sido pública ya que mi posesión ha sido siempre a la vista de todos, pues los vecinos y familiares saben perfectamente que adquirí mediante contrato de compraventa el multirreferido inmueble, y en base a ello, me he ostentado como legítimo propietario hasta el momento actual, sin embargo, las autoridades administrativas se han negado a realizar el cambio de propietario a favor del suscrito, razón por la cual resulta necesario regularizar el predio en cuestión, purgando con ello los vicios de los que intrínsecamente pudiera adolecer el documento base de la acción, mediante el cual adquirí del ahora demandado CATALINO JOSE DOLORES GAITAN RANGEL, tanto la propiedad como la posesión del inmueble materia de prescripción, quien incluso al momento de la operación me hizo entrega de todos los documentos originales que tenía del inmueble y del cual he absorbido tanto derechos como obligaciones, mismos que agrego a este escrito como prueba de mi dicho.

Debo señalar que, en algunos recibos de pago de impuesto predial, el inmueble materia de prescripción, registrado con la Clave Catastral 0080141265000000, se describe ubicado en Calle o Avenida Insurgentes número 92, Manzana 105, Lote 03, Colonia Benito Juárez, lo cual es inexacto, pues corresponde a la Colonia Buenavista, sin embargo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la autoridad municipal no me ha permitido gestionar la corrección respectiva. 6.- Atendiendo a las consideraciones antes vertidas, es por lo cual me veo en la imperiosa necesidad de ocurrir en la vía y forma propuesta, en la que solicito se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva, usucapión, del inmueble en cuestión, por lo que atento a lo dispuesto en el artículo 2.325.12 de la Ley Adjetiva de la materia.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: once (11) de agosto y diez de octubre del dos mil veintitrés (2023). Expedido por la M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ, Secretario de Acuerdos, el diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2687.- 25 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JULIETA MIRIAM MARQUEZ CAMACHO.

Se hace saber que OLIVIA ONTIVEROS SANCHEZ, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, radicado en este Juzgado, bajo el expediente 9980/2022, en contra de JULIETA MIRIAM MARQUEZ CAMACHO, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La declaración judicial de que tengo mejor derecho que la demandada para poseer la casa y terreno ubicado en el lote de terreno número 23, Manzana 78-D, del conjunto Habitacional Los Reyes Iztacala, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicado en la esquina de avenida Arzobispo Manuel Pérez Gil, (Avenida Ixtacala), y calle Clavel sin número colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. B).- La restitución le la posesión del terreno mencionado en la prestación anterior. C).- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de la demanda. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. E).- El pago de los daños y perjuicios causados a la suscrita. BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- El Señor GREGORIO DOMINGUEZ LUNA es el legítimo propietario del Lote de terreno número 23, manzana 78-D, del conjunto habitacional Los Reyes Iztacala, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble ubicado en la esquina de AVENIDA ARZOBISPO MANUEL PEREZ GIL (antes Avenida Ixtacala) con calle Clavel SIN NUMERO, Colonia Los Reyes Ixtacala, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tal como lo acredito con la copia certificada de la Escritura Pública número dos mil ciento cincuenta y ocho (2,158), Volumen sesenta y dos (62), de fecha veintiuno (21) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada ante la fe del Notario Público número tres (3) del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, licenciado Jorge Claudio Ibarrola Muro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla con los siguientes datos: partida 797, Volumen 1170, libro primero, sección primera, que acompaño al presente ANEXO 2. 2.- El inmueble tiene una superficie de 160.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN 8.00 metros y colindando con lote 24; AL SURESTE: en 8.00 metros y colindando con calle Clavel; AL NORESTE: en 20.00 Metros y colindando con lote 22; AL SUROESTE: en 20.00 metros y colinda con Avenida Ixtacala, tal como consta en la copia certificada de la escritura que he acompañado como ANEXO 2. 3.- El inmueble descrito en los hechos anteriores se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) a nombre de mi señor padre GREGORIO DOMINGUEZ LUNA, y dicho registro está libre de Gravámenes de conformidad con el certificado de libertad de gravámenes expedido por dicha autoridad en fecha 19 de mayo de 2021, el cual se agrega al presente como ANEXO 3. 4.- No teniendo la demandada ninguna autorización de mi parte, sin derecho y sin mi consentimiento, y sin contar con título legal alguno que lo justifique, con fecha veinticuatro (24) de mayo del presente año, la hoy demandada realizo actos de posesión sobre el inmueble señalado, alegando que su finado esposo señor SERGIO SANCHEZ ARRONA, era propietario del inmueble, y que ahora "por derecho" ella era la propietaria y que la suscrita no tenía ningún derecho sobre el mismo. 5.- Es el caso que desde esa fecha la demandada ocupa el inmueble, negándose rotundamente a entregármelo, razón por la cual demando de la señora JULIETA MIRIAM MARQUEZ CAMACHO Y/O LA PERSONA QUE SE OSTENTE COMO POSEEDORA DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE LITIS las prestaciones indicadas en el proemio de la presente demanda, a efecto de que se declare que la suscrita tiene el dominio sobre el inmueble objeto de la controversia y se condene a la demandada a entregármelo con sus frutos y accesiones, que deben liquidarse en ejecución de sentencia, por la renta que pudo producir el inmueble debido a que en el está operando un AUTO LAVADO Y UN RESTAURANTE LLAMADO PANCHO NOPALES, el cual en este acto agrego fotografías del inmueble en cuestión en donde se puede apreciar el restaurante y autolavado que tiene operando SIN MI CONSENTIMIENTO NI AUTORIZACION, PESE A HABERLES PEDIDO REITERADAMENTE LA DESOCUPACION Y LA DEVOLUCION DEL MISMO.

Por medio de auto de fecha SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial. La Secretaria fijara en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el cinco (05) de octubre del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

2721.- 25 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

Secretaría "A".

Expediente: 787/2010.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha seis de octubre y su auto aclaratorio de fecha doce de octubre ambos del año dos mil veintitrés, deducido del juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY "CSCK 12 MEXCO I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE HOY "ADMINISTRADORA BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. HOY ROGELIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN CONTRA DE REFUGIO DE LOS ANGELES GUZMAN ULLOA radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 787/2010, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en CASA EN CONDOMINIO DEL DUPLEX I B CERO CUATRO IZQUIERDA CERO NUEVE DE LA CALLE CERRADA DEL AVESTRUZ NÚMERO VEINTE P. CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE TREINTA Y TRES DE LA MANZANA SESENTA Y CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ALAMEDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio del avalúo más alto el rendido por el perito designado en su rebeldía de la parte demandada, por la cantidad de \$1,401,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico DIARIO IMAGEN. En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas, deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

En virtud que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local; facultando a la autoridad exhortada, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados utilizar otros medios de publicidad, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a 17 de octubre del 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

2984.- 7 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 1248/2022 P.I. relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARCELINO MANZANO FUENTES, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: **A.** El otorgamiento de firma y escritura, respecto del contrato de compraventa de veintiocho de diciembre del año dos mil diez, relativo al inmueble marcado con el número uno guion A, construido sobre el lote de terreno marcado con el número doce, de la calle Valle del Espíritu Santo, manzana veintitrés, del Conjunto Urbano Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios denominado "Valle del Nevado" ubicado en camino conocido Callejón sin número en la Comunidad de la Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, Estado de México. **B.** Como Consecuencia de la prestación anterior, se condene a la demandada PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al otorgamiento y firma de escritura pública, a través de su apoderada legal y/o quien legalmente la represente, a favor del suscrito, respecto del citado inmueble. **C.** Para el caso de que la demandada se niegue al otorgamiento y firma de la escritura pública respecto del inmueble que ha quedado descrito en el inciso **A)** de esta demanda, el cual consta mediante contrato de compraventa de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez, solicitó, que su señoría otorgue y firme la escritura pública, en rebeldía de la parte demandada; lo anterior con fundamento en los artículos 421 fracción III y 569 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. **D.** Ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada que recaiga el presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Toluca, a efecto de que sea inscrito el inmueble que nos ocupa. **E.** Se condene al pago de gastos y costas que genere la escritura del inmueble. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y cobertura nacional, en un periódico de local así como en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2996.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CITACIÓN. Se le hace saber a la colindante por el viento Oriente JACINTA CRUZ MEDRANO, que en el expediente número 387/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por HÉCTOR ANTONIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 21.35 metros y colinda con Jorge Cruz Medrano; al Sur: 22.00 metros y colinda con Camino Antiquo al Magueyal; al Oriente: 37.60 metros y colinda con Jacinta Cruz Medrano, al Poniente: 38.35 metros y colinda con Araceli Pilar Gómez Hernández, con una superficie total de 822.90 metros cuadrados, el Juez del conocimiento por auto de treinta de marzo de dos mil veintitrés (30/03/2023), ordenó la publicación de los edictos con los datos proporcionados en la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley y por auto de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés (25/10/2023), ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la colindante por el viento Oriente Jacinta Cruz Medrano, que a las once horas del día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro (26/01/2024), tendrá verificativo la audiencia testimonial materia del presente asunto a efecto de ser citada a la audiencia aludida, para que en caso de que se sienta afectada con las diligencias de información de dominio lo alegue por escrito; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia integra del auto.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés (31/10/2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2997.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 308/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por MINERVA TREJO REYNOSO, en contra de LUIS GUTIÉRREZ FLORES, respecto del cincuenta por ciento de 1. FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA ASUNCIÓN" UBICADO EN LA CALLE CAMINO AL LLANO, SIN NUMERO EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO con una superficie aproximada de 351.90 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias que se describen en la sentencia de diecinueve de octubre de dos mil once, dictada en el expediente 546/2011, del índice del entonces Juzgado Octavo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca (Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec). Y 2. FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA ASUNCIÓN" UBICADO EN LA CALLE CAMINO AL LLANO, SIN NUMERO EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO con una superficie aproximada de 260.00 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias que se describen en la sentencia de seis de julio de dos mil once, dictada en el expediente 364/2011, del índice del entonces Juzgado Noveno Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca (Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec) por lo que tomando en consideración que por promoción 12617/2023 el notario indico que esta lista la escritura correspondiente, se procede a notificar al demandado LUIS GUTIÉRREZ FLORES a efecto de que, dentro del plazo de ocho días, ocurra a otorgar y firmar la escritura correspondiente, en la notaría pública 116 a cargo del DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVEERA, ubicada en Paseo Tolloca Km 52, Barrio San Pedro, San Mateo Atenco Estado de México en un horario de las nueve a las dieciséis horas de lunes a viernes, con el apercibimiento que de no hacerlo así, el suscrito la firmará en su rebeldía.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días contando los ocho días para que se presente a firmar la escritura a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los treinta y un días del mes de octubre del año de dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE LA SENTENCIA QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2998.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Hago de su conocimiento que en el expediente 391/2000, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, solicitado por RAUL ALBERTO ESPINOSA MEDINA respecto de LUCIA VILLEGAS MEDINA.

Se señalan las TRECE HORAS (13:00) DEL DÍA TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble denominado LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA QUINCE, SUPERMANZANA SEIS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,472,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Debiéndose publicar el edicto por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, no debiendo mediar entre esta y la almoneda de remate menos de siete días. DOY FE.

VALIDACIÓN.- Primera Almoneda de Remate de fecha veintitres (23) de octubre del año dos mil veintitres (2023).- Secretario de Acuerdos, MAESTRO EN DERECHO ARTURO PARDO ORTIZ.-RÚBRICA.

3007.- 8 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1397/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

GUSTAVO ORTEGA DE LA FUENTE promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA ADUANA", ubicado en: AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO OFICIAL, EN EL BARRIO LA ASCENSIÓN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 0.58 METROS Y COLINDA CON MAGDALENO ROLDAN, Y LA SEGUNDA DE 14.62 METROS Y COLINDA CON MANUEL AGUILAR; AL SUR: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 6.04 METROS Y COLINDA CON MARÍA DE LOS ÁNGELES LIEBRE BERNAL (ANTERIORMENTE PROPIEDAD DE GUEDELIA RAMOS) Y LA SEGUNDA DE 10.53 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO; AL ORIENTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 17.57 METROS Y COLINDA CON EDMUNDO RODRIGUEZ BUENDIA (ANTERIORMENTE PROPIEDAD DE SANTIAGO SALAS Y LA SEGUNDA DE 8.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA DE LOS ÁNGELES LIEBRE BERNAL (ANTERIORMENTE PROPIEDAD DE GUEDELIA RAMOS); AL PONIENTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 8.70 METROS Y COLINDA CON GUEDELIA RAMOS, Y LA SEGUNDA DE 18.08 METROS Y COLINDA CON MAGDALENO ROLDAN. Con una superficie total de trescientos cincuenta y seis puntos diecisiete 356.17 metros cuadrados. El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día veintinueve 29 de junio de dos mil quince 2015, misma fecha en la cual celebró contrato privado de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es MA. VIRGINA RAMOS MONTAÑO y el comprador es GUSTAVO ORTEGA DE LA FUENTE. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, SEIS 06 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE 27 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3151.- 14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 852/2023, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por RODRIGO EMMANUEL ROSALES DELGADO, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del veintitres de octubre del dos mil veintitres, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el mueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

RODRIGO EMMANUEL ROSALES DELGADO, promueve por su propio derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle sin frente a la Vía Pública, La Loma, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias, son las siguientes:

AL NORTE: 12.00 metros colindando con ANDADOR DE GIRASOLES DE 6.00 METROS DE ANCHO; AL SUR: 12.00 metros EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 5.80 METROS Y LA SEGUNDA 6.20 METROS CON EL C. EDUARDO HERNÁNDEZ VELARDE, AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON LA C. MÍRIAM HERNÁNDEZ VELARDE, PONIENTE: 10.00 METROS CON LA C. LUZ MARIA LÓPEZ BENÍTEZ, con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El cual en fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, adquirí mediante CONTRATO DE VENTA. DADO EN EL JUZGADO Primero y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, el seis de noviembre del dos mil veintitrés.

Validado por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3156.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 2000/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE ANTONIO PRECIADO LÓPEZ, JUAN CARLOS PRECIADO LÓPEZ Y LUIS ENRIQUE PRECIADO LÓPEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que JOSE ANTONIO PRECIADO LÓPEZ, JUAN CARLOS PRECIADO LÓPEZ Y LUIS ENRIQUE PRECIADO LÓPEZ, promueven el presente procedimiento respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL PASTOR SIN NÚMERO DEL PUEBLO DE TECAMACHALCO, INMUEBLE DENOMINADO TLATETITLA, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE ACTUALMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA DEL PASTOR SIN NÚMERO COLONIA TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 2,797.62 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS) METROS CUADRADOS, basándose en las siguientes consideraciones: "...PRETENSIONES: a) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor de los suscritos la prescripción adquisitiva correspondiendo un 34% (treinta y cuatro por ciento) para JOSE ANTONIO PRECIADO LÓPEZ, un 33% (treinta y tres por ciento) para JUAN CARLOS PRECIADO LÓPEZ y un 33% (treinta y tres por ciento) para LUIS ENRIQUE PRECIADO LÓPEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE DEL PASTOR SIN NÚMERO DEL PUEBLO DE TECAMACHALCO, INMUEBLE DENOMINADO TLATETITLA, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE ACTUALMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA DEL PASTOR SIN NÚMERO COLONIA TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE ELLAS DE 04.83 (cuatro punto ochenta y tres) metros colindando con Avenida Pastor, LA SEGUNDA DE 62.40 (sesenta y dos puntos cuarenta) metros colindando con Antonio Preciado Ceballos, AL SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE ELLAS DE 35.29 (treinta y cinco punto veintinueve metros) colindando con DAVID MORENO FERNANDEZ, LA SEGUNDA DE 22.03 (veintidós punto cero tres) metros colindando con ANTONIO PRECIADO CEBALLOS y la tercera de 17.98 (diecisiete punto noventa y ocho) metros colindando con ANTONIO PRECIADO CEBALLOS. AL ORIENTE EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE ELLAS 47.40 (cuarenta y siete punto cuarenta) metros colindando con ANTONIO PRECIADO CEBALLOS, LA SEGUNDA DE 03.36 (tres punto treinta y seis) metros colindando con FERNANDO MANUEL CALDERÓN GONZÁLEZ y la tercera del 14.07 (catorce punto cero siete), metros con FERNANDO MANUEL CALDERÓN GONZÁLEZ. AL PONIENTE: En 88.49 (ochenta y ocho punto cuarenta y nueve) metros colindando con ANTONIO PRECIADO CEBALLOS, basado en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veinticinco de enero del dos mil diecisiete, los suscritos celebraron contrato de compra venta con respecto al inmueble ubicado en CALLE DEL PASTOR SIN NUMERO DEL PUEBLO DE TECAMACHALCO, INMUEBLE DENOMINADO TLATETITLA, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 2,797.62 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS) METROS CUADRADOS, tal y como se acredita con el original de dicho contrato mismo que anexo al presente ocuro para debida constancia legal. 2.- En fecha veinticinco de enero del dos mil diecisiete, los suscritos tomaron posesión del referido inmueble ejerciendo la posesión desde esa fecha. 3.- Dicho inmueble carece de antecedentes registrales, 4.- Actualmente el inmueble se encuentra registrado en el padrón catastral del Municipio de La Paz, bajo el número de clave catastral 0860301222000000. 5.- Tal cual se solicita la inmatriculación toda vez que no pertenece al núcleo ejidal. Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito. 6.- Colindantes: ANTONIO PRECIADO CEBALLOS, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, DAVID MORENO FERNANDEZ, FERNANDO MANUEL CALDERON GONZALEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A 12 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 DE AGOSTO DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3159.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1095/2023, se tiene por presentado a AARÓN MORALES GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble denominado "La Cañada", ubicado en San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 84.10 metros y colinda con Guillermo Morales Garduño, al Sur: 87.45 metros y colinda con Sabino Ayala actualmente Severiano Contreras Morales, al Oriente: 32.50 metros y colinda con camino vecinal y al Poniente: 30.00 metros y colinda con Juan Rebollo.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a Derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3164.- 14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1629/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber en el expediente 1629/2023 que tramita en este Juzgado, FELIPE GONZÁLEZ VERA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho la Virgen, San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 100.00 metros colinda con José Francisco Teófilo González: AL SUR.- 100.00 metros colinda con Calle S/N, AL PONIENTE.- 50.00 metros, colinda con colinda con Calle S/N, AL ORIENTE.- 50.00 metros colinda con Calle S/N. Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Agustina Alonso González, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA.- RÚBRICA.

3165.- 14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1625/2023, RAFAEL REYES GONZALEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho la Virgen, San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 100.00 metros y colinda con Pedro González Gutiérrez; al SUR: 100.00 metros y colinda con María Enriqueta Quintana García; al ORIENTE: 50.00 metros y colinda con calle s/n; al PONIENTE: 50.00 metros y colinda con calle s/n. Con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a seis de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3165.- 14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1627/2023, promovido por ANA MARIA MORENO MENDOZA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO RANCHO LA VIRGEN, SAN PEDRO EL ALTO, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 100.00 METROS COLINDA CON MARIA ENRIQUETA QUINTANA GARCIA.

AL SUR: 100.00 METROS COLINDA CON IGNACIO GONZALEZ PIÑA.

AL ORIENTE: 50.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 50.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE DE 5,000.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA.-RÚBRICA.

3165.- 14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1201/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MARTÍNEZ BARAJAS ALVARO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CAMINO REAL, hoy CALLE EMILIANO ZAPATA, esquina con calle Carril, hoy calle Pipila, sin número en el Pueblo de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 226.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 11.60 metros con camino Real, hoy calle Emiliano Zapata; AL SUROESTE 11.50 metros con Lizbeth García Sierra (actualmente, Juan García Ponce); AL SURESTE 18.80 metros con Isidro Israel Martínez Barajas (actualmente Sonia Moctezuma Castro) y AL NOROESTE 20.80 metros con calle carril, hoy calle Pipila.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3166.- 14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1305/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MAGDALENA PASTOR MONTERO, respecto del Predio del inmueble denominado "CALYECAC", ubicado en Calle Nacional Sin Número en el Pueblo de San Martín Cuautlalpan, en el Municipio de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 333.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS CON AMADO CHAVEZ ACTUALMENTE SERGIO RAYON RUIZ, AL SUR: 13.00 METROS CON CALLE NACIONAL, AL ORIENTE: 29.00 METROS CON ISABEL AMAYA Y PORFIRIO TORIZ ACTUALMENTE MAGDALENA JERONIMO ESPINOSA, ACTUALMENTE MARIBEL MORALES DIAZ, AL PONIENTE: 22.25 METROS CON ANDRES GARCIA ACTUALMENTE ANGELICA CONTRERAS GONZALEZ.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DIA VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO (2005), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese el presente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos (02) días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el boletín judicial, se expide a los siete días de noviembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3169.- 14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1271/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por BRAULIO CRISTÓBAL ALCÁNTARA FLORES Y ANASTACIA ENEDINA FLORES CARRILLO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Morelos, ocho (8), barrio de San Juan Coapanoaya, Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 140.00 metros en tres líneas: 1.- 84.00 metros antes con Rubén Nava Acosta, actualmente Luis Alberto Nava Ibarra. 2.- 45.20 metros con José Regino Contreras Reyes, 3. 10.80 metros con Casa Club Amigos de Ocoyoacac A.C.; AL SUR: 137.08 metros, en cinco líneas: 1.- 36.80 mts., antes con Julia Díaz de Bastida, actualmente María Magdalena Pérez García. 2. 43.80 mts., antes con Amelia Nájera Escudero, actualmente Vicente Miguel Cruz Quintana. 3.- 10.00 mts., antes con María del Carmen Torres de Jardón, actualmente Rodolfo Vidal Tadeo. 4.- 12.12 mts., antes con María del Carmen Torres de Jardón, actualmente Beatriz Vidal Flores, y 5. 34.36 mts., antes con María de la Luz Rodríguez Verdeja, actualmente José Alfredo Morales Rodríguez. AL ORIENTE: 39.58 metros, en dos líneas: 1.- 25.28 mts., con colinda con Avenida Morelos y 2.- 14.38 mts., antes con Julia Díaz de Bastida, actualmente María Magdalena Pérez García y Braulio Cristóbal Alcántara Flores. AL PONIENTE: 42.75 metros, en cuatro líneas: 1.- 3.10 mts., con José Regino Contreras Reyes, 2.- 11.65 mts. con Casa Club "Amigos de Ocoyoacac" A. C., 3. 14.00 mts., con Calle González Ortega y Calle Luis Camarena y 4.- 14.00 mts., antes con María de la Luz Rodríguez Verdeja, actualmente José Alfredo Morales Rodríguez; dicho inmueble cuenta con una superficie de 4240.00 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley.

Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

3173.- 14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER:

En el expediente número 832/2023 relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por VICTOR PEREZ HERNANDEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del dieciséis de octubre del dos mil veintitrés, el Juez ordenó, que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta: háganse las publicaciones de los edictos respetivos, por DOS VECES, con intervalos por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley en términos de los artículos, 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

VICTOR PEREZ HERNANDEZ, promueve, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en SANTIAGUITO TLALCILALCALI, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 179.00 METROS CUADRADOS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 9.60 METROS CON CALLE PRIVADA; AL SUR: 9.10 METROS CON ANGEL ARIAS CONSUELO; AL ORIENTE: 23.75 METROS CON MISRAIM TAPIA, actualmente con IMELDA SANCHEZ RAMIREZ; AL PONIENTE: 18.90 METROS COLINDA CON PETRA ARIAS CONSUELO actualmente con ANGEL ARIAS CONSUELO.

El cual en la fecha 10 DE AGOSTO DEL 2015, adquirí mediante contrato privado de compra venta.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el diez de noviembre del dos mil veintitrés.

Validado por auto de fecha dieciséis y veintiséis de octubre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3174.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 675/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL promovido por RICARDO ALBERTO SANCHEZ GOMEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, ordeno publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativo a acreditar que mediante contrato de cesión de derechos celebrado el once de agosto del 2015, con PEDRO SANCHEZ HERNANDEZ, adquirió el inmueble denominado EL CONTADERO, ubicado en MAGDALENA CHICHICASPA, Municipio de Huixquilucan; con una superficie de Al NORTE: mide 89.06 metros linda con camino. Al SUR: en dos líneas, la PRIMERA 70.34 metros linda con Elena Gutiérrez y la SEGUNDA de 22.00 metros linda con Río, Al ORIENTE: en dos líneas, la PRIMERA 37.87 metros linda con Teófilo Silva, y la SEGUNDA de 40.00 metros linda con Elena Gutiérrez, Al PONIENTE: mide 61.30 metros linda con Rita Silva y Calixto Torres y con propiedad privada, SUPERFICIE TOTAL 4,404 METROS, en virtud de la prescripción operada a mi favor y para purgar vicios, fundo esta solicitud en las siguientes consideraciones de hecho y conceptos de derecho; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 16 de octubre de 2023.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

3175.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en el auto de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) del expediente 909/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ERNESTINA ESCOBEDO OROZCO, respecto del predio denominado "GUADALUPE 2DO" ubicado en Calle Venustiano Carranza, sin número, Barrio Santo Tomás, del poblado de Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en En fecha 18 de Septiembre de 2015 lo adquirió mediante Contrato de Donación, celebrado del C. AURELIANO ROMERO VALENCIA.

Medidas y Colindancias:

NORTE.- EN DOS LINEAS; LA PRIMERA DE 73.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 9.20 METROS X Y COLINDA CON CALLE IRAPUATO.

SUR.- 86.60 METROS Y COLINDA CON CALLE MORELIA.

ORIENTE.- 52.65 METROS Y COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.

AL PONIENTE.- 63.50 METROS COLINDA CON SALVADOR GARCÍA.

Con una superficie total de 5,148.23 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO), EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISÉIS (25) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). ----- DOY FE-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

3178.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARÍA ALEJANDRA ORTIZ HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2523/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLACPAC"

ubicado en Avenida Veracruz, número 8, en el Poblado de Tenango, Municipio de Acolman, Estado de México, que en fecha doce (12) de mayo del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), lo adquirió de JOSAFAT ORTIZ ANAYA, mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 18.00 METROS COLINDA CON FLORENCIO ORTIZ ANAYA.

AL SUR. 18.84 METROS COLINDA CON CALLE FRONTERA SUR.

AL ORIENTE. 12.70 METROS COLINDA CON AVENIDA VERACRUZ.

AL PONIENTE. - 13.38 METROS COLINDA CON REFUGIO ORTIZ HERNÁNDEZ.

Con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietaria en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3179.- 14 y 17 noviembre.

---

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO E D I C T O

C. SAUL SALAZAR MARTINEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 958/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble "LA SOLEDAD", ubicado en "LA SOLEDAD" ubicado en el poblado de SAN MIGUEL ATEPOXCO, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente AVENIDA NIÑOS HÉROES, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SAN MIGUEL ATEPOXCO, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; en fecha 29 veintinueve de enero del año dos mil diecisiete 2017, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante compra-venta con el C. ODILON JUAREZ AVILA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA ACTUALMENTE AVENIDA NIÑOS HÉROES. AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON GILBERTO PALACIOS CASTRO. AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LEOPOLDO GAMES. AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON GILBERTO PALACIOS CASTRO. Teniendo una Superficie total aproximada de 225.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 24 de octubre de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México 31 de octubre de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3180.- 14 y 17 noviembre.

---

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en el auto de fecha veintiocho (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) del expediente 959/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por SUSANA BADILLO ALVAREZ, respecto del predio denominado "TEPANACASCO" ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, POBLADO DE AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha doce (12) de septiembre del año mil diez (2010) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con DELFINO BLANCAS MENESES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En 10.20 metros colinda con GENARO VICUÑA BLANCAS, AL SUR 10.15 metros colinda CON CALLE INDEPENDENCIA SUR ACTUALMENTE AVENIDA INDEPENDENCIA, AL ORIENTE EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 21.40 METROS LA SEGUNDA DE 3.61 METROS Y LA TERCERA DE 28.23 METROS TODAS COLINDADNDO CON JOSE CARMEN CRISTINO BADILLO VAZQUEZ, AL PONIENTE 53.53 metros colinda con DELFINO BLANCAS MENESES ACTUALMENTE TERESA LETICIA RIVAS BLANCAS. Con una superficie aproximada de QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS METROS CUADRADOS (528.00).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3181.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1197/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESPERANZA MERCADO GALINDO, mediante auto de fecha siete (07) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro ESPERANZA MERCADO GALINDO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de ADOLFO MERCADO SOTO, el inmueble que se encuentra ubicado en Camino sin nombre, Colonia Barrio las Lajas, Santiago Oxtempan Pueblo, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 66 metros 75 centímetros, colinda con carretera.

AL SUR: 69 metros con 70 centímetros y colinda con la señora Juana Mercado Galindo.

AL ORIENTE: 84 metros 90 centímetros, colinda con los señores Luis Antonio Montañez Mercado y Marcos Gerardo Montañez Mercado.

AL PONIENTE: 73 metros 50 centímetros, colinda con Pablo Sánchez Cruz.

Con superficie aproximada de 4,500.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del siete (07) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3182.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1301/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSALBA NIETO LUGO, sobre un bien inmueble ubicado en la SEXTA MANZANA VILLA DE CANALEJAS, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en tres líneas de 9.46, 3.73 y 32.06 metros y colinda con CALLE PRIVADA DE 5 METROS DE ANCHO; Al Sur: en seis líneas de 9.46, 18.32, 10.00, 19.00, 17.97 y 11.38 metros y colinda con MA. DEL REFUGIO NIETO RIOS, EVELIA CASTILLO GARCÍA Y CALLE PRIVADA; Al Oriente: en tres líneas de 11.09, 3.00 y 16.06 metros y colinda con REYNA MAGNOLIA NIETO LUGO; Al Poniente: 28.20 metros y colinda con MA. DEL REFUGIO NIETO RIOS, con una superficie de 956.10 metros cuadrados (novecientos cincuenta y seis metros con diez centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Auto: tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3183.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1360/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por OMAR MONTOYA PANTOJA, respecto del inmueble denominado "CHALCOTLALLI", ubicado en Antiguo camino a Chalco, sin número C.P. 56680, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, con una superficie de 13,500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 52.00 MTS. con Propiedad Privada; AL SUR: 62.60 MTS. con Antiguo Camino a Chalco; AL ORIENTE: 273.00 MTS. con Propiedad privada; AL PONIENTE:

240.00 MTS. con Propiedad Privada, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado con MIGUEL MONTOYA CALERO, en fecha NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

3184.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 862/2023, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por LUIS GREGORIO MIRANDA RUBIO, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del veinticinco de octubre del dos mil veintitrés, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

LUIS GREGORIO MIRANDA RUBIO, promueve por su propio Derecho, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NUMERO 18, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 443.00 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 67.35 METROS, COLINDA CON ERNESTO HERNANDEZ MUCIÑO; AL SUR: 66.95 METROS, COLINDA CON DOMINGA HERNANDEZ MUCIÑO; AL ORIENTE: 6.60 METROS, COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL PONIENTE: 6.60 METROS COLINDA CON ADELAIDO ROJAS LEON.

El cual en fecha 10 de Marzo del 2015, adquirí mediante contrato privado de compraventa.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el ocho de noviembre del dos mil veintitrés.

Validado por auto de fecha: veinticinco de octubre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3185.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1156/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ANTONIA FLORENCIA FLORES REYES, mediante auto de veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés (24/10/2023), se ordeno la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- La señora Antonia Florencia Flores Reyes por medio de contrato privado de compraventa en fecha 01 de diciembre del 2002, adquirió del señor Angel Daniel Flores Reyes, el inmueble ubicado en calle Paraíso sin número, Poblado de Endeje, Municipio de Acambay, Estado de México, con una superficie aproximada de 3,108.00 metros cuadrados (tres mil ciento ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 19.50 metros y 50.66 metros colinda con Tito Guadalupe Cruz Martínez y Mercedes Polo; Al Sur: 72.60 metros colinda con Victoria Flores Reyes; Al Oriente: 46.70 metros colinda con Altigracia Basilio; al Poniente: 37.00 metros y 10.00 metros colinda con Calle Paraíso y Tito Guadalupe Cruz Martínez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la Solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés (08/11/2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés (24/10/2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3186.- 14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1291/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1291/2023, que se tramita en este juzgado, promueve ROMANA OLGA ALCÁNTARA CAMPOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Plan de Labores, barrio de Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORORIENTE: 70.75 METROS CON PROMOTORA VIMO S.A. DE C.V.

AL SURPONIENTE: EN 3 LÍNEAS, LA PRIMERA DE 25.13, LA SEGUNDA 40.55 Y LA TERCERA 2.51 METROS TODAS CON PROMOTORA VIMO S.A. DE C.V.

AL SURORIENTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 77.82 METROS Y LA SEGUNDA 38.78 AMBAS CON PROMOTORA VIMO S.A. DE C.V.

AL NORPONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 12.01 METROS, LA SEGUNDA DE 102.12 METROS TODAS CON PROMOTORA VIMO S.A. DE C.V.

Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 3,551.28 metros cuadrados.

A partir de la fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, Romana Olga Alcántara Campos, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los nueve de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3187.- 14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1120/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MARIA INOCENCIA MARTHA BARRON MEDRANO, también conocida como MARIA INOCENCIA MARTHA BARRON, MARIA INOCENCIA MARTHA BARRON DE SÁNCHEZ, MARIA INOCENCIA MARTHA BARRON M. DE SÁNCHEZ, MA. INOCENCIA MARTHA BARRON DE S., MARIA I. MARTHA BARRON MEDRANO, MARTHA BARRON DE SÁNCHEZ, MARTHA BARRON MEDRANO Y MA INOCENCIA BARRON MEDRANO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un lote de terreno rústico de propiedad particular, ubicado en el paraje denominado "TENAMPA", perteneciente al Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 89.80 metros colindando con Rogelio Pliego Amaro; AL NORESTE: 9.09 metros colindando con Zacarías Téllez Cardeño, AL ORIENTE: siete líneas, 14.92 metros, 11.04 metros, 6.90 metros, 15.37 metros, 7.08 metros, 13.33 metros y 18.45 metros colindando con Manuel Pliego Amaro; AL SUR: dos líneas 4.65 metros y 13.52 metros colindando con Norma Luz Holguin Baca y AL PONIENTE: siete líneas, 12.80 metros, 13.65 metros, 9.20 metros, 10.00 metros, 8.04 metros, 8.93 metros y 6.92 metros colindando con camino a Tenampa, con una superficie de: 3,467.40 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta, mediante contrato de compraventa celebrado con J. Jesús Pliego Amaro; y que por proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3188.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1517/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JESUS GONZALEZ ZAMORA respecto del bien inmueble denominado "Bojay" ubicado en la Localidad de Santana, Jilotzingo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 26.01, 19.46, 2.27, 24.58, 22.64, 6.22, 5.79, 27.43, 0.80, 8.13, 21.11, 13.45, 11.38, 12.98, 13.16, 20.43 metros y linda con camino.

AL SUR: 47.12, 12.99, 12.17, 45.87, 24.17, 65.67, 20.42 y 26.51 metros y linda con parcela 7 y 8 Juan Rodríguez Sánchez y Fernando Rojas Gómez.

AL ORIENTE: 3.93 metros y linda con parcela 6, José Luis González Zamora.

AL PONIENTE: No tiene medida, ni colindancia por la forma del terreno.

Con una superficie total de tres mil ciento diecisiete metros cuadrados (3,117 m2).

Por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintitrés, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS; AUTORIZADO POR: LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3189.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - MARÍA MARTHA NAVARRO VALENCIA, bajo el expediente número 35562/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MÉXICO SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.80 metros con Privada Particular y 05.60 metros con Privada Particular; AL SUR: 20.25 metros con Felipe González G. y Magdalena Sánchez Navarro; AL ORIENTE: 03.10 metros con Privada Particular y 10.15 metros con Ismael Navarro Valencia; AL PONIENTE: 12.60 metros con Avenida México (Carretera); con una superficie de 227.54 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apoloneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3190.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 760/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ROLANDO DE LA PAZ JIMENEZ, respecto el predio denominado "SAN DIEGO" ubicado en Camino Real a Zumpango, Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que adquirió el 12 de enero del 2012 a través de un contrato de compraventa que celebró con JAVIER NICOLÁS BENÍTEZ LEÓN, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 45.05 metros colinda con JOSÉ BALBACEDA ALVA; AL SUR.- 45.60 metros colinda con CAMINO REAL A ZUMPANGO; AL ORIENTE.- 71.27 metros colinda con JAVIER NICOLÁS BENÍTEZ LEÓN; AL PONIENTE.- 62.60 metros colinda con MARICELA HUERTA N.; con una superficie aproximada de 3,000.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO), FECHA DE ENTREGA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3192.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 854/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GASPAR PEREZ CASTILLO, respecto de una fracción de terreno denominado "ATENCOTLALE", UBICADO EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE LA CANDELARIA TLAPALA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 12.00 Mts. Colinda con DIEGO ARMANDO CADENA LOPEZ; AL NORTE: 12.00 Mts. Colinda con MARIA DEL PILAR CADENA REYES; AL ORIENTE: 16.88 Mts. COLINDA CON CALLE LUIS DONALDO COLOSIO; Y AL PONIENTE: 16.88 Mts., colinda con RICARDO CADENA MARTINEZ; con una superficie de 201.6 m2, manifestando que el veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015) el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa con el señor JOSE GUADALUPE CADENA REYES, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, mismo que se acredita con el certificado de no inscripción, dicho inmueble, exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial como lo acredita con certificado de no adeudo, no se encuentra bajo régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal y anexa croquis de la ubicación del inmueble material del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (08) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

126-B1.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 446/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por MARÍA GUADALUPE ARELLANO MENDOZA también conocida como MA. GUADALUPE ARELLANO MENDOZA Y GUADALUPE ARELLANO MENDOZA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en en la Población Temascalapa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, Conocido con el nombre de "Dolores", hoy ubicado en la Carretera Temascalapa – San Bartolomé Actopan, Sin Número, Municipio de Temascalapa, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AI NOROESTE: 47.90 metros con carretera Temascalapa – San Bartolomé.  
AI NORESTE: 42.70 metros con Mónica Chicharo Zacarías.  
AI SUROESTE: 53.00 metros con calle sin nombre; y  
AI SUROESTE: 16.50 metros con calle sin nombre.

Con una superficie aproximada de 1,310.50 m2 (un mil trescientos diez metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

973-A1.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUAN JOSÉ GODINEZ VELÁZQUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 557/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respect del TERRENO UBICADO EN CALLE

DE PROLONGACIÓN, DE MANUEL ACUÑA, SIN NÚMERO BARRIO DE BELEM, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUE ADMINISTRATIVAMENTE SE IDENTIFICA COMO CALLE DE PROLONGACIÓN DE MANUEL ACUÑA NÚMERO 110, BARRIO BELEM, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.41 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, ACTUALMENTE JORGE DANIEL ARCE ZALASAR; AL SUR: 26.50 METROS Y COLINDA CON MARIA ESTHER SALAZAR JAIMES; AL ORIENTE: 19.43 METROS CALLE MANUEL ACUÑA; AL PONIENTE: 12.65 Y COLINDA CON JUAN MANUEL VÁZQUEZ GRANADOS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 408.22 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

974-A1.-14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho:

En el expediente número 1041/2023, promovió ATIZAPARK, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, procedimiento judicial no contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en términos del pueblo de San Mateo Tecoloapan actualmente Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, indicando bajo protesta de decir verdad que el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza lo tiene registrado administrativamente como Cerrada sin Nombre, Poblado de San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con las siguientes medidas, colindancias y superficie al norte en 37.05 metros, treinta y siete punto cero cinco metros colindando anteriormente con Juan Hernández actualmente con propiedad de Atizapark SAPI DE C.V., al sur en 39.00 metros treinta y nueve metros colindando con Esteban Schiavon actualmente camino privado de paso en zona industrial de propiedad de Atizapark SAPI DE C.V., al oriente en 67.00 metros sesenta y siete metros colindando con Julio Reyes actualmente con predio contiguo propiedad de Atizapark SAPI DE C.V. y al poniente en 67.00 metros sesenta y siete metros colindando con Bonifacio Moreno actualmente camino de acceso privado propiedad de Atizapark SAPI DE C.V., superficie total 2,544.00 metros cuadrados dos mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Asimismo, el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Lo anterior en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 15 de octubre de 2010 a través de instrumento notarial 39,573 consta la aportación de bien inmueble realizada por el señor José Antonio O'farrill Ávila a la moral Atizapark, Sociedad Promotora de Inversión de Capital Variable, adquiriendo varios predios, 2.- El inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral 1000578540000000 en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 3.- El tercer requerimiento se satisface con el plano manzanero que describen y localizan al inmueble. 4.- EXHIBICIÓN DEL CERTIFICADO DE no pertenencia al ejido expedido por el Registro Agrario Nacional. 5.- Desde la aportación de bien inmueble, esto es desde el 15 de octubre de 2010 la moral Atizapark SAPI DE C.V., ha poseído el inmueble materia del presente juicio de una forma pacífica, pública, continua a título de propietario y buena fe, se promueve la presente diligencia de información de dominio en procedimiento judicial no contencioso, para legalizar el pleno dominio del inmueble sujeto a la presente acción.

Se expiden a los diez días de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

976-A1.-14 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 428/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Presunción de Muerte respectivo de MA. RUTH MARQUEZ SOLIS promovido por JULIO CESAR BENITEZ MARQUEZ, mediante escrito de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), Julio César Benítez Márquez, solicita la Presunción de Muerte respectivo de Ma. Ruth Márquez Solís; por auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020) se admitió la solicitud y se ordenó la publicación de edictos para hacerle saber a Ma. Ruth Márquez Solís, que debe presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo publicarse los edictos por tres veces de diez en diez días naturales en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

Dado en Toluca, México, a siete de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha diez de octubre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

3277.- 17, 27 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 475/2017, Secretaría "A", dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VICTORINA ARELLANO MONTAÑEZ, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto un auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: "...Con fundamento en los artículos 570, 571, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como LA VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL (SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL) DENOMINADO "PUEBLO NUEVO", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADA COMO LOTE NÚMERO 14 CATORCE, DE LA MANZANA 17 DIECISIETE, VIVIENDA 141 CIENTO CUARENTA Y UNO, UBICADO EN MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; en la cantidad de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", en la Secretaría de Administración y Finanzas de La Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar las edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito..." Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3278.- 17 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARTHA ELENA CORTES MUÑOZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE MARTHA ELENA CORTEZ MUÑOZ) Y FILIBERTO ARISTEO AQUINO RAMIREZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE FILIBERTO AQUINO RAMIREZ), expediente 806/2017 el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, dictó un auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la diligencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EHÉCATL", UBICADO EN MANZANA I LOTE DE TERRENO NÚMERO 76 CASA MARCADA CON LA LETRA "D" COLONIA CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO EHÉCATL MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 58.316 M2 CINCUENTA Y OCHO PUNTO TRESCIENTOS DIECISÉIS M2 Y CON RUMBOS Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS CON MEDIDAS Y LINDEROS [...] convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse una sola ocasión, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "El Heraldo de México", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$629,694.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), precio del avalúo más alto rendido por el perito valuador auxiliar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado OMAR GARCÍA REYES, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

Deberá publicarse por una sola ocasión en los medios establecidos.

3279.- 17 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 155/2021.

SECRETARIA "A".

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE CRUZ CERVANTES CONCEPCION, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 155/2021, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

-----Ciudad de México nueve de junio del dos mil veintiuno -----

VISTOS los autos del toca número 198/21/1 para resolver el RECURSO DE QUEJA Interpuesto por la actora en contra del auto de fecha quince de abril del dos mil veintiuno... CONSIDERANDO II.- Al haber resultado fundados los motivos de inconformidad expresados por la quejosa, **se modifica** el auto impugnado, el cual deberá quedar en los términos siguientes:

Se tiene a LETICIA HERNANDEZ NAVA y PEDRO LÓPEZ LÓPEZ, apoderados legales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número 209,527, de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público número 151 de la Ciudad de México, licenciado CELIO González Márquez, el cual deberá de agregarse a los presentes autos, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de CONCEPCIÓN CERVANTES CRUZ, las prestaciones que indica en el proemio de la demanda, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuestas; en consecuencia, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de QUINCE DÍAS, produzca su contestación a la demanda incoada en su contra... Así mismo, el demandado deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles local; de igual forma la parte demandada deberá ofrecer sus pruebas en su escrito de contestación de demanda.

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintidós. Que en su parte conducente dice... se hace constar que ya fue agotada la hipótesis planteada por el Artículo 122 fracción del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena emplazar a la parte demandada CONCEPCIÓN CERVANTES CRUZ, mediante Edictos, que deberán publicarse POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación DOS DIAS HABLES, haciendo del conocimiento a la parte demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS para que acuda a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, el cual esta ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES NUMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD, a recibir copias simples de la demanda y anexos que se acompañaron a la misma, así como que cuenta con un plazo de QUINCE DIAS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, plazo que iniciará a partir de que reciba las copias simples de mérito o que hayan transcurrido los treinta días supracitado.

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, nueve de febrero del año dos mil veintitrés. Que en su parte conducente dice...Agréguese a sus autos el escrito de LETICIA HERNÁNDEZ NAVA...toda vez que dicha resolución fue dictada por la Quinta Sala Civil, la suscrita juez no puede modificar dicha resolución, no obstante, al advertirse que el nombre de la parte demandada se encuentra incorrecto, se precisa que el nombre correcto de la parte demandada es CONCEPCIÓN CRUZ CERVANTES, precisión que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, este auto deberá formar parte íntegra del auto admisorio de demanda de fecha quince de abril del dos mil veintiuno, dictado en el toca 198/21/1 emitida por la Superioridad mencionada.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DIAS HABLES.

3280.- 17, 23 y 28 noviembre.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 329/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por JOSÉ LUIS RIVERA CONTRERAS en contra de APOLINAR MERCADO ÁLVAREZ, se advierte que por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés y diverso proveído de diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, se determinó notificar al demandado por medio de edictos; para lo cual, sucintamente, se procede a reseñar la demanda en los siguientes términos: PRESTACIONES: I. La confirmación del Contrato de Compraventa que el suscrito y el Señor APOLINAR MERCADO ALVAREZ suscribimos, respecto del lote de terreno número 7 siete, de la manzana 52 cincuenta y dos, zona dos, del Ejido denominado San Mateo Oxtotitlán IV, en el Municipio de Toluca, Estado de México. II. La formalización ante Notario Público, del Contrato de Compraventa que el suscrito y el Señor APOLINAR MERCADO ALVAREZ suscribimos, respecto del lote de terreno número 7 siete, de la manzana 52 cincuenta y dos, zona dos, del Ejido denominado San Mateo Oxtotitlán IV, en el Municipio de Toluca, Estado de México. III. El pago de costas y gastos judiciales que se origin del presente juicio. Fundo la demanda en los siguientes HECHOS: PRIMERO. Que en fecha 12 doce de junio del año 2001 dos mil uno, adquirí mediante compraventa el lote de terreno número 7 siete, de la manzana 52 cincuenta y dos, zona dos, del Ejido denominado San Mateo Oxtotitlán IV, en el Municipio de Toluca, Estado de México. Como se acredita con el contrato de compraventa cotejado por Notario Público, que agrego al presente escrito. SEGUNDO. Como se aprecia en dicho contrato, adquirí el inmueble por compraventa, el suscrito JOSÉ LUIS RIVERA CONTRERAS como comprador y el Señor APOLINAR MERCADO ALVAREZ, como vendedor y quien es el titular registral del inmueble objeto del presente proceso civil. TERCERO. Que en la celebración de dicho acto jurídico, el suscrito como comprador liquidé de manera total y absoluta la contraprestación a razón de \$220,000.00 (doscientos veinte mil

pesos moneda nacional), como se aprecia en la cláusula segunda del contrato base de mi acción. CUARTO. En la actualidad, el inmueble objeto de dicha transmisión no pertenece a ningún polígono ejidal, como se acredita con el certificado de inscripción emitido por el Registro Público de la Propiedad del Instituto de la Función de Registral del Estado de México, oficina registral de Toluca, en el que se hace constar que el hoy demandado APOLINAR MERCADO ALVAREZ es su titular registral, y que el inmueble tiene el Folio Real Electrónico número 00115970 cero cero uno uno cinco nueve siete cero, con fecha de inscripción 31 treinta y uno de mayo del año 2001 dos mil uno. QUINTO. Al paso del tiempo y con el objeto de regularizar mi propiedad sobre el inmueble, trate de localizar al Señor APOLINAR MERCADO ALVAREZ a efecto de que se constituya en las oficinas de la Notaría Pública número 94 del Estado de México, con residencia en Toluca, con la intención de formalizar en Escritura Pública el contrato de compraventa. No obstante, no he podido localizar, y en consecuencia no he podido obtener los instrumentos públicos eficaces que mandata el numeral 7.600 del Código Civil del Estado de México.

Lo cual se publicará por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica este Juzgado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA: VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3281.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

---

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaria "B".

Expediente 154/2021.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha diez de octubre, once de agosto, trece de julio, diecinueve y seis de junio así como veintidós de mayo todos del año en curso, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de MIRIAM MORALES OLVERA, expediente número 154/2021, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada Barbara Arely Muñoz Martínez, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda y Pública Subasta respecto del inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO DE INTERÉS SOCIAL MARCADO CON EL NÚMERO SESENTA Y DOS, DEL LOTE CINCO, EDIFICIO CINCO, NIVEL PLANTA BAJA, DE LA MANZANA VEINTICUATRO, UBICADA EN CALLE CHIPRE NÚMERO TREINTA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO II" (DOS ROMANO), UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, EJIDO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$695,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y mismo que será publicado por una ocasión debiendo mediar entre esta y la fecha de remate cinco días hábiles.

Ciudad de México, a 12 de Octubre del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. KARIME IVONNE GONZALEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

3282.- 17 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1439/2023, el señor TOMAS MARTÍNEZ OROZCO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en calle Constituyentes, sin número, Colonia Centro, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 21.05 metros y colinda con calle Constituyentes; al SUR: 21.14 metros y colinda con Lilia Amparo González Vázquez; al ORIENTE: 21.47 metros y colinda con José Ordoñez Maldonado; al PONIENTE: 24.10 metros y colinda con José Ordoñez Maldonado. Con una superficie de 479.45 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos

días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, trece de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3283.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**- En el expediente marcado con el número 403/2023 promovido por MARIA GUADALUPE MEDRANO NUÑEZ, quien en la vía SUMARIA SOBRE USUCAPIÓN reclama de ALEJANDRO NAVA HERNANDEZ, GERARDO RANGEL MARTINEZ y de PATRICIA MESINO RUIZ DE RANGEL, las siguientes PRESTACIONES: A).- La usucapión de buena fe derivada del contrato de compraventa de fecha 17 de junio del 2005, celebrado con ALEJANDRO NAVA HERNANDEZ, mediante el cual obtuvo la posesión a título de dueña, en forma continua, pública, pacífica e ininterrumpida por más de diez años, respecto del inmueble ubicado en la calle de GUILLERMO MARCONI número 123, interior departamento 101, en la colonia Científicos, en el Municipio de Toluca, Estado de México y que por medio de sentencia definitiva se declare que se ha consumado la prescripción positiva adquisitiva de buena fe a mi favor y en consecuencia se me declare propietaria del inmueble materia de este juicio, ordenando en consecuencia la cancelación de la escritura pública inscrita a favor de los demandados GERARDO RANGEL MARTINEZ Y PATRICIA MESINO RUIZ en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Toluca bajo la partida número 415, volumen 322, libro PRIMERO, sección primera, derivado de la escritura pública número 76,488 de la notaría pública número ochenta y tres asociado con la notaría 116 de la Ciudad de México, y en su lugar se inscriba la sentencia definitiva dictada en este juicio como título de propiedad de la parte actora. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 17 de junio del año de 2005, adquirí a título de dueño mediante contrato privado de compraventa celebrado con ALEJANDRO NAVA HERNANDEZ, el inmueble ubicado en la calle de GUILLERMO MARCONI número 123, departamento 101, de la colonia Científicos, por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) operación que se realizó en el interior del inmueble descrito. 2.- Que las medidas y colindancias del inmueble materia de este juicio de usucapión son: Al norte: tres ramos: dos tramos de 0.61 metros y 2.09 metros con área común al régimen y un tramo de 6.75 metros con área verde y circulación peatonal. Al este: dos tramos: 4.05 metros y 2.18 metros con área común al régimen. Al sur: un tramo de 9.45 metros con departamento 102. Al oeste: dos tramos: 3.41 metros con área común y 2.82 metros con área común. Arriba: con apartamento 201 Abajo: con cimentación. Superficie construida: de 47.69 m2; acreditado con certificado de inscripción derivado del folio real electrónico 00202050. 3.- Desde la fecha en que tome posesión del inmueble antes descrito, hasta el día de hoy he tenido la posesión material del inmueble, así como del cajón de estacionamiento que corresponde al departamento, la posesión ha sido título de dueña, por más de diez años, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida, motivo por el que vengo a demandar en esta vía la prescripción positiva adquisitiva de buena fe. 4.- El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Toluca Estado de México a favor de los demandados GERARDO RANGEL MARTINEZ Y PATRICIA MESINO RUIZ DE RANGEL. 5.- Finalmente aclaro y bajo protesta de decir verdad que el inmueble materia de este juicio se encuentra registrado catastralmente con la clave 1010157606010016 a nombre del propietario anterior GERARDO RANGEL MARTINEZ Y PATRICIA MESINO RUIZ DE RANGEL. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que con dinero de mi propio peculio y a título de dueño he pagado todos los gravámenes existentes sobre el inmueble, impuestos, servicios y derechos que corresponden al inmueble materia de este juicio ordinario civil. 7.- En los mismos términos que el párrafo anterior manifiesto que nunca he sido molestado, ni privado, ni interrumpido, en ninguna forma y en ninguna índole, en cuanto a la posesión que he ostentado en concepto de propietario respecto del inmueble materia de este juicio. Ofreciendo como pruebas de su parte la CONFESIONAL a cargo de los demandados, DOCUMENTALES PUBLICAS Y PRIVADAS, y TESTIMONIAL a cargo de los señores: DIEGO ALEJANDRO SAENZ BASTIDA Y FABIOLA ITZEL TORRES CUENCA.

Toda vez que se realizaron las gestiones necesarias para buscar a los demandados, sin que se hayan localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar a ALEJANDRO NAVA HERNANDEZ, GERARDO RANGEL MARTINEZ y PATRICIA MESINO RUIZ DE RANGEL, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Además, se le hace de su conocimiento que el traslado respectivo se encontrará a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previa comparecencia y constancia de su recibo que obre en autos. Dado en la Ciudad de Toluca, México a veintiséis de octubre del dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3285.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 902/2023, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por SAMUEL CASTAÑEDA TELLEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del siete de noviembre

del dos mil veintitrés, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

SAMUEL CASTAÑEDA TELLEZ, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en PRIVADA GALEANA, NUMERO 109 BARRIO SAN MIGUEL ZINACANTEPEC, MEXICO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 257.35 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 17.10 METROS Y COLIDA CON MARIA DEL CARMEN COLIN AGUILAR;

AL SUR: 17.20 METROS Y COLINDA CON ESTELA MAGDALENA CAMACHO MARTINEZ;

AL ORIENTE: 15.05 METROS Y COLINDA CON MARIA DE JESUS GONZALEZ AVILES;

AL PONIENTE: 15.05 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE O PRIVADA SIN NOMBRE, HOY PRIVADA DE GALENA.

El cual en fecha 19 DE DICIEMBRE DEL 1983, adquirí mediante contrato privado de compra venta.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el catorce de noviembre del dos mil veintitrés.

Validado por auto de fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3286.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 678/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo ABEL LARA CONTRERAS, en términos de los autos de fechas dieciséis de octubre y uno de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Privada de Cristóbal Colón, de la Delegación San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 27.25 metros y colinda con terreno de Amado Rocha actualmente con Edgar Favela; AL SUR: 25.00 metros y colinda con terreno de Ma. Luisa Garduño Monroy; AL ORIENTE: 32.50 metros y colinda con terreno de Tomasa Mercado Martínez; AL PONIENTE: 32.00 metros y colinda con paseo común interno de la Privada de Cristóbal Colón, con una superficie de 842.00 metros cuadrados, con clave catastral número 101-13-076-98-00-0000. En fecha dos de enero de dos mil uno, Abel Lara Contreras, entró en posesión mediante contrato de Compraventa, celebrado con Francisco Jaime Consuelo, del inmueble que se encuentra ubicado en Privada de Cristóbal Colón, de la Delegación San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 842.00 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley. Hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS DIECISÉIS DE OCTUBRE Y UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3287.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - XOCHITL ACEVEDO CASTRO bajo el expediente número 36574/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE FERROCARRIL DE CINTURA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros con REMEDIOS CASTRO MARTINEZ; AL SUR: 50.00 metros con REMEDIOS CASTRO MARTINEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros con SIXTO VICENTEÑO TELLEZ; AL PONIENTE: 10.00 metros con CALLE FERROCARRIL DE CINTURA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 499 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

3289.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este juzgado bajo el número 36777/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por MARTA GARCÍA ÁVILA.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CALLEJON SAN LUIS POTOSI, SIN NÚMERO, BARRIO PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: EN 28.91 METROS COLINDA CON RUFINO CRUZ y GUILLERMO CARBAJAL JIMÉNEZ.

AL SUR: EN 28.60 METROS COLINDA CON RAMON SÁNCHEZ REYES;

AL ORIENTE: EN 20.30 METROS COLINDA CON LEOBARDO REYES CORONA;

AL PONIENTE: EN 11.00 METROS COLINDA CON CALLEJON SAN LUIS POTOSI; EN 9.10 METROS COLINDA CON CALLEJON SAN LUIS POTOSI;

Con una superficie total aproximada de 588.00 m<sup>2</sup> (Quinientos ochenta y ocho metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3290.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 808/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO solicitado por LUCIA INFANTE AZAMAR albacea de la sucesión a bienes de ALEJANDRO PEREZ ROSANO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de nueve 9 de octubre de dos mil veintitrés 2023, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

LUCÍA INFANTE AZAMAR albacea de la sucesión a bienes de ALEJANDRO PÉREZ ROSANO, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia de le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en DIAMANTE NÚMERO 102, RINCON DEL PARQUE, EN SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 8.00 METROS CON CALLE DIAMANTE;

Al Sur: 8.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LEOPOLDO LOPEZ MARTINEZ;

Al Oriente: 19.35 METROS CON VICTORIA EUGENIA CARRASCO CAMACHO, actualmente con JOSÉ DE JESUS TEJA CARRASCO.

Al Poniente: 17.55 METROS CON PLACIDO SANCHEZ, actualmente con ARTURO BASTIDA.

Con una superficie aproximada de 140.60 metros cuadrados siendo lo correcto 147.00 metros cuadrados.

El cual en fecha once 11 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro 1984, lo adquirió por compraventa celebrada con EULALIA DIAZ DE QUIROZ con el consentimiento de su esposos JUAN QUIROZ ISIDRO y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DSITRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3293.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 160/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por GLORIA ORALIA BRAVO GUZMAN, en contra de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA y RAFAEL ESTRADA ENRIQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración Judicial de que ha operado a favor de la actora la USUCAPION, y que de poseedor se ha convertido en propietario respecto del Inmueble que se ubica en calle CENZONTLE MANZANA 10, LOTE 8, FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA CODIGO POSTAL 52987, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 150 M2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), descrito en el contrato de fecha OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, cuyos linderos a continuación se especifican: AL ESTE EN 10.00 M. CON CALLE CENZONTLE. AL NORTE: EN 15.00 M CON LOTE 09. AL OESTE: EN 10.00 M. CON EL LOTE 16. AL SUR: EN 15.00 M CON LOTE 7; b) La Cancelación de la Inscripción que se encuentra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del bien inmueble precisado en el inciso a) de esta demanda y que se encuentra a favor de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA, con los datos registrales correspondientes a la PARTIDA 335, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, con FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00346800 de la citada dependencia para que se inscriba, en cumplimiento a la sentencia que dicte su Señoría, a favor de la suscrita y c) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total terminación.

Con base a los siguientes **HECHOS**: 1.- Es el caso que el pasado OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE la actora celebró contrato privado de compraventa con RAFAEL ESTRADA ENRIQUEZ, respecto del inmueble ubicado en calle CENZONTLE MANZANA 10, LOTE & FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA CODIGO POSTAL 52987, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, por la cantidad de \$40,000,000 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) con las medidas y colindancias descritas en líneas anteriores; 2.- Al así convenirlo las partes, la hoy actora EFECTUO EL PAGO TOTAL DEL INMUEBLE citado con antelación. EN LA FORMA Y TERMINOS PACTADOS EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCION; 3.- Desde el momento en que la actora tuvo la posesión del predio citado, es decir el OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, siempre y en todo momento ha venido efectuando diversos actos de propiedad y de dominio con respecto al mismo, tales como el haber efectuado diversos gastos y pagos de contribuciones; 4.- Tal y como lo ha venido refiriendo, la actora desde el momento en que adquirió el predio materia de este juicio, ha tenido la posesión del inmueble materia del juicio de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, POR UN PERIODO HASTA AHORA DE SIETE AÑOS; 5.- En este orden de ideas, desde el OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, la actora obtuvo la POSESIÓN del BIEN INMUEBLE materia del presente juicio, por lo que a partir de la fecha indicada hasta la actualidad, ha venido poseyendo el referido BIEN INMUEBLE cuya USUCAPION se demanda, en los términos y condiciones que establece la ley, actualizándose a favor del suscrito la hipótesis que para ello se encuentra consagrada en la fracción I el artículo 5.130 del Código Civil vigente; 6.- Como consecuencia de la USUCAPIÓN que deberá declararse a favor de la actora, también resulta procedente se decrete la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que aparece a favor de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA, con los datos registrales correspondientes a la PARTIDA 335, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, con FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO: 00346800, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a la codemandada FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

3294.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 826/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LESLIE RIVERA OCAMPO, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza

Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, dictó un auto en fecha siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) en el que ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE SANTOS DEGOLLADO, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 METROS CON JUAN MENESES ACTUALMENTE MARTHA ROMANA DEHONOR CALDERÓN; AL SUR: 12.50 METROS CON CALLE SANTOS DEGOLLADO; ORIENTE: 36.00 METROS CON GLORIA OCAMPO MENESES; AL PONIENTE: 36.00 METROS CON EVARISTO FIGUEROA; con una superficie aproximada de 458 M<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diez (10) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

3295.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1187/2017, relativo al JUICIO DIVORCIO INCAUSADO promovido por FRANCISCO VILAFRANCA FLORES EN CONTRA DE MARIA LUISA ZAMORA ROSAS:

Vistas las manifestaciones vertidas por las partes, considerando que no se han presentado postores en esta primer audiencia de almoneda, con apoyo en los numerales 1.134, 1.138, 2.229, 2.234 y 2.235 del Código adjetivo de la materia, se cita a una cuarta audiencia de almoneda de remate misma que se llevara a cabo el día DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, por lo tanto anúnciese su venta legal por medio de edictos, mismos que se publicarán UNA SOLA VEZ en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y en el BOLETIN JUDICIAL y en LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en el entendido que el precio inicial será reducido en un cinco por ciento de la cantidad que resultó del avalúo del perito valuador, que asciende a la suma de \$2,711,300.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en cuanto al primer inmueble, es decir el del inciso A), y la cantidad de \$23,343,400.00 (VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en cuanto al segundo inmueble, es decir el inciso b).

DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

3296.- 17 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1428/2022 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FRANCISCO JAVIER ALBARRAN ECHEVERRIA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Carretera Toluca-Tenango sin número, paraje denominado "Los Cuatro Surcos" colonia Emiliano Zapata, en el Municipio de Santa María Rayón, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 6.58 (seis punto cincuenta y ocho) metros y colinda con Barranca; al SUR: 10.07 (diez punto cero siete) metros y colinda con carretera Toluca-Tenango; al ORIENTE: 423.28 (cuatrocientos veintitrés punto veintiocho) metros y colinda con Ambrosio Díaz, al PONIENTE: 430.75 (cuatrocientos treinta punto setenta y cinco) metros y colinda con Domingo Vera, con una superficie aproximada de 2,796.59 (dos mil setecientos noventa y seis punto cincuenta y nueve) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por autos de fecha dieciséis de enero y veintiocho de abril de dos mil veintitrés y ocho de mayo de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiocho de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3297.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARCO ANTONIO LARA TORRES.

HÉCTOR GÓMEZ GARDUÑO, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 246/2023, Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato, en contra de MARCO ANTONIO LARA TORRES, las siguientes prestaciones: 1.- Reclamo el cumplimiento del contrato privado de promesa de compraventa de fecha VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CUMPLIMIENTO QUE SE HAGA MEDIANTE EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA, A FAVOR DEL QUE SUSCRIBE HECTOR GOMEZ GARDUÑO, ANTE NOTARIO PÚBLICO, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE COMPONE DE CASA CON TERRENO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, PERO ES DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE CONTROLADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 1066104018000000, cuyas medidas y colindancias de que consta el inmueble son las siguientes: AL NORTE: 30.32 METROS COLINDA CON MISMO VENDEDOR MARCO ANTONIO LARA TORRES. AL SUR: 18.77 METROS COLINDA CON SR. JOSE ALFREDO JIMENEZ. AL ORIENTE: 30.42 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 18.77 METROS COLINDA CON LOS EJIDOS DE SAN JUA DE LAS HUERTAS. Inmueble que en su totalidad consta de 652 m2. (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS). 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, se proceda a darle formalidad al contrato de promesa de compraventa celebrado en fecha veintidós de marzo de dos mil veinte, es decir ante Notario Público que oportunamente designare, por estimar que dicha venta debe hacerse en escritura pública como lo dispone el artículo 7.600 del Código Civil vigente en Estado de México. 3.- Como mera consecuencia de las prestaciones anteriores, se demanda también LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA REAL Y JURÍDICA POR PARTE DEL DEMANDADO, RESPECTO DEL INMUEBLE MOTIVO DE CONTRATO mismo que a continuación identifico, empero que también detallare en los hechos de esta demanda, inmueble que tiene la siguiente ubicación: EL INMUEBLE QUE SE COMPONE DE CASA CON TERRENO SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, PERO ES DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE CONTROLADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 1066104018000000. El inmueble en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.32 METROS COLINDA CON MISMO VENDEDOR MARCO ANTONIO LARA TORRES.

AL SUR: 18.77 METROS COLINDA CON SR. JOSE ALFREDO JIMENEZ.

AL ORIENTE: 30.42 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 18.77 METROS COLINDA CON LOS EJIDOS DE SAN JUA DE LAS HUERTAS.

Inmueble que en su totalidad consta de 652 m2. (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

4.- Le reclamo al demandado el pago de frutos civiles que puede consistir en una renta mensual, por la ocupación que realiza respecto del inmueble materia de contrato.

5.- Que con el depósito que realizo en favor del demandado, se tenga por cumplida mi obligación de pago, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el número uno, por consecuencia por liberado de dicho pago, este depósito lo hago mediante cheque de caja número 4392865, de la institución bancaria HSBC, a favor del aquí demandado MARCO ANTONIO LARA TORRES, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que se adeuda por concepto de pago total del inmueble materia de compraventa.

6.- Para el caso no concedido de que el demandado, se niegue al otorgamiento y firma de la Escritura Pública, a favor del que suscribe le demando también, el pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

#### HECHOS.

1.- El día 22 de Marzo de 2020, el que suscribe HECTOR GOMEZ GARDUÑO, celebre en mi carácter de comprador, el contrato privado de promesa de compraventa con el señor MARCO ANTONIO LARA TORRES, ahora demandado, respecto del inmueble que se compone de casa con terreno y se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE, PERO ES DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN EL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE CONTROLADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 1066104018000000, ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

El inmueble en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 30.32 METROS COLINDA CON MISMO VENDEDOR MARCO ANTONIO LARA TORRES.

AL SUR: 18.77 METROS COLINDA CON SR. JOSE ALFREDO JIMENEZ.

AL ORIENTE: 30.42 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 18.77 METROS COLINDA CON LOS EJIDOS DE SAN JUA DE LAS HUERTAS.

Inmueble que en su totalidad consta de 652 m2. (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Así también justifico la compraventa del referido inmueble con la exhibición del CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 22 de marzo de 2020, el cual me permito exhibir como anexo uno, adjunto a este escrito inicial de demanda.

2.- En la cláusula segunda del contrato privado de promesa de compraventa, pactamos el precio del inmueble, identificado en el hecho que antecede, el cual es la cantidad total de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales el que suscribe, al momento de la firma del contrato de promesa de compraventa le pague al vendedor la cantidad de \$350,000.00 (TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que en efecto así se hizo, tan es así que en la cláusula segunda del referido contrato se estipulo

la cantidad que recibió como primer pago el vendedor y ahora demandado, hecho que acredito con la exhibición del contrato de referencia en copia debidamente certificada el cual la hace del recibo más eficaz que en derecho procede.

Así también este hecho, respecto a que pague la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, como un primer pago o anticipo respecto de la referida promesa de compraventa, se acredita con la exhibición de una copia debidamente certificada del expediente número 551/2022, radicado ante el Juzgado Tercero Civil de la Ciudad de Toluca, Estado de México, precisamente en la sentencia de segunda instancia emitida por la PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL, en el Toca de Apelación número 127/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, ya que en la citada resolución se puede observar en las páginas 28, 29, 30, 33, y 41 de dicha sentencia, se acredita que pague como anticipo la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, al ahora demandado, por concepto de pago o anticipo por la referida compraventa, dicha resolución refiere lo siguiente:

"Por otro lado, el apelante expone que el Juez no considero que se pagó al demandado la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), como anticipo, tal como se aprecia del contrato que fue firmado al margen y calce por los interesados y testigos. En torno a ello, asiste razón al apelante en este sentido. En efecto, en la cláusula segunda esencialmente se pactó que se había entregado al vendedor la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), en concepto de anticipo. En esas condiciones, el documento fechado el veintidós días (22) de marzo de dos mil veinte (2020), base de la acción concatenado con la confesión ficta del demandado, la presuncional y las actuaciones que integran el sumario, en término de lo que dispone el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles, arrojan que, tal como lo advierte el actor, se entregó al vendedor la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional, en concepto de anticipo por la venta del bien inmueble. No obstante, en términos del párrafo anterior, a juicio de esta Alzada quedó plenamente acreditado que el comprador entregó como anticipo al vendedor, la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional).

No pasa desapercibido que el enjuiciado, objetó la entrega de la cantidad referida e incluso refirió que el numerario fue recibido por persona diversa; no obstante, como quedó plasmado en la cláusula segunda, se determinó con claridad que el anticipo fue entregado directamente al vendedor sin que se hiciera mención alguna respecto al intermediario además como ya se dijo, la confesión ficta y el reconocimiento ficto del documento, son suficientes para tener por cierto que Héctor Gómez Garduño, entregó a Marco Antonio Lara Torres, la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), como anticipo en observancia a la cláusula que segunda del contrato base de la acción. Desde esta perspectiva, la objeción no fue probada, por lo que en términos de los artículos 1.252 y 1.253 del Código de Procedimientos Civiles, es indiscutible que, como bien lo dice la parte actora, el vendedor no demostró sus excepciones relativas a la falta de entrega del anticipo.

Por lo que la parte conducente del agravio es fundada, específicamente en lo relativo a la entrega del anticipo.

En conclusión, los agravios estudiados en su conjunto dada su estrecha relación fueron fundados únicamente para tener por acreditado que Héctor Gómez Garduño, entregó la cantidad de 350,000 (trescientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), como anticipo a Marco Antonio Lara Torres, en términos de la cláusula segunda del acuerdo de voluntades base de la acción."

Entonces, con ello queda acreditado que pague al momento de la firma del referido contrato la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

De tal suerte SR. JUEZ, que hasta este momento le he pagado al SR. MARCO ANTONIO LARA TORRES, respecto del contrato de promesa de compraventa que tenemos celebrado, una cantidad total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, restando únicamente la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., los que en este momento mediante cheque de caja número 4392865, de la institución bancaria HSBC, a favor del aquí demandado MARCO ANTONIO LARA TORRES, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que se adeuda por concepto de pago total del inmueble materia de compraventa, se deposita ante este juzgado, para que se tenga por cumplida mi obligación de pago, esto lo hago mediante esta demanda, porque en fecha 15 de julio del año 2020, comparecí a la casa del vendedor, para liquidarle la totalidad y pedirle mi firmara escritura ante notario público y este se ha negado rotundamente tanto a recibirme la cantidad que le adeudo, a cumplir con el contrato de promesa de compraventa, a otorgarme y firmarme la respectiva escritura pública, así como a entregarme la posesión del bien inmueble materia de juicio, razón por la que se procede de la forma en que se hace.

3.- Entonces como comprador que soy, he pagado un precio cierto, justo y en dinero, por la compraventa referida, como se aprecia en la cláusula SEGUNDA precisamente donde se pactó el precio, e indicando en la cláusula QUINTA la fecha en la cual se realizaría el contrato de manera definitiva ante notario público, es decir, pactamos las partes que en fecha 15 de julio del año 2020, se realizaría el contrato definitivo ante notario público, fecha en la que el de la voz, también habría de pagar en su totalidad el resto adeudado al vendedor.

No obstante, lo anterior, el de la voz por varios medios he buscado al demandado para concluir con el contrato de compraventa y así cumplirlo ambas partes, tan es así que presente una demanda de otorgamiento y firma de escritura pública, esto ante el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, expediente en el que cabe decir, reclame en un primer momento la acción proforma del mismo demandado y por el mismo bien inmueble y con base en el mismo contrato de promesa de compraventa, acción que tramitada en todas sus instancias resulto improcedente, lo anterior porque al que suscribe no se me tomo en cuenta un pago realizado por conducto de un tercero, por la cantidad de cincuenta mil pesos, entonces el Juez del proceso determino que el de la voz no había hasta ese momento cumplido con el pago total de la cantidad pactada por la compraventa, situación que trajo como consecuencia que no se entrara al estudio del fondo del asunto, ante el inacreditamiento de uno de los elementos de la acción que es que el de la voz, no hubiera cumplido con el pago total, pero como dije, porque ese pago le fue entregado al ahora demanda por conducto de un tercero, lo que ahora ya no importa, porque ahora le estoy pagando el resto pactado que son los CUATROCIENTOS MIL PESOS, que estoy depositando en su favor mediante cheque de caja ya referido y por conducto de este juzgado.

Ahora, podría pensarse que opera la excepción de cosa juzgada, por los elementos que integran la misma, pero para evitar a su señoría y a mi contrario incurrir en ese error, les informo que la cosa juzgada es a todas luces improcedente habida cuenta que no se entró al estudio del fondo del asunto, pues no se dilucido ni se estudió prestación alguna, sino únicamente los elementos de la acción, por el

contrario la sala que emitió la sentencia reconoció contundentemente que uno de mis agravios era fundado para tener por reconocido que el que suscribe pague como anticipo únicamente la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

De tal suerte que en este asunto es inoperante la cosa juzgada.

4.- Entonces el vendedor, MARCO ANTONIO LARA TORRES, mediante dicho contrato me transfirió la propiedad del inmueble en conflicto, por lo que ahora tengo derecho a demandarle el otorgamiento y firma de escritura pública, pues la venta ha sido perfecta y obligatoria para las partes, máxime que le estoy depositando un cheque de caja a su nombre y con ello le estoy haciendo el pago del total del importe o costo del inmueble motivo de este juicio. Dando con ello cabal cumplimiento por parte del que suscribe al contrato privado de promesa de compraventa de fecha 22 de marzo del año 2020, que se agrega a esta demanda como anexo uno en copia certificada.

5.- Como el contrato de promesa de compraventa, resulta ser un documento privado, el que suscribe como perjudicado tengo acción, para exigir que el obligado, el señor MARCO ANTONIO LARA TORRES, QUIEN FIRMO DE TODA CONFORMIDAD LA PROMESA DE COMPRAVENTA EN EL CONTRATO, me otorgue y firme la escritura pública en cumplimiento al artículo 7.600, del Código Civil en Vigor, que dice "tratándose de inmuebles su venta se hará en escritura pública..."

Por lo que es procedente y así lo pido, que este Juzgado condene y obligue al ahora demandado, a firmar y otorgar el contrato de compraventa en la forma en que se refiere la ley, y para el caso de que no se allane a mis justas prestaciones, se le condene al pago de los gastos y costas del juicio.

Lo anterior debe ser así cuenta habida que el demandado se niega rotundamente a otorgarme y firmarme la escritura de manera voluntaria, y esta demanda es la prueba de que dicho demandado se niega, de otra forma no habría por qué demandarlo, también es prueba de ello que ya lo demandé en una primera ocasión tal cual quedó plasmado en líneas que anteceden.

6.- Ahora bien, cuando acordamos la promesa de compraventa, también se pactó en la cláusula CUARTA, del citado contrato que cuando se formalizara en contrato definitivo mediante la escritura pública me haría entrega respecto de la posesión, del inmueble materia de juicio, pero hasta este momento no lo ha hecho pues se niega a firmarme la escritura pública, entonces al negarse el demandado rotundamente a hacerme entrega voluntaria de la posesión del inmueble de referencia, a pesar de que ya se lo pague por completo, y el que suscribe he cumplido con mi obligación de pago, entonces se le debe de condenar al demandado que me haga entrega jurídica y material del inmueble materia de juicio.

Lo anterior debe ser así habida cuenta que una de las obligaciones para el vendedor, marcada por la legislación civil, es entregar la cosa vendida, tal y como lo establecen los artículos 7.563 y 7.564.

Entendiéndose por entrega de la cosa vendida, el hecho de que el vendedor la ponga a disposición del comprador de una manera real y jurídica, por ello es que reclamo se me haga entrega del bien motivo de compraventa.

7.- Por otro lado también me he enterado que la parte demandada, ocupa y renta el inmueble materia de compraventa, lo que se traduce a los frutos civiles que el de la voz debo de percibir a partir de que celebramos el contrato de compraventa y le pague el inmueble, es decir desde el mes de marzo del año 2020, razón por la que la parte demandada deberá de ser condenada al pago de dichos frutos civiles a razón de doce mil pesos mensuales, que en ejecución de sentencia deberán de ser calculadas dichas rentas por el perito que designe en ese momento.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Marco Antonio Lara Torres, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día siete 07 de noviembre de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto veinticinco 25 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3299.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "B".

EXP. 722/2021.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOECARIO, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX, GRUPO FINANCIERO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA F/3443. (F DIAGONAL TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES), en contra de JUAN CARLOS SANCHEZ HERNANDEZ Y FABIOLA VAZQUEZ SANTIAGO., expediente número 722/2021. La C. Juez Interina SEXAGESIMO CUARTO de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante proveído dictado en proveído de fecha nueve de octubre del dos mil veintitrés. Ciudad de México, a nueve de octubre del dos mil veintitrés. - - - A su expediente número 722/2021, el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae, y atento al estado de los autos, como lo pide se señala como fecha para la celebración del remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en la CASA NÚMERO CUATRO LOTE NUEVE DE LA MANZANA SEIS MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL QUINCE DE LA CALLE SAN LUIS UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO CONJUNTO DALIAS LOCALIZADA EN LA AVENIDA SAN FRANCISCO COACALCO NÚMERO SEIS GUIÓN OCHO EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, y siendo el precio del remate la cantidad de \$725,000.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciándose la almoneda por medio de edictos que se fijarán por UNA VEZ en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "EL REFORMA", debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la del remate cuando menos cinco días con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles vigente para la Ciudad de México. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de igual modo se hace saber que la postura legal será aquella que cuando menos cubra las dos terceras partes del precio de remate.....

CIUDAD DE MÉXICO A, 31 DE OCTUBRE DEL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA VEZ veces, mediando MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACION DEL EDICTO Y LA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la tesorería de esta Ciudad y en el periódico "REFORMA", debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate CINCO días hábiles".

Publicaciones que deberán realizarse por UNA VEZ, mediando MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

3300.- 17 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 938/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), promovido por OMAR FLORES TEODOSIO en contra de GABRIELA BIBIANA DIAZ ESCALANTE, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial en sentencia definitiva, en el sentido de que el suscrito actor tengo mejor derecho que la demandada para poseer una fracción de la propiedad del inmueble identificado como terreno de los denominados de común repartimiento, eriazco tepetatoso de la tercera clase ubicado en la cabecera del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Colonia Las Colonias, Estado de México, siendo a su vez identificado como una fracción del terreno denominado "El Camposanto" actualmente identificada y ubicada la fracción de terreno en la calle Privada la Salle sin número colonia Las Colonias, Ciudad López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también identificada como Calle Privada la Salle, Número oficial 3, manzana sin número, lote sin número, colonia o Fraccionamiento Las Colonias del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: EN 12.10 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: EN 16.90 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR GERMAN BAZ MEDINA. AL ORIENTE: EN 15.35 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: EN 12.90 METROS CON CALLE PRIVADA LA SALLE. SUPERFICIE TOTAL DE 200.49 METROS CUADRADOS. B).- La restitución y entrega de la posesión que deberá hacer la C. GABRIELA BIBIANA DIAZ ESCALANTE, del bien inmueble ya señalado en la prestación marcada con el inciso a) que antecede, al suscrito actor, entrega que deberá hacerse con todos sus frutos y acciones. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha Dos del mes de Enero del año dos mil veintidós, el suscrito actor adquirí el bien inmueble que adquirí del señor NICOLAS ARVIZU CÁRDENAS, vendedor que acreditó ser el legítimo propietario con la sentencia de usucapión dictada el día 17 de enero del año 2019 en el expediente 700/2017, por el Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán Zaragoza, Estado de México, debidamente inscrita ante la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00343264. Documentales que se agregan en original a la presente demanda. 2.- Hago del conocimiento de su Señoría que la propiedad descrita con el inciso a) de la presente demanda, se encuentra en posesión por la C. GABRIELA BIBIANA DIAZ ESCALANTE, careciendo del derecho de posesión, ya que de conformidad con los documentos de adquisición del inmueble con los que cuento, tengo mejor derecho que la hoy demandada de poseer el inmueble objeto del juicio y que a pesar de los múltiples requerimientos y gestiones extrajudiciales, que le he realizado para que lo desocupe el bien inmueble en cuestión y me haga entrega del mismo, no se ha logrado recuperar el bien inmueble, por lo que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que se propone. 3.- Para efectos de identidad de la fracción del bien inmueble que se reclama en el presente juicio desde este momento anexo croquis, donde se encuentran las medidas, colindancias, superficie y ubicación de la fracción que se solicita en juicio la reivindicación. 4.- Para acreditar la ubicación actual de la calle Privada La Salle Número 3, manzana sin número, lote sin número, Colonia o Fraccionamiento Las Colonias Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, del bien inmueble objeto del presente juicio, exhibo el original de la Constancia de Alineamiento y número oficial, con Número de expedición 02428/03/21, de fecha 19 de agosto de 2021, expedida por la Dirección General de Desarrollo Territorial, del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a nombre de mi vendedor.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada GABRIELA BIBIANA DIAZ ESCALANTE, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día treinta de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3301.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

KARLA LIZETH LÓPEZ RAMÍREZ.

Se hace de su conocimiento que JUAN CARLOS LÓPEZ DE LA ROSA promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 220/2023 relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), PROMOVIDO POR JUAN CARLOS LÓPEZ DE LA ROSA, EN CONTRA DE KARLA LIZETH LÓPEZ RAMÍREZ: reclamando las siguientes PRESTACIONES: A).- LA CESACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA QUE EL SUSCRITO JUAN CARLOS LÓPEZ DE LA ROSA, OTORGO A MI HIJA DE NOMBRE KARLA LIZETH LÓPEZ RAMIREZ, EN VIRTUD DE QUE LA ACREEDORA ALIMENTARIA DEJO DE TENER DERECHO A RECIBIR DICHA PENSIÓN ALIMENTICIA, POR HABER ADQUIRIDO LA MAYORÍA DE EDAD, SER UNA PERSONA CAPAZ, AUTOSUFICIENTE Y POR QUE A LA FECHA YA NO SE ENCUENTRA ESTUDIANDO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR SE ORDENE SE GIRE ATENTO OFICIO A LA EMPRESA DENOMINADA "FM TEPOZ 2, SAPI DE C.V.", UBICADA EN CALLE AVENIDA DE LA INDUSTRIA NUMERO 18, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL TRÉBOL, CÓDIGO POSTAL 54614, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE QUE SE ORDENE SEA CANCELADO EL 13 % QUE AL SUSCRITO SE ME ESTA DESCONTANDO POR CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA PARA DICHA ACREEDORA ALIMENTARIA. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. H E C H O S 1.- LA ACREEDORA ALIMENTARIA DE NOMBRE KARLA LIZETH LÓPEZ RAMIREZ, ES HIJA DEL SUSCRITO, TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO 01023, DEL LIBRO 04, DE FECHA 13/11/2001, EXPEDIDA POR EL OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; 2.- EL SUSCRITO JUAN CARLOS LÓPEZ DE LA ROSA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL DIVORCIO INCAUSADO, PROCEDIMIENTO JUDICIAL RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 940/2017, PRESENTE ESCRITO DE PRETENSIONES EN CONTRA DE LA C. ELIZABETH RAMÍREZ NAVARRETE; 3.- EN FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 940/2017 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SE ORDENO SE GIRARA ATENTO OFICIO A LA FUENTE LABORAL DEL SUSCRITO, LA EMPRESA DENOMINADA "FM TEPOZ 2, SAPI DE C.V." CON DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA DE LA INDUSTRIA NUMERO 18, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL TRÉBOL, CÓDIGO POSTAL 54614, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; 4.- ES EL CASO DE QUE LA ACREEDORA ALIMENTARIA C. KARLA LIZETH LÓPEZ RAMIREZ, EN LA ACTUALIDAD ES MAYOR DE EDAD, UNA PERSONA CAPAZ, AUTOSUFICIENTE Y A LA FECHA YA NO SE ENCUENTRA ESTUDIANDO, MOTIVO POR LO CUAL EL SUSCRITO YA NO ME ENCUENTRO OBLIGADO LEGALMENTE A SEGUIR PROPORCIONÁNDOLE DICHA PENSIÓN ALIMENTICIA ALGUNA, Y POR LO CUAL ME VEO EN LA IMPERIOSA NECESIDAD DE DEMANDAR LA CESACIÓN DE LA MISMA; 5.- MI HIJA DE NOMBRE KARLA LIZETH LÓPEZ RAMIREZ, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REALIZO VIDA EN COMÚN Y DE PAREJA CON EL C. EDGAR ANDRÉS ROMERO BADILLO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES, SIN NUMERO, BARRIO ZIMAPÁN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; RELACIÓN QUE TERMINO EN FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR LO QUE en esta última fecha MI HIJA DE NUEVA CUENTA SE FUE A VIVIR AL DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE FRESNO, NUMERO 9, BARRIO ZIMAPÁN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Publicándose por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por KARLA LIZETH LÓPEZ RAMÍREZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO MORENO, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha once (11) de octubre del dos mil veintitrés (2023); Cuautitlán, Estado de México, dado los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

3302.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 140/2023 P.I., respecto del JUICIO: JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, ACTOR: TANIA REBECA RUBÍ SOTO, DEMANDADO: ROBERTO PÉREZ BENÍTEZ. C. JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

TANIA REBECA RUBÍ SOTO, POR DERECHO PROPIO Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MIS MENORES HIJAS SOPHIE JULIANA Y ANHIA REBECA DE APELLIDOS PÉREZ RUBÍ, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL CORREO INSTITUCIONAL [8664130@piedomex.gob.mx](mailto:8664130@piedomex.gob.mx) Y AUTORIZANDO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AL IGUAL QUE PARA RECOGER DOCUMENTOS EN NUESTRO NOMBRE A LOS LICENCIADOS EN DERECHO SAÚL FELIPE MONROY GARDUÑO Y RAÚL MILTON HERNÁNDEZ PÉREZ CON CEDULAS PROFESIONALES NUMERO 1298487 Y 8664130 RESPECTIVAMENTE, EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SOLO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS A LOS PASANTES DE LA MISMA PROFESIÓN, RODRIGO MONROY GAYTÁN Y ERIK IGLECIAS CRUZ ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO PARA EXPONER: QUE POR MEDIO DE ÉSTE ESCRITO Y EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES QUE COMPETEN A LA OCURSANTE Y A MIS MENORES HIJAS, EN LA VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, DEMANDO DEL SR. ROBERTO PÉREZ BENÍTEZ QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN LAS CALLES DE SILVIANO SÁNCHEZ LOVERA, EN EL POBLADO DE BEJUCOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51460, EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

PRESTACIONES:

A).- LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE SOBRE NUESTRAS MENORES HIJAS SOPHIE JULIANA Y ANHIA REBECA DE APELLIDOS PÉREZ RUBÍ, POR ESTIMAR, QUE DADO EL ABANDONO EN QUE LAS HA DEJADO, TANTO EMOCIONAL COMO ECONÓMICO, SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 4.224 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN SE EXPONDRÁ EN EL CAPÍTULO DE HECHOS DE ÉSTA DEMANDA.

B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CONSERVAR LA GUARDA Y CUSTODIA DE MIS MENORES HIJAS, SOPHIE JULIANA Y ANHIA REBECA DE APELLIDOS PÉREZ RUBÍ, Y, DESDE LUEGO, SE DETERMINE EN SENTENCIA FIRME QUE EL DEMANDADO, PIERDE CUALESQUIER DERECHO DE CONVIVENCIA Y TODOS AQUELLOS DERIVADOS DE LA PATRIA POTESTAD, ENTRE OTROS EL DE CONVIENCIA.

C).- EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA QUE DEBE OTORGAR EL DEMANDADO SR. ROBERTO PÉREZ BENÍTEZ EN FAVOR DE MI MENOR HIJA ANHIA REBECA PÉREZ RUBÍ, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE, CON INDEPENDENCIA DE LA PÉRDIDA DE SUS DERECHOS, CONSERVA SUS OBLIGACIONES PARA CON ELLAS, EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN 4.227 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO CIVIL VIGENTE EN NUESTRA ENTIDAD, PENSIÓN ÉSTA QUE NO DEBE SER MENOR A DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO, PARA SATISFACER EN PARTE TODAS Y CADA UNA DE SUS NECESIDADES ALIMENTARIAS.

D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL JUICIO ORIGINE.

SIRVEN DE FUNDAMENTO AL JUICIO QUE CON ÉSTA DEMANDA SE INICIA LOS SIGUIENTES HECHOS Y PRECEPTOS DE DERECHO.

AUTO.- TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Se tiene por presentada a TANIA REBECA RUBI SOTO, con el escrito de cuenta y anexos, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el ocursoante, asimismo, por exhibido el edicto que adjuntan a los autos, para los efectos legales conducentes; bajo ese contexto y como lo solicita con los datos necesarios y con las correcciones que refiere en el de cuenta el promovente, se ordena publicar edictos, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMPLAZAMIENTO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Publíquese el presente edicto POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMPLAZAMIENTO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3303.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 801/19.

SECRETARIA "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 8 S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V. VS. GUTIERREZ CAMARILLO JOSE UCIEL Y VAZQUEZ CORRAL PATRICIA ALEJANDRA EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DECIMO

SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----- LA SECRETARIA CERTIFICA Y HACE CONSTAR: Que con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, da cuenta al Titular del Juzgado con un escrito del tres de Octubre del año en curso.- CONSTE.- En la Ciudad de México, a cinco de Octubre del dos mil veintitrés. ----- 801/19 En la Ciudad de México, a cinco de Octubre del dos mil veintitrés. ----- A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de fecha veintiocho de Septiembre del año en curso, por precluido el derecho que tuvo para hacerlo; en consecuencia con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La casa marcada con el número 169 ubicada en la Calle de Valle del Dnieper Lote 10, Manzana 25, Super manzana 6, Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ, debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia, cuando menos CINCO DÍAS HABILES; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$1 762,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Con esa fecha se pone a disposición del C. ANDRES ENRIQUE SANCHEZ CRUZ los antecedentes para que realice el turno correspondiente dentro del término de TRES DIAS contados a partir de la fecha del presente proveído. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica.- En cumplimiento al acuerdo plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México de la Ciudad de México, y en términos de la circular CJCDMX-08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de Febrero del dos mil veintidós, se hace constar: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- Notifíquese.- Y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de Junio del año en que se actúa funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- -----

En la Ciudad de México a 18 de Octubre del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.- RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ, debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia cuando menos CINCO DIAS HABILES, en el el periódico DIARIO IMAGEN, y en los estrados de AVISOS DE LA TESORERIA.

3304.- 17 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CARLOS ESPINOSA HERNÁNDEZ Y MARTHA NELVA MARCIAL JACINTO, expediente 526/2018. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, en base a los autos de fecha veintiséis de septiembre y veintiocho de agosto ambos de dos mil veintitrés:

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año en curso, siendo objeto de remate el inmueble identificado como casa de interés social número 40, que forma parte del régimen en Condominio número 41, marcado el número oficial 47, de la calle Bosque de los Limoneros, Lote 44, Manzana "D", perteneciente a las fracciones 2 y 3, resultantes de la que se subdividió de la porción "D" a su vez resultante de la subdivisión de la fracción de terreno de temporal que formó parte del Rancho "La Palma" que integran el Conjunto Horizontal denominado "Rancho La Palma III", marcado con el número 64, de la Calle Prolongación Clemátides, Colonia Rancho La Palma, ubicado en el Municipio de Coacalco, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$690,000.00 (seiscientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles."

Ciudad de México, a 20 de octubre 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

3305.- 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1207/2023, MA DE LA LUZ FIGUEROA RIVAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, sin Colonia, perteneciente a la Localidad de San Juanico Sector II, código postal 50325 del Municipio de Acambay, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 023 07 061 11 00 0000 CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 644.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 24.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE PETRA FIGUEROA HERNANDEZ; AL SUR: 21.50 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE JULIA PAULA RIVAS VIDAL; AL ORIENTE: 29.95 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE NORBERTO FIGUEROA SALDIVAR; AL PONIENTE: 26.75 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

3306.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 884/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho TONY VALDÉS ROMERO, en términos del auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble calle Ricardo Charvel, número 115, Colonia Catorce de Diciembre, Corralitos, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.75 metros y colinda con Ofelia Consuelo Sánchez; AL SUR.- 13.75 metros colinda con Ignacio Sánchez Sánchez; AL ORIENTE.- 10.10 metros y colinda con calle Ricardo Charvel y AL PONIENTE: 10.10 metros y colinda con Carlos Flores Tapia, superficie aproximada 138.87 metros cuadrados; se hace la aclaración para los efectos legales a que haya lugar, qué en la fecha de la celebración del contrato privado antes citado, los colindantes por el viento norte y sur eran las personas que se mencionan, siendo actualmente dichos colindantes son: AL NORTE: colinda con José Guadalupe Balderas Consuelo y AL SUR: colinda con Miguel Esquivel Martínez, teniendo las mismas medidas y superficie antes citadas. El once de julio del dos mil doce, mediante contrato privado de compraventa, el suscrito TONY VALDÉS ROMERO en mi carácter de comprador adquirí del Sr. EUGENIO BERMUDEZ ROMERO como vendedor.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día quince de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3307.- 17 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 766/2021, relativo del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARTINEZ GUZMÁN BRENDA, en contra de CLAUDIA JULIA HERNÁNDEZ FUERTE, el C. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL por autos de fecha veinticuatro de octubre y veintiséis de septiembre ambos del dos mil veintitrés, se señalan las ONCE HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A", TIPO DÚPLEX, UBICADA EN EL LOTE NÚMERO 69 DE LA

MANZANA UNO, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAUCES II" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE OCTUBRE DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.- RÚBRICA.

Por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

3308.- 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 967/2023 relativo al juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio promovido por J. FÉLIX DÍAZ MERCADO, respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco Villa, en la Colonia la Ascensión de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 145.00 metros cuadrados (ciento cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.10 metros y colinda con J. Félix Díaz Mercado; al Sur: 17.30 metros y colinda con Alejandro Gómez Legorreta; al Oriente: 8.50 metros y colinda con Filiberto Valencia Plata; al Poniente: 9.00 metros y colinda con Calle Francisco Villa.

Con fundamento en el artículo 3.21 el Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información Judicial, en los términos Solicitados, por tanto, ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que informe el presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el nueve de noviembre de dos mil veintitrés (09/10/2023).- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3309.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA ROMERO, S.A. se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 591/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCELINO RIVERA SANCHEZ, en contra de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., se dictó auto de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado: en la CALLE 72, MANZANA 57, LOTE 39, FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 96.00 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.00 metros y Lote 40, AL SUR: 16.00 metros con Lote 38, AL ESTE: 06.00 metros con Lote 48, AL OESTE: 6.00 metros con Lote 72. B).- Como consecuencia la inscripción a favor de MARCELINO RIVERA SANCHEZ de dicho inmueble, en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha veintinueve de febrero del año 1996, MARCELINO RIVERA SANCHEZ e INMOBILIARIA ROMERO, S.A. celebraron contrato privado de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo la partida No. 105, Columen 70, Libro Primero, Sección Primera de fecha 09 de agosto 1966 a favor de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., así también MARCELINO RIVERA SANCHEZ refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden lo posee desde el día veintinueve de febrero del año 1996, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; circunstancias que le constan a los C.C. ANDREA HERRERA HERNANDEZ y MARIA MAGDALENA GONZALEZ DIOSDADO. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIA ROMERO, S.A., a través de apoderado o de quien su derechos represente, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes noviembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

991-A1.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

MIRIAM MACIAS RAMIREZ por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1366/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE DENOMINADO EL SALITRE, MISMO QUE SE ENCUNTRA UBICADO EN CALE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ SIN NÚMERO, FRAC. 1 COLONIA O PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC EN COACALCO, que tiene una superficie total de 276.00 METROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10 metros con propiedad de Pascual Hernández Hernández, AL SUR: en 10 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez, AL PONIENTE: en 27.60 metros con propiedad de Pablo García Jacóme, AL ORIENTE: en 27.60 metros con Luis Martínez Ampudia.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, dado al día catorce 14 de noviembre de dos mil veintitrés 2023, LICENCIADA EN DERECHO NORMA KARINA NAJERA HERÁNDEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha seis 06 de noviembre de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

992-A1.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARTINIANO QUIROGA FRANCO.

Se hace de su conocimiento que JOSE MANUEL ZAMORA ROMO promovió, bajo el expediente número 1611/2022, el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra de MARTINIANO QUIROGA FRANCO y SERGIO HORACIO QUIROGA ESQUIVEL, reclamando las prestaciones: se demanda La propiedad por usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado actualmente en: Calle Guadalupe Victoria Sin Número, Colonia Hidalgo 1ª Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: En tres tramos en forma irregular de 16.02, 8.12 y 38.83 metros y colinda con Sucesión de Laura Quiroga Franco; Al Sur: 34.91 metros y colinda actualmente con María Teresa Pérez Osnaya; Al Oriente: 59.35 metros y colinda con Calle Guadalupe Victoria; Al Poniente: 44.71 metros y colinda con Martiniano Quiroga. Con una superficie total de 3,147.50 m<sup>2</sup>, así como la cancelación de la inscripción de la propiedad que se encuentra a nombre de Martiniano Quiroga Franco bajo el folio real electrónico 771489; basando la solicitud en los siguientes hechos: Es el hecho de que el suscrito a partir del día 12 de mayo del año 2017 y hasta la fecha he estado poseyendo en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble citado con anterioridad, posesión que deriva, como es del conocimiento de familiares, amigos y vecinos, de la compraventa de dicho inmueble, en el cual el suscrito funge como parte compradora y el hoy demandado Sergio Horacio Quiroga Esquivel como parte vendedora, se hace del conocimiento a su Señoría que hoy en día el inmueble cuya Usucapión se reclama en la presente litis se halla inscrito a favor del hoy demandado Martiniano Quiroga Franco, bajo el folio real electrónico 771489. Es de hacer mención a su Señoría que en el referido contrato privado de compra y venta sobre el inmueble de fecha 12 de mayo del año 2017 celebrado con el señor Sergio Horacio Quiroga Esquivel, se pactó como precio total de la operación la cantidad de \$4,300,000.00 (cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), suma que fue saldada y recibida a la entera satisfacción del vendedor en las condiciones de pago estipuladas en las cláusula segunda del referido contrato, mismo que se agrega a la presente para su debida constancia legal, por lo que dicha operación fue liquidada en su totalidad y el suscrito obtuve la posesión en calidad de propietario desde la celebración de dicho contrato.

Por lo que mediante auto de fecha 31 de octubre de 2023, se ordenó emplazar a MARTINIANO QUIROGA FRANCO., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Validación: el treinta y uno 31 de octubre de 2023 se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

993-A1.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217 ASOCIACION CIVIL.

GRACIELA DE JESUS VERGARA y BEATRIZ DE JESUS VERGARA, promueven ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 583/2023, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

En fecha veinticuatro (24) de abril de año dos mil veintitrés (2023), GRACIELA DE JESUS VERGARA y BEATRIZ DE JESUS VERGARA iniciaron JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, México, bajo en número de expediente 583/2023 argumentando que a partir del día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017) y hasta la fecha hemos estado poseyendo en carácter de propietarios, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble ubicado actualmente en: Calle Condominio 4 (cuatro), Lote 23 (veintitrés), Manzana 4 (cuatro), Unidad Habitacional Sitio 217 (doscientos diecisiete), Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros colinda con Lote 22; AL SUR: 18.00 metros colinda con Lote 24; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Calle Condominio 4 (anteriormente identificado como Andador Coalición de Taxistas); AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 50; Con una superficie de terreno de 126 m<sup>2</sup> (ciento veintiséis metros cuadrados) y superficie de construcción de 36.78 m<sup>2</sup> (treinta y seis punto setenta y ocho metros). Posesión que deriva, de la donación que hace a mi favor la hoy demandada Silvia Vergara Ramiro, tal y como se acredita con el referido contrato de donación, de fecha nueve (9) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), y que hoy en día el inmueble cuya Usucapación se reclama en la presente litis se halla inscrito a favor de la ahora demandada Unión de Permisarios y Operadores de Taxis de Sitio 217 A. C., bajo la partida cuatrocientos cuarenta y cuatro (444), volumen mil doscientos diecinueve (1219), Libro Primero, Sección Primera y folio real electrónico 00337001, y como actos posesorios y de dominio realizados por las suscritas sobre el inmueble materia de la litis, cabe mencionar que han sido de buena fe, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y en concepto de propietario desde el día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), siendo desde esta fecha nuestra casa habitación realizando en dicho inmueble las reparaciones, mejoras y acondicionamientos necesarios para tener un entorno social apto a nuestras condiciones de vida; Así mismo y bajo protesta de decir verdad, que no nos es posible exhibir recibo alguno de predio o de servicios del inmueble materia de la presente Litis a nombre de las suscritas, ya que no hemos podido realizar el trámite de Traslación de Dominio en el Ayuntamiento de esta municipalidad en virtud de que para poder realizar dicho trámite, nos piden como requisito que exhibamos la sentencia de usucapación, y a su vez nos piden la constancia de traslación de dominio para poder realizar el cambio de propietario de los servicios como son agua, luz, entre otros, por lo que no nos es posible exhibir en el presente juicio recibo alguno de contribuciones o pago de servicios a nombre de las suscritas; sin en cambio es de señalar que hemos cumplido y pagado las contribuciones administrativas y de servicios que dicho inmueble origina por la posesión del mismo que han tenido las suscritas sobre el inmueble materia del presente juicio. Por todo lo anteriormente narrado es de deducirse que las suscritas, reúnen todos los requisitos para adquirir la propiedad del bien inmueble descrito con antelación, mediante los efectos prescriptivos de la usucapación, porque he tenido la posesión del mismo por veinticinco años de manera pública, pacífica, continua y a título de dueño, es decir, he cumplido con los requisitos señalados por la ley para la procedencia de la acción intentada en juicio; haciéndole saber a la parte demandada UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217 ASOCIACION CIVIL, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaria del Juzgado, queda apercebido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía. Así mismo, se le previene a la enjuiciada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercebimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

994-A1.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

MA. GUADALUPE VALDEZ PÉREZ promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1375/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SAN JUAN DE LETRAN, SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO TEOLOYUCAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54770, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 13.05 metros con MARIANA FRAGOSO.

AL SUR: EN 13.00 metros con CALLE SAN JUAN DE LETRAN, ZANJA DE POR MEDIO.

AL ORIENTE: 9.13 metros con RIGOBERTO VALOIX GUTIÉRREZ.

AL PONIENTE: EN 9.23 con CALLE CERRADA DE SAN JUAN LETRAN.

CON UNA SUPERFICIE DE 119.59 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha veintisiete (27) de septiembre y tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTR. EN D.P. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

995-A1.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON  
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICAR A RUBEN GARCIA CRUZ.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1202/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO SOBRE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR LILIA RAMIREZ CORTES EN CONTRA RUBEN GARCIA CRUZ, SOLICITA LO SIGUIENTE:

Manifiesta la señora LILIA RAMIREZ CORTÉS, que por medio del presente escrito demanda en su carácter de actora en el incidente de liquidación conyugal; precisando que el último domicilio de RUBEN GARCIA CRUZ lo fue CALLE POCHETA, MANZANA 11, LOTE 5, COLONIA CALPULLI DEL VALLE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. Narrando los siguientes hechos: 1. Con fecha quince de febrero de dos mil veintidós se dictó sentencia de divorcio encausado promovido por LILIA RAMIREZ CORTÉS en el cual se decretó la disolución del vínculo matrimonial. 2. En fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y ocho contrajo nupcias con el demandado bajo el régimen de sociedad conyugal. 3. De su relación procrearon dos hijos quienes a la fecha cuentan con la mayoría de edad. 4. La señora LILIA RAMIREZ CORTÉS se hizo socia de SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS HABITACIONALES CALPULLI DE VALLE S.C.L. en fecha veinticinco de febrero de dos mil uno. 5. En fecha veinticinco de febrero de dos mil uno se le asignó la vivienda en la Unidad Habitacional CALPULLI DEL VALLE ubicada en la manzana 11, lote 5, con superficie de 98 metros cuadrados. 6. En septiembre de dos mil dieciocho el señor RUBEN GARCIA CRUZ compro el departamento número dieciocho del edificio rojo C, con número oficio C-18, Construido sobre el lote noventa y nueve de la calle Pensamientos, ubicado en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México. 7. El diez de diciembre de dos mil dieciséis se adquirió un coche SEDAN, MARCA FORD, MODELO 2006, CATOLOGO FUSIÓN C1C-06, AUTOMATICO, COLOR NEGRO, NÚMERO DE PLACAS NTJ-53-63. 8.- En la sentencia de fecha quince de febrero de dos mil veintidós se decretó la disolución del vínculo matrimonial y con ello la sociedad conyugal, pero se reservó su liquidación para la fase de ejecución de sentencia.

Mediante auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, fue admitido y radicado el incidente de liquidación de sociedad conyugal, mediante proveído de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se ordena notificar a RUBEN GARCIA CRUZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México," en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por lo que dese vista a RUBEN GARCIA CRUZ para que en el plazo de tres (3) días, se pronuncie respecto del incidente planteado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por precluido el derecho que dejó de ejercitar, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. DOY FE.

Se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

996-A1.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - JUAN DE LA CRUZ MAGDALENA, bajo el expediente número 36394/2023, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: EL POBLADO DE SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 39.26 METROS COLINDA CON FELIPE TORRES GUERRA; AL SUR: EN 43.08 METROS COLINDA CON CARMELA TORRES GUERRA; AL ORIENTE: EN 33.00 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 4.00 METROS DE ANCHO; AL PONIENTE: EN 39.01 METROS COLINDA CON SACARIAS ANTONIO TORRES GARCÍA antes CONCEPCION MARTÍNEZ, con una superficie de 1,471.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdos de fecha: trece (13) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).- nueve (09) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

997-A1.- 17 y 23 noviembre.

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 822101/12/2023, La C. MARÍA EUGENIA PALACIOS CEDILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno denominado "LA CAÑADA" ubicado en la población de Santa María Mazatla Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: en 24.30, 7.20., y 15.30, 42.90 m con camino al ejido y Rufino González, Al Sur: en 34.00 metros con Beningno González de la O, Al Oriente: en 42.15, y 60.20 con ejido de Santa María Mazatla, Al Poniente: en 22.71, 16.06, 23.45, 18.01, 12.49, y 6.12 m con camino público. Con una superficie aproximada de: 5,234.00.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 25 de Octubre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.-RÚBRICA.

946-A1.-9, 14 y 17 noviembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 128916/11/2023, El o la (los) C. GILBERTO GONZÁLEZ CARRILLO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en "...calle Independencia número 103, San Juan la Isla, Municipio de Santa María Rayón, Estado de México..." (sic), el cual mide y linda: "...AL NORTE: 13.77 CON CALLE INDEPENDENCIA, AL SUR: 13.77 CON CIPRIANO DÍAZ, AL ORIENTE: 52.00 CON LEONARDO PÉREZ, AL PONIENTE: 52.00 CON QUIRINO ALVA..." (sic). Con una superficie de: 716.04 m2 (setecientos dieciséis punto cero cuatro metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 13 de noviembre del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3284.- 17, 23 y 28 noviembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 278085/60/2022, El o la (los) C. ALFREDO ORTIZ TORRES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Veinte de Noviembre Sin Número Barrio San Antonio en San Marcos Jilotzingo Municipio de Hueyoptla, Estado México el cual mide y linda: Al norte: 11.97 mts. colinda con Agustín Juárez, Al oriente: 36.96 mts. colinda con Librado Mendoza, Al sur: 12.03 mts. colinda con calle Veinte de Noviembre, Al poniente: 35.06 mts. colinda con Gilberto Escudero. Superficie total aproximada de: 429.99 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 31 de Julio del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3291.- 17, 23 y 28 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

La suscrita notario público número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, hago saber:

En la escritura pública número **45,092**, volumen **762**, con fecha del día veintiséis del mes de octubre del año dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **EDUARDO RAMÍREZ MORALES**, que formalizaron, como presuntos herederos, los señores **ROGELIO, NORMA, JULIANA** y **EDUARDO IVÁN**, todos de apellidos **RAMÍREZ GARCÍA**, este último por sí mismo y como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE**

**LOURDES GARCÍA HERNÁNDEZ**, en su calidad descendientes en primer grado del autor de la citada sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el *de cujus* e hicieron constar el fallecimiento de este con el acta respectiva; manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 30 días del mes de octubre del año 2023.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

112-B1.-7 y 17 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 22,646 de fecha 19 de octubre del año 2023, otorgado ante mi fe, la señora LETICIA BARRÓN PEZA, en su carácter de descendiente consanguíneo en línea recta en primer grado (hija) de la autora de la sucesión, señora REFUGIO PEZA ROCHA, quien en vida también uso el nombre de MA DEL REFUGIO PEZA ROCHA, radicó la Sucesión Intestamentaria a Bienes de su señora madre, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 23 de Octubre del año 2023.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.  
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

925-A1.- 7 y 17 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2023.

Se hace saber que por escritura pública número 79,478 de fecha 27 de Octubre del dos mil 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTENTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GILBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores MARÍA ROSALÍA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, GILBERTO, DEYSI, NATALIA, JUAN ANTONIO, EDGAR y GLADYS, todos de apellidos GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, como presuntos herederos por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

2990.- 8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento Treinta y un mil trescientos noventa y siete del Volumen Setecientos sesenta y siete, de fecha veintitrés de Junio del Dos mil veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor JOSÉ LUIS SILVA ROBLES, habiendo comparecido la señora NORMA ALICIA VÁZQUEZ IBÁÑEZ, en su carácter de CÓNYUGE SUPÉRSTITE y como PRESUNTA HEREDERA DEL AUTOR DE LA SUCESION, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 24 DE OCTUBRE DEL 2023.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3000.- 8 y 17 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 137809, de fecha 20 de octubre del año 2023, el señor GABRIEL MELGOZA ALVARADO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARIA JULIETA FRANCO MURRIETA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 24 de octubre del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

930-A1.-8 y 17 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 1,216, de fecha 10 de agosto del año 2023, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **HILDA MARGARITA CUEVAS MANZO**, a solicitud de la señora **HILDA JUDITH SANTOYO CUEVAS**, en su carácter de única y universal heredera y albacea.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

931-A1.- 8 y 17 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 5925 de fecha 20 de octubre del 2023, autorizada con fecha 28 de agosto de 2023, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN CARLOS HERNANDEZ JIMENEZ**, que otorga la señora **MARIA LETICIA AVILES PEREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **KARLA VANESSA HERNANDEZ AVILES** y **CARLOS IVAN HERNANDEZ AVILES**, en su carácter de descendientes y todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 31 de octubre del 2023.

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

932-A1.- 8 y 17 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **63,472**, fecha **06** de **Octubre** del **2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Roberto Larios García**, que otorgó la señora **Beatriz Carlota Escalona Vázquez**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Rebeca Larios Escalona**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 31 de Octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 104  
del Estado de México.

934-A1.-8 y 17 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **63,498** de fecha **11** de **octubre** del **2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar **La Radicación** de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Roberto Hinojos González**, que otorgaron los señores **Lydia Margarita Camargo Salcido**, **Dolores Ileana**, **Thalia Teresita**, **Jesús Roberto**, **Itzel Ramona** y **Sara Gabriela**, de apellidos **Hinojos Camargo**, en su carácter de **“Presuntos Herederos”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de octubre del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

935-A1.-8 y 17 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública Número 63,488 de fecha 9 de octubre del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número 104 del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Jorge Rivera Pérez, también conocido como Jorge Rivera, que otorgó la señora Yolanda Leticia de la Fuente Rosas y la Aceptación del Cargo de Albacea que otorgó la señora Evelyn Rivera de la Fuente.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de octubre del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

936-A1.-8 y 17 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 63,464, fecha 04 de Octubre del 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del Cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Julio Carmona Barrientos**, que otorgó el señor **Jesús Carmona Martínez**, en su carácter de **“Único y Universal Heredero”** y **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 4 de octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 104  
del Estado de México.

937-A1.- 8 y 17 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 44,326, de fecha 02 de noviembre de 2023, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LUISA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, a solicitud de los señores MARIO DE LA CRUZ CORTES, JUAN CARLOS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, ALMA LILIANA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, GLORIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ y MARIO ALBERTO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos de la autora de la presente sucesión respectivamente.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO

938-A1.- 8 y 17 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **15,225 volumen 225** de fecha **08 de noviembre** del año **2023**, otorgado Ante mí, la señora, **AMADA MEJIA MENDEZ**, radica la sucesión **TESTAMENTARIA** a Bienes del señor **ARCADIO BECERRA CORTES**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 09 noviembre de 2023.

Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham.-Rúbrica.

3288.- 17 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**PRIMERA PUBLICACION**

Lic. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de la Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 773 setecientos setenta y tres del volumen ordinario 22 veintidós, de fecha 06 seis de noviembre del año en curso se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor MARCOS ORTEGA SÁNCHEZ, que otorgan los señores MARIA ISABEL ROMERO VALENCIA, JOSE LUIS, ALMA ROSA, SOFIA ELIZABETH Y JESSICA JAZMIN todos de apellidos ORTEGA ROMERO; señalando las 10:00 diez horas del día 15 quince del mes diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 06 de noviembre de 2023.

Lic. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.  
Notaría Pública 195 del Estado de México.

3298.- 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tultitlán, Estado de México, a los 30 días del mes de Agosto de 2023.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Ante mí LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Tultitlán Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: A solicitud de **GUADALUPE MARTINEZ ROJO**, en su carácter de presunta heredera. Que en esta Notaría Pública a mi cargo, se radicó la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DE GASPAR MACUITL TLAMANI**, mediante instrumento número **35548** del volumen ordinario **748** a mi cargo de fecha **veintiocho de Agosto del año dos mil veintitrés**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que la presunta heredera es mayor de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conoce ninguna otra persona que tenga derecho a suceder se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.

3310.- 17 y 30 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 7 de noviembre del 2023.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: Que por escritura número 53,059 del Volumen 1579, de fecha 17 de octubre de 2023 dos mil veintitrés, los señores **JOSÉ JUAN, MARIO, SALVADOR, MA. ELENA, HERMILO Y SAMUEL, TODOS DE APELLIDOS PEREZ RIVERA**, y en su carácter de descendientes directos; **iniciaron** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus, **J. JESUS PEREZ MORENO**, declarando que una vez que se lleve a cabo el Nombramiento de Albacea correspondiente, procederá a formular el inventario y avalúo.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

998-A1.- 17 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

POR ESCRITURA NÚMERO **1,649** VOLUMEN **27** ORDINARIO DE FECHA **TRECE DE NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **SERGIO MARTIN Y JORGE ALBERTO** AMBOS DE APELLIDOS **JACOBO MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y EL SEÑOR **JORGE ALBERTO JACOBO MARTINEZ** ACTUANDO TAMBIEN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, **RADICARON** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA TERESA MARTINEZ SANCHEZ**.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

999-A1.- 17 y 29 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

“**ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER**, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número **52,470**, de fecha **8 de noviembre** del año **dos mil veintitrés**, otorgada ante mí; se hizo constar EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA que otorgaron las señoras **MARÍA LUISA SALAZAR HERNÁNDEZ, CLAUDIA NALLELY SALAZAR HERNÁNDEZ** y **MARTHA IVETTE SALAZAR HERNÁNDEZ** en su carácter de herederas y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora **MARÍA LUISA SALAZAR HERNÁNDEZ**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **REYNA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, asimismo esta última manifestó que formulará el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión”.

Huixquilucan, Estado de México a 09 de noviembre del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1000-A1.- 17 y 29 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **83,920** del volumen número 2030 de fecha 24 de octubre del año 2023, otorgado ante la suscrita notaría, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de J. JESÚS ARELLANO RODRÍGUEZ, que otorgó la señora MARIA LORENZA GUERRERO CRUZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores GUADALUPE EMMA ARELLANO GUERRERO, VANESA YADIRA ARELLANO GUERRERO e IVÁN DE JESÚS ARELLANO GUERRERO, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y además en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto la copia certificada del acta de defunción, matrimonio y actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 25 de octubre del año 2023.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1001-A1.- 17 y 30 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **62,089** firmada con fecha 25 de octubre del año 2023, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LOPEZ TRINIDAD** que otorgó, la señora **CLAUDIA ITZEL GONZALEZ LOPEZ**, en su carácter de descendiente directa y como presunta heredera de la mencionada sucesión, en virtud de ser mayor de edad, solicita al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 02 de noviembre del 2023.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.  
Para: Gaceta.

1002-A1.- 17 y 30 noviembre.

---

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**No. DE EXPEDIENTE: 386143/98/2023; LA C. BEATRIZ VALDEPEÑA RUIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "CUAUTITLÁN", UBICADO EN LA CALLE DE FRANCISCO I MADERO NÚMERO 39 EN LA POBLACIÓN DE AMECAMECA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA:**

**AL NORTE:** 18.16 METROS Y COLINDA CON LA CALLE DE FRANCISCO I. MADERO;

**AL SUR:** 18.56 METROS Y COLINDA CON PABLO ROMERO ARENAS;

**AL ORIENTE:** 70.07 METROS Y COLINDA CON MIGUEL VALDEPEÑA VILLANUEVA;

**AL PONIENTE:** 70.07 METROS Y COLINDA CON EL DONANTE ROBERTO VALDEPEÑA CASTILLA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,287.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

**C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.**

3311.- 17, 23 y 28 noviembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, **EL C. HECTOR JESUS AVILA GARCIA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **20 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, CON NUMERO DE FOLIADOR **004933**, SOLICITA LA REPOSICION DE LA **PARTIDA 679, VOLUMEN 698, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2010** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO **22,413 VOLUMEN 610, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2010**, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ**, NOTARIO PUBLICO NUMERO **36 DEL ESTADO DE MEXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) LA CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA EN PRIMER LUGAR** QUE OTORGA "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN LO SUCESIVO EL "ACREEDOR HIPOTECARIO" REPRESENTADO POR EL SEÑOR RICARDO ORTEGA ABADIA, A FAVOR DE "CONJUNTO PARNELLI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ---**B) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, **HECTOR JESUS AVILA GARCIA**, EN LO SUCESIVO LA "PARTE COMPRADORA", Y DE OTRA "CONJUNTO PARNELLI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JAIME GREZEMKOVSKY ZILBER EN LO SUCESIVO LA "PARTE VENDEDORA", CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SOLO PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPITULO, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO "INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GUILLERMO CRUZ CERPA, ---**C) EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INFONAVIT, REPRESENTADO COMO ANTES HA QUEDADO DICHO, Y POR OTRA PARTE, **HECTOR JESUS AVILA GARCIA**, EN LO SUCESIVO EL "TRABAJADOR", ---**D) EL PODER ESPECIAL** QUE OTORGA EL MISMO "TRABAJADOR" A FAVOR DEL INFONAVIT, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN BOSQUES DE JACARANDA, VIVIENDA NUMERO "VEINTISIETE", MANZANA "CUATRO", LOTE "CUARENTA Y NUEVE", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR Y MEDIO DENOMINADO "PASEOS DEL BOSQUE", COLONIA EX HACIENDA XALTIPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; ASI MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70, Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS; **AREA TOTAL CONSTRUIDA; 65.20 M2; AREA DEL LOTE: 60 M2; PORCENTAJE DE INDIVISO; 25.00%; AL NOROESTE: EN 4.00 MTS. CON LA CALLE BOSQUES DE JACARANDAS; AL NORESTE: EN 15.00 MTS. CON LA CASA BASQUES DE JACARANDAS No. 25; AL SURESTE: EN 4.00 MTS. CON LA CASA DE AV. PASEO DE LAS HACIENDAS No. 28; AL SUROESTE EN 15.00 MTS. CON LA CASA BOSQUES DE JACARANDA No. 29**, EN ACUERDO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION" POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILIS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLAN MEXICO A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES-----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

3016.- 9, 14 y 17 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA: 96/2023**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DE 2023.

QUE EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023, EL C. AMERICO VEGA ALVARADO, EN SU CALIDAD DE ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA BIENES DE FRANCISCO VEGA VEGA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31, DEL VOLUMEN 19, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO 29, DE LA MANZANA 61, RESULTANTE DE SUBDIVISIÓN EN LOTES DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO FORMADO POR LAS FRACCIONES LLAMADAS SANTA JUSTA, UINTERO, SAN FRANCISCO EL CHICO, SAN JOSE GRANDE, LA PILETA, PARTE DEL CAMINO DE SAN RAFAEL SITUADO AL SUR DEL RÍO DE SAN JAVIER, DESEMBARCADERO TENEXPA, TONALCO, ASÍ COMO EL CASCO Y LA HUERTA DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN JAVIER Y LAS CALZADAS DEL CASCO DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO, FRACCIÓN QUE SE HALLA UBICADA EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y SOBRE EL CUAL SE HA ERIGIDO EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ROMANA, DICHO LOTE CON UNA SUPERFICIE DE 280.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: N 20.00 M.; S. 20.00 M.; E 14.00 Y W 14.00 M.; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE.- LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.- RÚBRICA.**

3035.- 9, 14 y 17 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, **EL C. VICTOR HUGO AYALA PONCE DE LEON**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **005388**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1744, VOLUMEN 406, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1998**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **35,903 VOLUMEN 485, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 1998**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 05 DEL ESTADO DE MEXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **LA COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA COMISION PARA LA REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA “CORETT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO FRANCISCO BUENO SALAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO “LA PARTE VENDEDORA”, Y DE OTRA EL SEÑOR **VICTOR HUGO AYALA PONCE DE LEON**, EN LO SUCESIVO “LA PARTE COMPRADORA”. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LOTE DE TERRENO NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA DIECISIETE, DE LA ZONA DEL EJIDO DENOMINADO “BUENAVISTA II”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITL**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS; NORESTE: OCHO METROS CON CALLE HIDALGO; SURESTE; VEINTE METROS CON LOTE UNO; SUROESTE: OCHO METROS CON LOTE TRES Y CUATRO: NOROESTE: VEINTE METROS CON LOTE DOCE**. EN ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEITITRÉS.-----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

115-B1.- 9, 14 y 17 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. IVAN GOMEZ ALDANA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1472/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 38 MANZANA 92, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.25 MTS. CON LOTE 3.

AL ORIENTE: 15.10 MTS. CON LOTE 37.

AL SUR: 9.89 MTS. CON CALLE ALONDRAS.

AL PONIENTE: 12.43 MTS. CON LOTE 39.

SUPERFICIE DE: 136.22 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 31 de agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.- LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

944-A1.-9, 14 y 17 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. IVAN GOMEZ ALDANA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1471/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 37 MANZANA 92, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 9.23 MTS. CON LOTE 4.

AL ORIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE 36.

AL SUR: 9.91 MTS. CON CALLE ALONDRAS.

AL PONIENTE: 15.10 MTS. CON LOTE 38.

SUPERFICIE DE: 145.22 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 31 de agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

945-A1.-9, 14 y 17 noviembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MATILDE ARCE GUZMAN** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 11 DE JULIO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **003637**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 89, VOLUMEN 548, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2004**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 10,660, DE VOLUMEN 561, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DANIEL GOÑI DIAZ, NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NÚMERO 80 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTE ACTOS: **A) CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA CAME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQUITECTA MARTHA PATRICIA PALLARES MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO EL "VENDEDOR", **ARMANDO ALVAREZ GONZALEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO EL "COMPRADOR". ---**B) EL OTORGAMIENTO DE MUTUO CON INTERES Y CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA GUADALUPE ARELLANO SANCHEZ Y DE OTRA **ARMANDO ALVAREZ GONZALEZ** EN LO SUCESIVO "EL TRABAJADOR" RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **VIVIENDA "C-09", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE "18" DE LA MANZANA "20", NÚMERO OFICIAL "17", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOMAS DE CUAUTITLAN", UBICADO EN SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** AREAS PRIVATIVAS: AREA EN PLANTA BAJA: AREA DE CONSTRUCCIÓN: 28.10 M2; AREA DE PORTICOS Y ALEROS: 05.26 M2; AREA TOTAL EN PLANTA BAJA: 33.36 M2; AREA EN PLANTA ALTA: AREA DE CONSTRUCCIÓN: 32.81 M2; AREA DE PORTICOS Y ALEROS: 01.17 M2; AREA TOTAL EN PLANTA ALTA: 33.98 M2; AREA TOTAL DE CONSTRUCCION: 67.34 M2; AREA DE PATIO DE SERVICIO: 5.07 M2; AREA TOTAL PRIVATIVA: 72.41 M2; DESCRIPCION DE AREAS PRIVATIVAS: PLANTA BAJA: ESTANCIA-COMEDOR-COCINA, MEDIO BAÑO, ESCALERA A PLANTA ALTA Y PATIO DE SERVICIO, PLANTA ALTA: DOS RECAMARAS, SALA DE TV, BAÑO, VESTIBULO Y ESCALERA A PLANTA BAJA; DESCRIPCION DE LAS AREAS COMUNES: UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO POR CADA VIVIENDA Y AREAS JARDINADAS EN EL EXTERIOR DE LA VIVIENDA; MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN LAS AREAS PRIVATIVAS: PLANTA BAJA: AL NORTE: EN 3.52 M CON CASA C10 DE SU PROPIO LOTE Y EN 5.12 M CON SU PATIO DE SERVICIO; AL ESTE: 3.84 M CON AREA COMUN DE SU PROPIO LOTE; AL SUR: EN 8.64 M CASA C08 DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE: EN 2.85 M CON PROPIEDAD PRIVADA Y EN 0.99 M CON SU PATIO DE SERVICIO; PLANTA ALTA: AL NORTE: EN 2.72 M CON PATIO DE SERVICIO, EN 4.02 M Y EN 1.90 M CON CASA C10 DE SU PROPIO LOTE Y EN 1.08 M CON AREA COMUN DE SU PROPIO LOTE; AL ESTE: EN 1.57 M EN 1.37 M Y EN 0.90 M CON AREA COMUN DE SU PROPIO LOTE Y EN 0.99 M CON SU PATIO DE SERVICIO; AL SUR: EN 9.22 M CON CASA C08 CON SU PROPIO LOTE Y EN 0.50 M CON AREA COMUN DE SU PROPIO LOTE Y EN 0.50 M CON AREA COMUN DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE: EN 3.84 M CON PROPIEDAD PRIVADA Y EN 0.99 M CON SU PATIO DE SERVICIO; PATIO DE SERVICIO: AL NORTE: EN 5.12 M CON PATIO DE SERVICIO DE CASA C10 DE SU PROPIO LOTE; AL ESTE: EN 0.99 M CON SU PROPIA CASA; AL SUR: EN 5.12 M CON SU PROPIA CASA; AL OESTE: EN 0.99 M CON PROPIEDAD PRIVADA. EN ACUERDO DE FECHA **VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**.

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

947-A1.- 9, 14 y 17 noviembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de septiembre de 2023.

Que en fecha 19 de septiembre de 2023, La C. Abigail Delgado Martínez, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 03, Volumen 55, Libro Primero, Sección Primera, - - respecto del inmueble identificado como lote 17 de la manzana 20 del “Fraccionamiento de tipo popular denominado Ampliación Loma Linda”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México**; con superficie: 138.08 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 08.00 metros con calle Jacarandas; - - - **AL SUR:** en 08.00 metros con lotes 2 y 3; **AL ORIENTE:** en 17.26 metros con lote 18; **AL PONIENTE:** en 16.83 metros con lote 16. - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

948-A1.-9, 14 y 17 noviembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

### OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. YOLANDA SOUVERVILLE BIBIANO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 39 Volumen 1023 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de abril de 1991, mediante número de folio de presentación: 2065/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE: EN LA CIUDAD DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO A LOS 22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1991.- VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE INICIADO BAJO EL NUMERO DEL FOLIO DEL LIBRO DE PRESENTACIONES DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR YOLANDA SOUVERVILLE VIVIANO, EXPEDIENTE N° 12391/185/90. POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2897 FRACCION V, 2903 –A AL 2903 – DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO, ASI COMO EN LOS NUMERALES 13 FRACCION VI Y 139 AL 146 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SIN PERJUICIO DE DERECHOS DE TERCEROS, SE DECLARA PROCEDENTE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR: C. YOLANDA SOUVERVILLE VIVIANO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN CIUDAD CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 8.50 MTS. CON NORBERTO DOMINGUEZ;

AL SUR: 8.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE;

AL ORIENTE: 14.00 MTS. CON CAMILO RODRIGUEZ;

AL PONIENTE: 14.00 MTS. CON JUAN MANUEL VARGAS.

SUPERFICIE APROXIMADA DE: 119.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. - Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de noviembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

127-B1.-14, 17 y 23 noviembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, **LA C. MARIA GRACIELA BECERRA RAMIREZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **04 DE OCTUBRE DE 2023**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **005295**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 516, VOLUMEN 612, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2007**. EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 30,789 VOLUMEN 1049, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) LA PROTOCOLIZACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE SUCESSION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE BECERRA VAZQUEZ, LA APLICACIÓN DE BIENES POR GANANCIALES Y LA ADJUDICACION PARCIAL DE BIENES POR HERENCIA**, A SOLICITUD DE **GUSTAVO GRACIELA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA GRACIELA, JOSE, LILIA, PATRICIA, MARIA DEL CARMEN FRANCISCO, ADRIANA Y MARIA DEL ROSARIO**, TODOS DE APELLIDOS **BECERRA RAMIREZ**, EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERO A BIENES DE LA SUCESSION ANTES CITADA. Y LOS SEGUNDOS EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS Y LEGATARIOS DE LA CITADA SUCESSION; CON LA COMPARECENCIA DE LA SEÑORA **AURELIA RAMIREZ LOZANO**, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE DE LA CITADA SUCESSION. - **--B) LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE Y A TITULO GRATUITO**, QUE OTORGA LA SEÑORA **AURELIA RAMIREZ LOZANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA PARTE DONANTE". Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA **AURELIA RAMIREZ LOZANO**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARIA GRACIELA BECERRA RAMIREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA PARTE DONATARIA". RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LOTE DE TERRENO UBICADO A LA ALTURA DEL KILOMETRO TREINTA Y UNO, DE LA AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO, EN LA ZONA INDUSTRIAL DE LECHERIA, QUE FORMO PARTE DEL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "LA JOYA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MARTIN OBISPO, PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE CUAUTITLAN. HOY SAN MARTIN TEPETLIXPAN, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICOCO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN DOS METROS CON JUANA O. DE SANCHEZ; AL SUR: EN CINCUENTA Y OCHO METROS CON EJIDO DE SAN MARTIN; AL ORIENTE: EN CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS, CON CARRETERA A QUERETARO; AL PONIENTE: EN CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CON EJIDO SAN MARTIN Y REMIGIO CABELLO**. EN ACUERDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS. A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS. ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**.-----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

949-A1.-9, 14 y 17 noviembre.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. **NORMA IRENE CUERVO BAUTISTA DE OROZCO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **12 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004794**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1381, VOLUMEN 84 (ROMANO), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 198,** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **2,606 VOLUMEN 86, DE FECHA 26 DE MAYO DE 1980**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOSE LUIS MAZOY KURI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28 DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE OTORGA “TECHNOGAR” SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LO SUCESIVO “EL VENDEDOR”, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES EDUARDO MILES KNIGHT Y RICARDO AGUILAR ANAYA. ---**B) LOS CONTRATOS DE MUTUO CON INTERÉS E HIPOTECA** QUE CELEBRAN “BANCA SERFIN”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LO SUCESIVO “BANCA SERFIN”, REPRESENTA POR LOS SEÑORES LICENCIADOS RAFAEL ARMANDO VADILLO DE LA LASTRA Y LEONARDO FERNANDEZ MARIN Y LOS SEÑORES **JUAN JOSE FILIBERTO OROZCO HORTA Y NORMA IRENE CUERVO BAUTISTA DE OROZCO**, COMO “EL COMPRADOR O EL DEUDOR”. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **CASA NÚMERO ONCE, DE LA CALLE ANTÁRTICO, DEL LOTE CUARENTA Y UNO, MANZANA CIENTO TRES, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS; AL NOROESTE: DIECIOCHO METROS CON LOTE CUARENTA; AL SURESTE: DIECIOCHO METROS CON LOTE CUARENTA Y DOS; AL SUROESTE: SIETE METROS CON LOTE VEINTICUATRO; AL NORESTE: SIETE METROS CON RETORNO**. EN ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**.-----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

3172.- 14, 17 y 23 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
DELEGACIÓN DE LA CONTRALORÍA TEXCOCO**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE: DGC/DTEX/GA/003/2022.**

**Emplazamiento a ELBA RODRÍGUEZ CASTILLO.**

En cumplimiento al acuerdo plenario del veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en autos del expediente al rubro citado, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a efecto de salvaguardar los derechos fundamentales de audiencia y de defensa de la servidora judicial **ELBA RODRÍGUEZ CASTILLO**, se hace de su conocimiento que el veintidós de junio de dos mil veintidós, se inició una Garantía de Audiencia en su contra, tramitada en la Delegación de la Contraloría Texcoco, derivada de las actas administrativas del cinco de abril, cinco y diecisiete de mayo, y uno de junio de dos mil veintidós, presentadas por la Maestra en Derecho Penal **MARÍA LILIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Administradora del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Chalco, el veinte de abril, doce y diecinueve de mayo, y dieciséis de junio de dos mil veintidós, por lo que, se le hace saber que tiene derecho y oportunidad de realizar las manifestaciones que a su interés convenga, así como ofrecer las pruebas en que finque su postura, para lo cual, se le otorga un plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, siguiente al en que surta sus efectos la notificación del acuerdo respectivo, realizado a través del edicto en cita. Por lo tanto, por tal medio hágase saber a la servidora judicial **ELBA RODRÍGUEZ CASTILLO**, que las copias simples de traslado, quedan a su disposición en la Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Texcoco, ubicada en la Delegación de la Contraloría Texcoco, con domicilio en Edificio de Oficinas Administrativas, Carretera Texcoco-Molino de Flores, km 1+500, Ex Hacienda El Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México; por lo que, se le requiere para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, debiendo privilegiar un correo electrónico, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, incluyendo aquellas que se traten de actos y resoluciones que puedan ser impugnados y/o contengan alguna citación o apercibimiento, se le realizarán por estrados físicos, que se encuentran ubicados en un lugar visible y de fácil acceso en la Delegación de la Contraloría Texcoco.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL ESTATAL, DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

LIC. BEATRIZ JOVANA GARCÍA MEZA.- SUBDIRECTORA DE SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS TEXCOCO.-RÚBRICA.

3292.- 17 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JENARO TRUJILLO PALACIOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1662/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 15 MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 27.22 M CON LOTE 14.

AL ORIENTE: 7.74 M CON SIERRA DORADA.

AL SUR: 24.04 M CON LOTE 16.

AL PONIENTE: 7.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA.

SUPERFICIE DE: 157.12 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de noviembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

136-B1.-17, 23 y 28 noviembre.